

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Dr. Oscar Sergio Hernández Benítez

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Subsecretaría de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 8 de junio de 2011	6a. época	4895
--	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de Deslinde del Predio de presunta propiedad de la Nación denominado “CRS MORELOS” ubicado en el Municipio de Coatlán del Río, Estado de Morelos.
.....Pág. 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO NOVENTA.- Por el que se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo décimo al artículo 4º y se reforma la fracción XXIX-J del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Deporte y Cultura Física.
.....Pág. 3

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO.- Por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, a realizar los trámites jurídicos necesarios para el Refinanciamiento del Crédito contratado originalmente por la cantidad de ciento cuarenta millones de pesos a un plazo límite de 168 meses.
.....Pág. 8

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES

Convocatoria a los concesionarios del Servicio Público de Transporte en sus diversas modalidades, a realizar el trámite de Refrendo de Tarjetón y Renovación de Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte en el Estado de Morelos, correspondiente al año 2011.
.....Pág. 12

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Acuerdo por el cual se dan a conocer los Documentos Técnico Contables aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, consistentes en la Clasificación Funcional del Gasto (finalidad, función y subfunción), Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (elementos generales), así como el Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración en la Cuenta Pública.
.....Pág. 13

Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
.....Pág. 14

Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
.....Pág. 30

Acuerdo por el que se emite el Marco Metodológico sobre la Forma y Términos en que deberá orientarse el Desarrollo del Análisis de los componentes de las Finanzas Públicas con relación a los Objetivos y Prioridades que, en la Materia establezca la Planeación del Desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
.....Pág. 41

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Apoyos directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión y de los Programas de Fomento a MIPYMES previstos en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos y su Reglamento.
.....Pág. 65

Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión para el Otorgamiento de los Apoyos a las Inversiones Estratégicas, previstos en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Pág. 78

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.
Pág. 84

ORGANISMOS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Con fecha 16 de mayo del año 2011, en sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Información Clasificada (CIC) del Instituto Estatal Electoral, se aprobó la actualización de la Integración del Consejo de Información Clasificada del Instituto Estatal Electoral.
Pág. 88

INSTITUTO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Decreto por el que se emite el Programa Estatal de Protección Civil
Pág. 88
 Programa Estatal de Protección Civil
Pág. 89

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALTIZAPÁN

Fe de erratas a la Consulta Pública para la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Tlaltizapán, Morelos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No 4856 de fecha 8 de diciembre de 2010.
Pág. 105

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 106

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos".- SRA. Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACIÓN DENOMINADO "CRS MORELOS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COATLAN DEL RIO, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 131865, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2011, AUTORIZO LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MEDICIÓN Y DESLINDE; MOTIVO POR EL CUAL LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, CON OFICIO NUMERO 154214, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2011, NOS COMISIONO COMO PERITOS DESLINDADORES, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA

EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDAMOS A LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD DE LA NACIÓN DENOMINADO "CRS MORELOS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 103-05-84 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COATLAN DEL RÍO, ESTADO DE MORELOS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

EL EJIDO APANCINGO (O APANZINGO DE MICHAPA) Y LA CARRETERA A MICHAPA

EL EJIDO CACAHUAMILPA
 CARRETERA A MICHAPA

PRESUNTOS TERRENOS NACIONALES

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN REGIÓN, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE LOS SUSCRITOS PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGAN Y PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN, SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE LAUREL NO. 3, COLONIA CLUB DE GOLF, C.P. 62030 DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, Y EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SERETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN AV. HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR NO. 701, EDIFICIO REVOLUCIÓN P.B., COLONIA PRESIDENTES EJIDALES SEGUNDA SECCIÓN, DELEGACION COYOACAN, C.P. 04470, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. CON TELEFONO (01 55)3601 9248.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

ATENTAMENTE

EL PERITO DESLINDADOR
 ADALBERTO FUENTES LOPEZ
 JOSE LUIS GARCIA GUZMAN
 JOSE A. GARDUÑO BARCENAS
 RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012.

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

I. ANTECEDENTES DE LA MINUTA

1. En sesión celebrada en la Cámara de Senadores el 28 de abril de 2008, los senadores Javier Orozco Gómez, Alejandro Moreno Cárdenas, José Isabel Trejo Reyes, Martha Leticia Rivera Cisneros y José Luis Máximo García Zalvidea, integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4o. y 73, fracción XXIX-J, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de cultura física y deporte.

2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República dispuso que la iniciativa antes mencionada fuera turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos; para su análisis y dictamen correspondiente.

3. El 28 de abril de 2009, el pleno del Senado de la República aprobó por unanimidad de 86 votos a favor el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4o. y 73 fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos.

4. Para los efectos constitucionales, en esa misma fecha fue enviada a esta Honorable Cámara de Diputados la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 4o. y 73 fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. El 30 de abril de 2009, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales, la minuta en comentario, para análisis y dictamen correspondiente.

6. El 9 de febrero de 2010, la Diputada Wendy Guadalupe Rodríguez Galarza, del Partido Acción Nacional, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a ésta Comisión, para efecto de dictaminar la Minuta en comentario.

7. El 4 de marzo de 2010, los senadores Javier Orozco Gómez, Alejandro Moreno Cárdenas, José Isabel Trejo Reyes y José Luis Máximo García Zalvidea, presentaron excitativa para que la Comisión de Puntos Constitucionales de esta Cámara, dictamine la minuta antes señalada.

8. Con fecha 9 de marzo de 2010, se dio cuenta del oficio DGPL-2P1A.-4566 enviado por el Senado de la República, a través del cual remitió la excitativa mencionada.

II. PROCESO LEGISLATIVO

1. Con fecha veintidós de marzo de 2011, se recibió en la Secretaría del Congreso del Estado de Morelos, el oficio número D.G.P.L. 61-II-2-1080, suscrito por el Licenciado Emilio Suárez Licona, Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura.

Con tal oficio remite el expediente de la Minuta con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo décimo al artículo 4o. y se reforma la fracción XXIX-J del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de cultura física y deporte, remitida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

2. Con fecha treinta de marzo del año dos mil once, nos fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta en comentario, a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Legislación, del Deporte y de Salud, de este Congreso del Estado de Morelos.

3. En sesión celebrada en fecha nueve de mayo del año 2011 por estas Comisiones dictaminadoras y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen para ser sometido a la consideración de este Congreso.

III. MATERIA DE LA MINUTA

La Minuta en estudio propone adicionar un párrafo décimo al artículo 4o. y reformar la fracción XXIX-J del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer en la parte dogmática como garantía de todo gobernado el derecho a la práctica del deporte, y a la vez el Estado asuma la responsabilidad de fomentarlo. Lo anterior lo proponen en los siguientes términos:

Artículo 4º. (...)
 (...)
 (...)
 (...)

(...)
 (...)
 (...)
 (...)
 (...)

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Artículo 73. (...)

I a XXIX-I. (...)

XXIX-J. Para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o. de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios; así como de la participación de los sectores social y privado;

XXIX-K. a XXX. (...)

La adecuación y actualización de la fracción XXIX-J del artículo 73, permitirá la expedición de una nueva Ley Reglamentaria en la materia, de la que podrán emanar un determinado grupo de reglamentos que complementen la legislación en materias como:

- a) Deportistas de alto rendimiento;
- b) Disciplina deportiva;
- c) Reconocimiento de la formación y titulación de los técnicos y entrenadores deportivos;
- d) Prevención de la violencia en los eventos y espectáculos deportivos;
- e) Registro y reconocimiento de asociaciones deportivas nacionales;
- f) Conformación de delegaciones representativas nacionales, y
- g) Regulación laboral especial de los deportistas profesionales, complementario de la Ley Federal del Trabajo.
- h) La vinculación del derecho a la cultura física y al deporte con los derechos a la salud, educación y la alimentación.

El reconocimiento constitucional del derecho a la cultura física y el deporte, significará para los poderes del Estado, la asunción definitiva de un compromiso encaminado al aseguramiento del bienestar social de nuestra sociedad, lo cual claramente reflejará el establecimiento de una nueva etapa en el desarrollo del Estado mexicano.

IV. VALORACIÓN DE LA MINUTA

En el dictamen expuesto por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, expone que el origen del derecho del deporte, es uno de los acontecimientos más destacados en el campo jurídico universal –y del cual no sólo no es ajeno el derecho mexicano, sino inclusive “pionero”-, esto es así, en atención al espíritu del constituyente de 1917 que dio pauta al nacimiento de los derechos sociales.

En efecto, se trata de derechos en los cuales se entroniza al ser humano no como individuo aislado, sino formando parte –y parte dinámica- de una colectividad que tiene una tarea, una finalidad, igualmente colectiva.

Asimismo, cita al jurista español Luis María Cazorla en la obra Derecho del Deporte, refiere que la evolución del mismo, ocurrió de modo progresivo a medida que se desarrolla la revolución industrial, que da nacimiento a la civilización mecánica y plantea el problema del proletariado obrero, derivado de que la noción del Estado gendarme es remplazada por la concepción del Estado providencia. Las Constituciones occidentales incorporan nuevos derechos económicos y sociales, que tienen la finalidad de: el acceso de todos los ciudadanos a un mínimo vital indispensable, al bienestar entendido en su plena acepción sin agotarse en sus contenidos meramente materiales.

El derecho al deporte, aparece ligado a la concepción de lo que debe ser la actuación de los poderes públicos y el bienestar que éstos deben deparar a sus ciudadanos; el deporte, dotado de respaldo constitucional, se convierte en aspecto señero de la idea de calidad de vida que el Estado debe procurar a sus gobernados.

Como resultado del movimiento social de 1910, plasmado normativamente en la Constitución Política de 1917, la preocupación mexicana ya no se dirige tanto a los derechos individuales y a su defensa –que por supuesto son plenamente ratificados-, sino por los derechos sociales que novedosamente enumera y sostiene nuestra vigente Constitución.

De igual manera refiere que tanto en la urbe moderna como en nuestra América Latina, se ha producido un auge de estudios y logros legislativos de la denominada constitucionalización del deporte, de los cuales el derecho comparado, en diversas constituciones, puede destacar:

Constitución Federal de la Confederación Suiza
 Artículo 68 Deporte

1. La Confederación fomentará el deporte, especialmente la formación deportiva.
2. Gestionará una Escuela deportiva.
3. Podrá decretar normas sobre la práctica del deporte juvenil y declarar obligatoria la enseñanza del deporte en los colegios.

Constitución de Portugal
 Artículo 79

1. Todos tienen derecho a la cultura física y al deporte.
2. Corresponde al Estado, en colaboración con los establecimientos de enseñanza y las asociaciones y colectividades deportivas promover, estimular, guiar, orientar y apoyar la práctica y difusión de la cultura física y del deporte, así como prevenir la violencia en el deporte.

Constitución de Bulgaria

Artículo 52

(1) Los ciudadanos tienen derecho a seguro médico garantizarle la atención médica asequible y de atención médica gratuita en las condiciones y procedimientos establecidos por la ley.

(2) La atención médica se financiarán con cargo al presupuesto del Estado, los empleadores, a través de planes de seguros de salud privados y colectivos, y de otras fuentes de conformidad con las condiciones y procedimientos establecidos por la ley.

(3) El Estado protegerá la salud de todos los ciudadanos y promoverá el desarrollo del deporte y el turismo.

(4) Nadie podrá ser sometido a tratamiento médico por la fuerza o las medidas sanitarias, salvo en los casos previstos por la ley.

(5) El Estado debe ejercer un control sobre todos los centros médicos y más de la producción y el comercio de productos farmacéuticos, sustancias biológicamente activas y equipo médico.

Constitución de España

Artículo 43

1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.

2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.

3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

Constitución de Guatemala

Artículo 91

Asignación presupuestaria para el deporte. Es deber del Estado el fomento y la promoción de la educación física y el deporte. Para ese efecto, se destinará una asignación privativa no menor del tres por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado. De tal asignación el cincuenta por ciento se destinará al sector del deporte federado a través de sus organismos rectores, en la forma que establezca la ley; veinticinco por ciento a educación física, recreación y deportes escolares; y veinticinco por ciento al deporte no federado.

Artículo 92

Autonomía del deporte. Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco, que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando exonerados de toda clase de impuestos y arbitrios.

Constitución de Panamá

Artículo 82

El Estado fomentará el desarrollo de la cultura física mediante instituciones deportivas, de enseñanza y de recreación que serán reglamentadas por la Ley.

Constitución de Cuba

Artículo 9o. El Estado

1. como Poder del pueblo, en servicio del propio pueblo, garantiza:

- Que no haya hombre o mujer, en condiciones de trabajar, que no tenga oportunidad de obtener un empleo con el cual pueda contribuir a los fines de la sociedad y a la satisfacción de sus propias necesidades;

- Que no haya persona incapacitada para el trabajo que no tenga medios decorosos de subsistencia;

- Que no haya enfermo que no tenga atención médica;

- Que no haya niño que no tenga escuela, alimentación y vestido;

- Que no haya joven que no tenga oportunidad de estudiar;

- Que no haya persona que no tenga acceso al estudio, la cultura y el deporte.

Constitución de Colombia

Artículo 52

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Constitución de Perú

Artículo 14

La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

Constitución de Brasil

Artículo 217

Es deber del Estado fomentar las prácticas deportivas formales y no formales, como derecho de cada uno, observando:

I. La autonomía de las entidades deportivas dirigentes y de las asociaciones, en lo referente a su organización y funcionamiento;

II. El destino de los recursos públicos a la promoción prioritaria del deporte escolar y, en casos específicos, para el deporte de alta competición;

III. El tratamiento diferenciado para el deporte profesional y no profesional;

IV. La protección y el incentivo a las manifestaciones deportivas de creación nacional.

1o. El Poder Judicial sólo admitirá acciones relativas a la disciplina y a las competiciones deportivas una vez agotadas las instancias de la justicia deportiva, regulada en la ley.

2o. La justicia deportiva tendrá el plazo máximo de sesenta días, contados desde la instrucción del proceso, para dictar la resolución final.

3o. El Poder Público incentivará el ocio, como forma de promoción social.

Constitución de Nicaragua

Artículo 65

Los nicaragüenses tienen derecho al deporte, a la educación física, a la recreación y al esparcimiento. El Estado impulsará la práctica del deporte y la educación física mediante la participación organizada y masiva del pueblo, para la formación integral de los nicaragüenses. Esto se realizará con programas y proyectos especiales.

Constitución de Chile

Artículo 107. ...

Las municipalidades podrán asociarse entre ellas para el cumplimiento de sus fines propios. Asimismo, podrán constituir o integrar corporaciones o fundaciones de derecho privado sin fines de lucro cuyo objeto sea la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte. La participación municipal en ellas se regirá por la ley orgánica constitucional respectiva.

Constitución de Ecuador

Artículo 82

El Estado protegerá, estimulará, promoverá y coordinará la cultura física, el deporte y la recreación, como actividades para la formación integral de las personas. Proveerá de recursos e infraestructura que permitan la masificación de dichas actividades.

Auspiciará la preparación y participación de los deportistas de alto rendimiento en competencias nacionales e internacionales, y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

Constitución de Paraguay

Artículo 84

El Estado promoverá los deportes, en especial los de carácter no profesional, que estimulen la educación física, brindando apoyo económico y exenciones impositivas a establecerse en la ley. Igualmente, estimulará la participación nacional en competencias internacionales.

Constitución de Venezuela

Artículo 111

Todas las personas tienen el derecho al deporte y a la recreación como actividades que benefician la calidad de vida individual y colectiva.

El estado asumirá el deporte y la recreación como política de educación y salud pública y garantizará los recursos para su promoción. La educación física y el deporte cumplen un papel fundamental en la formación integral de la niñez y adolescencia. Su enseñanza es obligatoria en todos los niveles de la educación pública y privada hasta el ciclo diversificado, con las excepciones que establezca la ley.

El Estado garantizará la atención integral de los y las deportistas sin discriminación alguna, así como el apoyo al deporte de alta competencia y la evaluación y regulación de las entidades deportivas del sector público y del privado, de conformidad con la ley.

La ley establecerá incentivos y estímulos a las personas, instituciones y comunidades que promuevan a los y las atletas y desarrollen o financien planes, programas y actividades deportivas en el país.

Por lo que respecta en la actualidad, el derecho al deporte no sólo debe ser visto como un derecho social aislado, sino por el contrario, resulta ser un derecho que en conjunto a los previamente señalados en la Constitución, de su cumplimiento se complementan.

Es sabido, que el propio artículo 4º. constitucional, ya contempla el derecho a la protección de la salud, a un medio ambiente adecuado y otros derechos que generan un bienestar en el individuo.

El derecho al deporte, resulta ser un derecho más que debe ser incluido en nuestra Constitución, como garante del desarrollo personal del individuo y de la sociedad.

El arribo de las denominadas sociedades de masas han hecho complejos los escenarios de tensión colectiva, económica y política, y han establecido la necesidad de búsqueda de mecanismos de cohesión social e incorporación efectiva de los derechos denominados de tercera generación.

Estos derechos de tercera generación, que en esencia son colectivos, se han introducido gradualmente en los marcos normativos de la mayoría de los países, para responder a los complejos escenarios actuales de la sociedad moderna y su plena incorporación debe ser la aspiración de un Estado social de derecho.

Asimismo manifiesta que la incorporación explícita del derecho a la cultura física y el deporte, de acuerdo al estudio de derecho comparado ha tenido un impacto significativo en las sociedades contemporáneas, en las cuales se introdujo como derecho, la obligación del Estado a fomentarlo, lo que les ha permitido establecer una política de Estado en materia deportiva, con bases jurídicamente sólidas, pudiendo implementar a su interior una mejor cultura deportiva, así como desarrollar un marco jurídico que vele por los derechos de los deportistas y establecer claramente, sin duda alguna, el papel e incumbencia de las diversas organizaciones deportivas nacionales e internacionales en la materia.

Por lo antes expuesto, estas Comisiones Unidas dictaminadoras, coinciden con el dictamen emanado del Congreso de la Unión, en el sentido de considerar que la incorporación de las reformas propuestas, sin duda alguna enriquecerán el actual marco jurídico nacional y consagrarán la existencia en nuestro derecho positivo de una nueva materia inexistente en el país, como la del derecho público del deporte, permitiendo a nuestras comunidades universitarias, docentes e investigadores entre otras interesadas, a participar en el desarrollo jurídico de esta vital e importante actividad en la vida nacional.

Por los motivos antes vertidos, el Congreso del Estado de Morelos, estima procedente aprobar la Minuta con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo décimo al artículo 4o. y se reforma la fracción XXIX-J del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer como garantía de todo gobernado el derecho a la práctica del deporte.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO NOVENTA.

POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO DÉCIMO AL ARTÍCULO 4º Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIX-J DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DEPORTE Y CULTURA FÍSICA. PRESENTADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO.- El Congreso del Estado de Morelos aprueba la Minuta con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo décimo al artículo 4o. y se reforma la fracción XXIX-J del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de deporte y cultura física, remitida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo décimo al artículo 4º y se reforma la fracción XXIX-J del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4º. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Artículo 73. ...

I. a XXIX-I. ...

XXIX-J.- Para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4º de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios; así como de la participación de los sectores social y privado.

XXIX-K. a XXX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En el plazo de un año, a partir de la publicación del presente decreto, el Congreso de la Unión expedirá la legislación general reglamentaria del artículo 4º constitucional en materia de cultura física y deporte.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese el presente Decreto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que surta los efectos a que se refiere el primer párrafo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo al primer día del mes de junio de dos mil once.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección". Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Julio Espín Navarrete. Presidente. Dip. Israel Andrade Zavala. Vicepresidente. Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz. Secretaria. Dip. Tania Valentina Rodríguez Ruiz. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los siete días del mes de junio de dos mil once.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO

DR. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012.

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

I.- ANTECEDENTES:

Mediante oficio número SM-205, de fecha 16 de marzo de 2011, el Lic. Luis Felipe Güemes Ríos, en representación del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, formaliza la solicitud del citado gobierno municipal para refinanciar el crédito contenido en el Decreto número 816, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4856, de fecha 8 de diciembre de 2010, por la cantidad de ciento cuarenta millones de pesos.

El Secretario General del Congreso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, turnó a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública el escrito a que hace referencia el párrafo anterior, en unión de la copia certificada del acta de la sesión ordinaria número 22 de Cabildo del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 17 de marzo de 2011.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los iniciadores señalan en la exposición de motivos, lo siguiente:

Que la premura con la que el Municipio de Cuautla requería los recursos derivados del crédito, impidió en su momento que se obtuvieran las mejores condiciones financieras para el Municipio.

En la actualidad, la crisis económica por la que atraviesa el País ha provocado un déficit en el flujo de efectivo de los municipios y un desequilibrio en general en las finanzas, que solamente pueden tener atención con la toma de medidas drásticas.

La crisis ha generado una desaceleración en la economía originando, por una parte, la disminución en la recaudación participable a las entidades federativas y a los municipios, lo que se traduce en una baja en las participaciones federales y, por la otra, ha traído consigo una disminución en los ingresos de la población y de las empresas, debido a que gran parte de los empleos se han perdido por el cierre de empresas o por la disminución de su actividad productiva, lo que se traduce en una disminución en la recaudación propia proveniente de los diversos tributos que conforme a ley corresponden al municipio.

Ante la problemática por el déficit en el flujo de efectivo, una reacción resultado de una planeación lógica, lo es la disminución de gastos y una reprogramación del presupuesto con medidas de contención y austeridad en el gasto.

En términos del documento que se adjunta como Anexo 2, se informa sobre el estado que a la fecha guardan las acciones que este municipio de Cuautla, Morelos, ha adoptado en cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero transitorio del citado Decreto No. 816, con el objetivo de sanear sus finanzas.

Las nuevas condiciones financieras permitirán obtener un ahorro esperado de al menos 9.5 millones de pesos, en comparación con las condiciones financieras actuales que se tienen contratadas, así como amortizaciones más acordes a las posibilidades y necesidades de liquidez, tal y como se muestra en el comparativo de corridas financieras referenciales que se adjunta como Anexo 3. Lo anterior, en el entendido de que la corrida final que se pacte con la nueva institución bancaria, la cual no variará significativamente a la contenida en el mencionado anexo, serán dadas a conocer a esa Legislatura en su oportunidad.

Es un hecho que con los nuevos términos del refinanciamiento para el cual se solicita autorización, no solamente se obtendrá mayor liquidez sino también se podrá disponer de recursos propios para la ejecución del programa de obras que el municipio tiene planeado realizar durante la administración municipal 2009-2012.

Es importante señalar, que la estrategia de refinanciamiento de la deuda es parte de un plan integral que tiene como objetivo sanear las finanzas del municipio y cumplir con los compromisos de inversión pública contraídos. Lo anterior, incluye un fortalecimiento de la recaudación de los ingresos propios acompañada de una conexión del gasto corriente.

La autorización de refinanciamiento que se solicita tendrá por objeto mejorar las condiciones financieras del crédito anteriormente descrito, mediante la contratación de un financiamiento con una entidad crediticia distinta al acreedor original, acorde con todas y cada una de las condiciones establecidas en el Decreto número 816.

Las cantidades de que disponga el municipio en el ejercicio del crédito para refinanciamiento, causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en el contrato de apertura de crédito que al efecto se suscriba, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago.

Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en el mencionado contrato de apertura de crédito.

El monto del posible financiamiento que se contrate, está dentro de los parámetros de endeudamiento neto que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos y de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos, para el ejercicio fiscal 2011.

La garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Cuautla, Morelos, derivadas de la contratación del crédito a que se refiere la presente iniciativa, serán las partidas respectivas de su presupuesto anual de egresos, incluyendo las participaciones federales presente y futuras no comprometidas, que en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.

Adicionalmente se solicita, se autorice a la Secretaría de Finanzas y Planeación envíe hasta el 22% de las participaciones federales que en forma mensual correspondan al Ayuntamiento, al fideicomiso irrevocable de administración y pago que se constituya al efecto o al cual que se modifique, con el objeto de cubrir las amortizaciones y los intereses que el refinanciamiento genere, hasta el pago total del crédito contratado.

De conformidad con lo autorizado en el Decreto No. 816, resulta esencial que se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a constituirse en aval de las obligaciones que contraiga el Municipio al amparo de la resolución que sobre esta iniciativa recaiga, con el objeto de que suscriba el contrato de crédito, los pagarés y demás documentos mediante los cuales se formalice el crédito y el aval correspondiente.

Continúan señalando los iniciadores, que es importante mencionar que el Ejecutivo del Estado de Morelos, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, considerando la capacidad financiera del Municipio, ha estimado procedente inscribir en el Registro Estatal de Deuda del Gobierno del Estado de Morelos, el importe del crédito para el refinanciamiento por la cantidad de ciento cuarenta millones de pesos, una vez que se cuente con la autorización de esta Soberanía.

III. CONSIDERACIONES

El Ayuntamiento de Cuautla, Morelos en la sesión ordinaria de Cabildo número veintidós de fecha diecisiete de marzo de 2011, tuvo a bien autorizar al Presidente Municipal a realizar los trámites necesarios ante este Congreso del Estado, y solicitar la autorización de esta Soberanía para el refinanciamiento del crédito contratado con el Banco Interacciones, S. A. Institución de Banca Múltiple, por la cantidad de ciento cuarenta millones de pesos, a un plazo de 168 meses.

De acuerdo con lo manifestado por el Licenciado Luis Felipe Güemes Ríos, Presidente Municipal de Cuautla, Morelos, ante su Cabildo, las finanzas de municipio se verían beneficiadas al liquidar el crédito que tienen contratado actualmente con el Banco Interacciones, S. A. Institución de Banca Múltiple, pues por la urgencia del recurso económico y por encontrarse el Municipio en el buró de crédito, en su momento no se obtuvieron las mejores condiciones financieras para el Municipio.

Además se expuso ante el Cabildo municipal que de aprobarse el refinanciamiento propuesto se generaría un ahorro de al menos 9 millones 500 mil pesos, en beneficio del municipio y por ende del programa de obras 2009-2012.

En el análisis realizado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se observó que la fracción XXII del artículo 3 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, define a las operaciones de refinanciamiento como: los empréstitos o créditos que se celebren por las entidades, bajo cualquier modalidad, a efecto de mejorar las condiciones de tasa de interés, plazo, perfil de amortización, garantías u otras condiciones originalmente pactadas de uno o varios financiamientos a su cargo, substituyendo o novando las obligaciones del financiamiento original, por uno o varios nuevos financiamientos con el mismo o con diferente acreedor. En ese mismo tenor, la fracción V del artículo 12 del mismo ordenamiento dispone que es atribución del Congreso del Estado, autorizar a las entidades la celebración de operaciones de refinanciamiento y reestructuración de deuda pública.

Por su parte, la fracción II del artículo 36 de la citada Ley de Deuda, dispone que tratándose de reestructuraciones o refinanciamientos para los que se requiera autorización del Congreso, se deberán señalar de manera general los beneficios que se espera lograr en caso de realizarse la reestructuración o refinanciamiento correspondientes.

Asimismo, el artículo 83 del mismo ordenamiento, señala que las entidades podrán en cualquier tiempo realizar operaciones de refinanciamiento o reestructuración, total o parcial, de los créditos o empréstitos a su cargo, con la finalidad de mejorar las condiciones de plazo, tasas de interés, garantías u otras condiciones originalmente pactadas sujetándose a las disposiciones de la propia Ley.

Ahora bien, durante el análisis de la documentación presentada por los Iniciadores, los miembros de la Comisión Dictaminadora observaron que, de conformidad con el acta de la sesión de cabildo del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 17 de marzo de 2011, el Municipio solicitante celebró el día 27 de diciembre de 2010, con el Banco Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, un contrato de crédito por la cantidad de ciento cuarenta millones de pesos, al amparo del Decreto número 816, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4856, de fecha 8 de diciembre de 2010, para ser amortizado a un plazo de 168 meses (catorce años). Dicho financiamiento se contrató a una tasa de TIE+3.25%, situación que coloca al Municipio en una situación financiera difícil, pues si tomamos en consideración que el Banco de México reporta actualmente que la tasa de interés interbancario de equilibrio (TIE) se encuentra en 4.84%; y a ésta, le sumamos el 3.25% adicional que se pactó con el Banco Interacciones, da como resultado una tasa general de 8.04%, que se considera muy alta en comparación con otros créditos que han sido contratados por Ayuntamientos del Estado de Morelos.

Por otra parte, respecto de las nuevas condiciones que motivan el refinanciamiento, de conformidad con el acta de la sesión de cabildo del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 17 de marzo de 2011, el Municipio busca una tasa de interés menor a la que tiene actualmente contratada con el Banco Interacciones, situación que generará ahorros del orden de los nueve millones y medio de pesos.

Asimismo, se observó también que las condiciones sobre monto, plazo, destino, garantía, fuente de amortización y demás elementos contenidos en el Decreto número 816 no sufren modificación, por lo que la novación de obligaciones materia del refinanciamiento se concreta únicamente al cambio en la institución acreditante y la tasa de interés pactada.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO.

POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS, A REALIZAR LOS TRÁMITES JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL REFINANCIAMIENTO DEL CRÉDITO CONTRATADO ORIGINALMENTE POR LA CANTIDAD DE CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS A UN PLAZO LÍMITE DE 168 MESES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, para realizar los actos jurídicos necesarios para contratar con el Grupo Financiero Banorte, o incluso, con la o las instituciones financieras que le ofrezcan mejores condiciones, una o varias líneas de crédito por la cantidad de \$140,000,000.00 (Ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), sin gracia, pudiendo afectar como garantía o como fuente de pago de las obligaciones contraídas, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Cuautla, Morelos.

Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos a constituirse en aval de las obligaciones que contraiga el Municipio de Cuautla, Morelos al amparo del presente Decreto, en consecuencia, queda autorizado el Secretario de Finanzas y Planeación para que en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, suscriba el contrato de crédito con la calidad prevista en esta disposición, los pagarés y demás documentación mediante la cual se formalice el crédito y el referido aval.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El plazo autorizado para la amortización total y la correspondiente extinción de las obligaciones a cargo del Municipio de Cuautla, Morelos, tendrá como límite de amortización 168 meses.

La fuente de pago para la amortización del crédito y el debido cumplimiento de las obligaciones que se contraen al amparo del presente Decreto, será hasta el 22% de los derechos o ingresos de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales (Ramo 28) le correspondan al Municipio de Cuautla, Morelos.

Se autoriza al Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, para que en caso de estimarlo necesario o conveniente, contrate una o varias coberturas de tasa en cualquier momento durante la vigencia del crédito.

La tasa de interés que el Municipio de Cuautla, Morelos, podrá contratar al amparo del presente Decreto no podrá ser mayor a la Tasa de Interés Bancario de Equilibrio, más el uno punto setenta y cinco por ciento, TIE + 1.75%.

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos derivados del financiamiento que se autoriza a través de la presente resolución, se destinarán a refinanciar el crédito hasta por la cantidad de \$140,000,000.00 (Ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), que el Municipio tiene contratado con el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, y por ende, deberán utilizarse en primer término, para pagar a la citada institución bancaria el saldo insoluto del mencionado crédito así como, en su caso, para las reservas, comisiones, accesorios, coberturas y gastos financieros relacionados con la contratación del financiamiento materia de la presente resolución, incluyendo los impuestos correspondientes y para las inversiones públicas productivas que a continuación se señalan:

- Rehabilitación con concreto hidráulico de la Av. Reforma.
- Ampliación a 4 carriles de la Carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros.
- Pavimentación con concreto hidráulico de la Calzada Santa Inés y Av. Baluarte.
- Colector pluvial para la Ciudad de Cuautla.
- Rehabilitación del Centro Histórico y monumentos culturales.
- Cambio de luminarias por lámparas ahorradoras de energía eléctrica.
- Pago del saldo deudor de créditos contratados con anterioridad.
- Modernización catastral.

ARTÍCULO CUARTO.- Las obligaciones que se contraigan al amparo del presente decreto, estarán sujetas al mecanismo previsto en el artículo nueve de la Ley de Coordinación Fiscal, debiendo ser inscritas tanto en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto del Secretario de Finanzas y Planeación, en representación del Gobierno del Estado de Morelos, afecte en garantía de pago hasta el 22% de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Cuautla, Morelos, para el caso de incumplimiento en el pago de sus obligaciones.

ARTÍCULO SEXTO.- El Titular del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación podrá celebrar con el Ayuntamiento de Cuautla, un convenio como mecanismo para dar cumplimiento a lo que establece en el artículo quinto del presente Decreto, por su parte el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, otorgará un mandato irrevocable sobre actos de dominio al titular del Poder Ejecutivo Estatal, donde le establece la facultad para el caso de incumplimiento del contrato contraído por el municipio de afectar las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan y se cubran las obligaciones de pago a la institución financiera respecto del crédito que se autoriza a través de esta resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, a constituir un fideicomiso irrevocable de administración y pago o a modificar el que tiene actualmente celebrado con Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, para que se afecten las participaciones a que se refieren los artículos segundo y quinto del presente decreto, en términos de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Todos los gastos que se generen para la contratación del o los créditos que se contraten al amparo de la presente resolución, tales como: comisiones, gasto de constitución de fideicomisos, gastos de estructuración y demás accesorios y gastos relacionados, serán cubiertos con los propios recursos del financiamiento que se contrata por virtud del presente Decreto.

ARTÍCULO NOVENO.- El Ayuntamiento deberá informar cada dos meses al Congreso del Estado, sobre el estado de las obras que se ejecuten al amparo de esta resolución, así como de la evolución y cumplimiento del crédito autorizado.

El Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública podrá dar seguimiento a las acciones derivadas de la ejecución del financiamiento que se autoriza reestructurar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Túrnese la presente resolución al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos constitucionales procedentes.

Recinto Legislativo al primer día del mes de junio de dos mil once.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección". Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Julio Espín Navarrete. Presidente. Dip. Israel Andrade Zavala. Vicepresidente. Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz. Secretaria. Dip. Tania Valentina Rodríguez Ruíz. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los dos días del mes de junio de dos mil once.

"SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ
RÚBRICAS.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS;
SECRETARÍA DE GOBIERNO;
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO;
Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 24 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 9 fracciones II Y IV; 10 fracciones I; 11 fracción I, III; 26, 27, 28, 49 y 50 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, 1, 2, 3 fracciones XXIII, XXIV, XXV; 5 fracciones II, III y IV, 10 fracción IV; 13 fracciones I, IX, XII; del Reglamento de Transporte para el Estado de Morelos; 1, 2, fracción VI y 5 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno se:

Convoca:

A los concesionarios del Servicio Público de Transporte en sus diversas modalidades, a realizar el trámite de Refrendo de Tarjetón y Renovación de Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte en el Estado de Morelos, correspondiente al año 2011.

LINEAMIENTOS:

I.-A concesionarios del Servicio Público de Transporte en sus diferentes modalidades, que acrediten que los vehículos con los que explotan el servicio aprobaron la revista mecánica dos mil once.

II.-Los interesados a llevar a cabo, el trámite de Renovación de Concesión y Refrendo de Tarjetón de autorización para prestar el Servicio Público de Transporte, deberán presentar ante la Dirección General de Transporte, los siguientes requisitos deberán presentarse al personal de esa dependencia en original y copia para su respectivo cotejo:

- Identificación oficial: la cual puede ser; credencial para votar, cédula profesional, matricula consular, cartilla, certificado de nacionalidad, carta de naturalización o pasaporte vigente.

Para los casos en que los concesionarios titulares sean Personas Morales deberán presentar además:

- Poder protocolizado ante Fedatario Público, en el que se consignen las facultades que se confieren y que éstas sean suficientes para realizar el trámite correspondiente, este, deberá ser otorgado por persona facultada para ello.

Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que las facultades conferidas no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

- Credencial para votar o pasaporte vigente a nombre del representante legal o Presidente de la asociación.

- Último Tarjetón de autorización para prestar el Servicio Público de Transporte expedido por la Dirección General de Transporte;

- Último pago de renovación de concesión;

- Tarjeta de circulación vigente (2010);

- Alta ante el registro federal de contribuyentes cuya actividad sea como transportista;

- Seguro y póliza de pago vigente de responsabilidad civil de daños a terceros por 3,160 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, y con vigencia de un año.

- Revista mecánica 2011.

- Verificación de salubridad (sólo para Pipas de Agua Potable)

III.-Los Concesionarios de los Servicios Públicos de Transporte en el Estado, serán atendidos en la Subdirección de Permisos y Concesiones, dependiente de la Dirección General de Transporte, en los módulos de: Cuernavaca, Cuautla y Jojutla, todos del Estado de Morelos, con un horario de atención de 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.

ATENTAMENTE

C.P. FRANCISCO ALVA MERAZ
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
EN EL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN LVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), realizó su Tercera Reunión del ejercicio fiscal 2010, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día quince de diciembre de dos mil diez.

Que en dicha reunión se incluyeron en el Orden del Día los puntos referentes a la aprobación de la Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción), Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), así como el Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.

Que los documentos técnico contables citados en el considerando anterior fueron aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en la Tercera Reunión de trabajo del ejercicio 2010, del día quince de diciembre de dos mil diez.

Que con fecha veintisiete de diciembre de dos mil diez la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación la Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción), Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), así como el Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligación de los Gobiernos de las Entidades Federativas el publicar en los medios oficiales escritos y electrónicos de difusión locales las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y, con base en éstas, las demás disposiciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la citada Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el presente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DOCUMENTOS TÉCNICO CONTABLES APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, CONSISTENTES EN LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO (FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN), PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES), ASÍ COMO EL MARCO METODOLÓGICO SOBRE LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DEBERÁ ORIENTARSE EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS DE LOS COMPONENTES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CON RELACIÓN A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES QUE, EN LA MATERIA, ESTABLEZCA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, PARA SU INTEGRACIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquense los documentos técnico contables aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su Tercera Reunión del ejercicio fiscal 2010, conforme a lo siguiente:

- Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción).
- Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
- Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 13 días del mes de mayo de 2011.

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
RÚBRICA.

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO (FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)
ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO
ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

Lo anterior, con base en que, el 10 de junio de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto", que tiene como objeto establecer los primeros dos niveles de su clasificación reservando la subfunción para el análisis y armonización posterior.

Desde esa fecha el Secretariado Técnico realizó trabajos para formular el proyecto del tercer nivel-subfunción de la Clasificación Funcional del Gasto, enviándolo al Comité Consultivo para su opinión. Dicho Comité integrado por distintos grupos de trabajo, que cuenta con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la Federación, Entidades Estatales de Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Finalmente el 7 de Diciembre de 2010, el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto considerando los tres niveles de desagregación (Finalidad, Función y Subfunción).

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9 de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

A. ASPECTOS GENERALES

La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

La información de la clasificación funcional es de interés primordial para la ciudadanía en general, para altos funcionarios de los poderes del Estado, para quienes ejercen la actividad política y para los analistas que realizan estudios sobre la ejecución de las políticas públicas.

Las funciones que se identifican en esta clasificación son de interés general y susceptibles de ser utilizadas en una amplia variedad de aplicaciones analíticas y estadísticas, relacionadas con el estudio de la orientación de las acciones del gobierno.

Esta clasificación forma parte del conjunto de clasificadores presupuestarios que se utilizan para la fijación de políticas, la elaboración, ejecución, evaluación y el análisis del Presupuesto de Egresos; presentando una estructura detallada sobre las prioridades y acciones que lleva a cabo el gobierno. Es importante notar que cada uno de los clasificadores presupuestarios tiene una utilidad específica; sin embargo, la utilización conjunta de las mismas nos dará información de mayor valor agregado y apropiada para la comprensión y análisis del gasto presupuestario, ya que no es posible satisfacer todos los propósitos analíticos con una sola clasificación.

La clasificación funcional se vincula e interrelaciona, entre otras, con las clasificaciones administrativa, programática y por objeto de gasto.

Es común que un ente público cumpla una o más funciones y que una función sea realizada por varias instituciones. La clasificación funcional tiene por finalidad corregir esa dispersión agrupando los gastos de acuerdo a las funciones a que destinan sus recursos.

El modelo de clasificación se desarrolló de acuerdo a los criterios técnicos utilizados en las mejores prácticas nacionales e internacionales, entre las que destacan: las Clasificaciones de Gastos por Finalidades de la Organización de las Naciones Unidas (2001), el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional (2001) y el Sistema de Cuentas Nacionales (2008) preparado por la Unión Europea (UE), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) y Banco Mundial (BM).

B. OBJETIVOS

La Clasificación Funcional del Gasto tiene como objetivos los siguientes:

I. Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio;

II. Conocer en qué medida las instituciones de la administración pública cumplen con funciones económicas o sociales;

III. Facilitar el análisis a lo largo del tiempo de las tendencias del gasto público según la finalidad y función;

IV. Facilitar comparaciones internacionales respecto al alcance de las funciones económicas y sociales que desempeñan los gobiernos;

V. Favorecer el análisis del gasto para estudios económicos y sociales; y,

VI. Cuantificar la proporción del gasto público que las instituciones públicas destinan a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.

C. ESTRUCTURA DE LA CLASIFICACIÓN

La Clasificación Funcional del Gasto ha sido estructurada en 4 finalidades identificadas por el primer dígito de la clasificación, 28 funciones identificadas por el segundo dígito y 111 subfunciones correspondientes al tercer dígito.

Nivel 1 :	1	Finalidad
Nivel 2:	1.1	Función
Nivel 3:	1.1.1	Subfunción

El primer dígito identifica si el gasto funcional es de gobierno, social, económico; adicionalmente, con este primer dígito se identifican las transacciones no especificadas que no corresponden a ningún gasto funcional en particular.

-Primera finalidad: comprende las acciones propias de gobierno;

-Segunda finalidad: incluye las actividades relacionadas con la prestación de servicios sociales en beneficio de la población;

-Tercera finalidad: comprende las actividades orientadas al desarrollo económico, fomento de la producción y prestación de bienes y servicios públicos;

-Cuarta finalidad: comprende los pagos de compromisos inherentes a la contratación de deuda; las transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno, así como aquellas actividades no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes.

En el segundo dígito se desagregan 28 funciones, de conformidad con la finalidad a la cual corresponde el gasto.

Respecto a las funciones que corresponden a "OTROS" en cada finalidad, su incorporación será determinada, en conjunto con las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno.

En el tercer dígito se desagregan 111 subfunciones, de conformidad con la función a la cual corresponde el gasto.

La Clasificación Funcional del Gasto se puede desagregar a cuarto dígito en sub-subfunciones, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (finalidad, función y subfunción).

D. RELACIÓN DE FINALIDADES, FUNCIONES Y SUBFUNCIONES

1 GOBIERNO

1.1. LEGISLACIÓN

1.1.1 Legislación

1.1.2 Fiscalización

1.2. JUSTICIA

1.2.1 Impartición de Justicia

1.2.2 Procuración de Justicia

1.2.3 Reclusión y Readaptación Social

1.2.4 Derechos Humanos

1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO

1.3.1 Presidencia / Gubernatura

1.3.2 Política Interior

1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público

1.3.4 Función Pública

1.3.5 Asuntos Jurídicos

1.3.6 Organización de Procesos Electorales

1.3.7 Población

1.3.8 Territorio

1.3.9 Otros

1.4. RELACIONES EXTERIORES

1.4.1 Relaciones Exteriores

1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS

1.5.1 Asuntos Financieros

1.5.2 Asuntos Hacendarios

1.6. SEGURIDAD NACIONAL

1.6.1 Defensa

1.6.2 Marina

1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional

1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR

1.7.1 Policía

1.7.2 Protección Civil

1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad

1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública

1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES

1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales

1.8.2 Servicios Estadísticos

1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios

1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental

1.8.5 Otros

2 DESARROLLO SOCIAL

2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL

2.1.1 Ordenación de Desechos

2.1.2 Administración del Agua

2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado

2.1.4 Reducción de la Contaminación

- 2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje
- 2.1.6 Otros de Protección Ambiental
- 2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 - 2.2.1 Urbanización
 - 2.2.2 Desarrollo Comunitario
 - 2.2.3 Abastecimiento de Agua
 - 2.2.4 Alumbrado Público
 - 2.2.5 Vivienda
 - 2.2.6 Servicios Comunes
 - 2.2.7 Desarrollo Regional
- 2.3. SALUD
 - 2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad
 - 2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona
 - 2.3.3 Generación de Recursos para la Salud
 - 2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud
 - 2.3.5 Protección Social en Salud
- 2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES
 - 2.4.1 Deporte y Recreación
 - 2.4.2 Cultura
 - 2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales
 - 2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales
- 2.5. EDUCACIÓN
 - 2.5.1 Educación Básica
 - 2.5.2 Educación Media Superior
 - 2.5.3 Educación Superior
 - 2.5.4 Posgrado
 - 2.5.5 Educación para Adultos
 - 2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes
- 2.6. PROTECCIÓN SOCIAL
 - 2.6.1 Enfermedad e Incapacidad
 - 2.6.2 Edad Avanzada
 - 2.6.3 Familia e Hijos
 - 2.6.4 Desempleo
 - 2.6.5 Alimentación y Nutrición
 - 2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda
 - 2.6.7 Indígenas
 - 2.6.8 Otros Grupos Vulnerables
 - 2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social
- 2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES
 - 2.7.1 Otros Asuntos Sociales
- 3 DESARROLLO ECONÓMICO
 - 3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL
 - 3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General
 - 3.1.2 Asuntos Laborales Generales
 - 3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA
 - 3.2.1 Agropecuaria
 - 3.2.2 Silvicultura
 - 3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza
 - 3.2.4 Agroindustrial
 - 3.2.5 Hidroagrícola
 - 3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario
 - 3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGÍA
 - 3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos
 - 3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)

- 3.3.3 Combustibles Nucleares
 - 3.3.4 Otros Combustibles
 - 3.3.5 Electricidad
 - 3.3.6 Energía no Eléctrica
 - 3.4. MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN
 - 3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales
 - 3.4.2 Manufacturas
 - 3.4.3 Construcción
 - 3.5. TRANSPORTE
 - 3.5.1 Transporte por Carretera
 - 3.5.2 Transporte por Agua y Puertos
 - 3.5.3 Transporte por Ferrocarril
 - 3.5.4 Transporte Aéreo
 - 3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte
 - 3.5.6 Otros Relacionados con Transporte
 - 3.6. COMUNICACIONES
 - 3.6.1 Comunicaciones
 - 3.7. TURISMO
 - 3.7.1 Turismo
 - 3.7.2 Hoteles y Restaurantes
 - 3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
 - 3.8.1 Investigación Científica
 - 3.8.2 Desarrollo Tecnológico
 - 3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos
 - 3.8.4 Innovación
 - 3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS
 - 3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito
 - 3.9.2 Otras Industrias
 - 3.9.3 Otros Asuntos Económicos
 - 4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES
 - 4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA
 - 4.1.1 Deuda Pública Interna
 - 4.1.2 Deuda Pública Externa
 - 4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO
 - 4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno
 - 4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno
 - 4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno
 - 4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO
 - 4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero
 - 4.3.2 Apoyos IPAB
 - 4.3.3 Banca de Desarrollo
 - 4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)
 - 4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
 - 4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores
- E. DEFINICIONES DE LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO (CFG)

1 GOBIERNO

Comprende las acciones propias de la gestión gubernamental, tales como la administración de asuntos de carácter legislativo, procuración e impartición de justicia, asuntos militares y seguridad nacional, asuntos con el exterior, asuntos hacendarios, política interior, organización de los procesos electorales, regulación y normatividad aplicable a los particulares y al propio sector público y la administración interna del sector público.

1.1. LEGISLACIÓN

Comprende las acciones relativas a la iniciativa, revisión, elaboración, aprobación, emisión y difusión de leyes, decretos, reglamentos y acuerdos; así como la fiscalización de la cuenta pública, entre otras.

1.1.1 Legislación

Comprende las acciones relativas a la iniciativa, revisión, elaboración, aprobación, emisión y difusión de leyes, decretos, reglamentos y acuerdos, a quienes la Constitución Política del país y de las entidades federativas les otorgan la facultad de hacerlo.

1.1.2 Fiscalización

Comprende las acciones relativas a la fiscalización de la rendición de cuentas.

1.2. JUSTICIA

Comprende la administración de la procuración e impartición de la justicia, como las acciones de las fases de investigación, acopio de pruebas e indicios, hasta la imposición, ejecución y cumplimiento de resoluciones de carácter penal, civil, familiar, administrativo, laboral, electoral; del conocimiento y calificación de las infracciones e imposición de sanciones en contra de quienes presuntamente han violado la Ley o disputen un derecho, exijan su reconocimiento o en su caso impongan obligaciones. Así como las acciones orientadas a la persecución oficiosa o a petición de parte ofendida, de las conductas que transgreden las disposiciones legales, las acciones de representación de los intereses sociales en juicios y procedimientos que se realizan ante las instancias de justicia correspondientes. Incluye la administración de los centros de reclusión y readaptación social. Así como los programas, actividades y proyectos relacionados con los derechos humanos, entre otros.

1.2.1 Impartición de Justicia

Comprende las acciones que desarrollan el Poder Judicial, los Tribunales Agrarios, Fiscales y Administrativos, así como las relativas a la impartición de justicia en materia laboral. Incluye infraestructura y equipamiento necesarios.

1.2.2 Procuración de Justicia

Comprende la administración de las actividades inherentes a la procuración de justicia, así como la infraestructura y equipamiento.

1.2.3 Reclusión y Readaptación Social

Comprende la administración, gestión o apoyo de los centros de reclusión y readaptación social, así como acciones encaminadas a corregir conductas antisociales de quienes infringieron la ley y que por tal razón purgan la pena correspondiente en Centros de Reclusión y Readaptación Social para adultos y menores infractores. Incluye la infraestructura y el equipamiento necesario.

1.2.4 Derechos Humanos

Comprende las actividades relacionadas con la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos en los ámbitos estatal, nacional e internacional. Incluye acciones orientadas a la organización del poder público que permita asegurar jurídicamente el pleno goce de los derechos humanos, así como al impulso del respeto y garantía de los mismos.

1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO

Comprende las acciones enfocadas a la formulación y establecimiento de las directrices, lineamientos de acción y estrategias de gobierno.

1.3.1 Presidencia / Gubernatura

Comprende las actividades que desarrollan las oficinas del Titular del Poder Ejecutivo de la Federación, Entidades Federativas y Municipios.

1.3.2 Política Interior

Incluye la planeación, formulación, diseño, ejecución e implantación de la política del desarrollo político y las actividades de enlace con el Congreso.

1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público

Incluye las actividades para la preservación y cuidado del patrimonio público (monumentos, obras artísticas y edificios, entre otros).

1.3.4 Función Pública

Incluye el control, fiscalización y evaluación interna de la gestión gubernamental.

1.3.5 Asuntos Jurídicos

Comprende las acciones de coordinación jurídica que desarrolla la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, así como los servicios de asesoría y asistencia jurídica a gobernadores y presidentes.

1.3.6 Organización de Procesos Electorales

Comprende la planeación, supervisión, control y organización de acciones inherentes a los procesos electorales; así como la regulación de los recursos financieros que se destinan a los distintos órganos electorales y a los partidos políticos.

1.3.7 Población

Incluye la planeación, formulación, diseño, ejecución e implantación de la política poblacional y de los servicios migratorios.

1.3.8 Territorio

Incluye la planeación, formulación, diseño, ejecución e implantación de la política territorial.

1.3.9 Otros

Incluye otras acciones enfocadas a la formulación y establecimiento de las directrices, lineamientos de acción y estrategias de gobierno no consideradas en otras subfunciones.

1.4. RELACIONES EXTERIORES

Incluye la planeación, formulación, diseño, e implantación de la política exterior en los ámbitos bilaterales y multilaterales, así como la promoción de la cooperación internacional y la ejecución de acciones culturales de igual tipo.

1.4.1 Relaciones Exteriores

Incluye la planeación, formulación, diseño, e implantación de la política exterior en los ámbitos bilaterales y multilaterales, así como la promoción de la cooperación nacional e internacional y la ejecución de acciones culturales de igual tipo.

1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS

Comprende el diseño y ejecución de los asuntos relativos a cubrir todas las acciones inherentes a los asuntos financieros y hacendarios.

1.5.1 Asuntos Financieros

Comprende la planeación, formulación, diseño, ejecución, implantación, así como las actividades de normatividad, reglamentación y operación de la política financiera. Así como diseño y ejecución de la política financiera mediante la regulación, normatividad y supervisión del sistema financiero y otros servicios que corresponda realizar de conformidad con los ordenamientos legales vigentes.

1.5.2 Asuntos Hacendarios

Comprende la planeación, formulación, diseño, ejecución, implantación, así como las actividades de normatividad, reglamentación y operación de la política fiscal (ingreso, gasto y financiamiento), así como la gestión de tesorería y otros servicios que corresponda realizar de conformidad con los ordenamientos legales vigentes. Incluye las actividades de gestión y regulación de las entidades que administran los juegos y sorteos.

1.6. SEGURIDAD NACIONAL

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la planificación y operación del Ejército, Armada y la Fuerza Aérea de México, así como la administración de los asuntos militares y servicios inherentes a la Seguridad Nacional.

1.6.1 Defensa

Comprende las actividades relacionadas con la operación del Ejército y la Fuerza Aérea de México.

1.6.2 Marina

Comprende las actividades relacionadas con la operación de la Armada de México.

1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional

Comprende las actividades relacionadas con la seguridad nacional. Incluye la operación del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN).

1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con el orden y seguridad pública, así como las acciones que realizan los gobiernos Federal, Estatales y Municipales, para la investigación y prevención de conductas delictivas; también su participación en programas conjuntos de reclutamiento, capacitación, entrenamiento, equipamiento y ejecución de acciones coordinadas, al igual que el de orientación, difusión, auxilio y protección civil para prevención de desastres, entre otras. Incluye los servicios de policía, servicios de protección contra incendios.

1.7.1 Policía

Incluye la administración de asuntos y servicios policiacos, combate a la delincuencia y narcotráfico, adiestramiento del cuerpo policiaco, estadísticas de arrestos y criminalidad, así como la reglamentación y el control del tránsito por carretera.

1.7.2 Protección Civil

Incluye la planeación, formulación, diseño, ejecución e implantación de la política de protección civil; así como las actividades en materia de prevención, auxilio, atención y rehabilitación del orden y servicios públicos en casos de desastres naturales.

1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad

Incluye las actividades que realicen los entes públicos en materia de orden, seguridad y justicia que no se encuentren consideradas en otras subfunciones.

1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública

Incluye las acciones realizadas bajo la coordinación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES

Este grupo comprende servicios que no están vinculados a una función concreta y que generalmente son de cometido de oficinas centrales a los diversos niveles del gobierno, tales como los servicios generales de personal, planificación y estadísticas. También comprende los servicios vinculados a una determinada función que son de cometido de dichas oficinas centrales. Por ejemplo, se incluye aquí la recopilación de estadísticas de la industria, el medio ambiente, la salud o la educación por un organismo estadístico central.

1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales

Comprende las actividades referentes a la prestación de servicios enfocados a proporcionar seguridad jurídica al ciudadano en su persona, en sus bienes y en su interacción con los demás ciudadanos a través de las acciones de Registro Civil, Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, entre otros. Así como las actividades relacionadas con servicios administrativos y patrimoniales.

1.8.2 Servicios Estadísticos

Considera las acciones que realizan los entes públicos relacionadas con los sistemas de información y las estadísticas nacionales.

1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios

Incluye la planeación, formulación, diseño, ejecución e implantación de servicios de comunicación social y la relación con los medios informativos, estatales y privados, así como los servicios informativos en medios impresos y electrónicos.

1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental

Comprende las actividades y las acciones orientadas a garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los tres niveles de Gobierno, así como de los organismos autónomos además de su integración y difusión.

1.8.5 Otros

Incluye las actividades que realizan los entes públicos no consideradas en ninguna función o subfunción de esta clasificación.

2. DESARROLLO SOCIAL

Incluye los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios en beneficio de la población con el fin de favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar, tales como: servicios educativos, recreación, cultura y otras manifestaciones sociales, salud, protección social, vivienda, servicios urbanos y rurales básicos, así como protección ambiental.

2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL

Comprende los esfuerzos y programas, actividades y proyectos encaminados a promover y fomentar la protección de los recursos naturales y preservación del medio ambiente, así como su conservación. Considera la ordenación de aguas residuales y desechos, reducción de la contaminación, administración del agua, protección de la diversidad biológica y del paisaje.

2.1.1 Ordenación de Desechos

Comprende la administración, supervisión, inspección, gestión o apoyo de los sistemas de limpia, recolección, traslado, tratamiento y eliminación de desechos. La recolección de desechos comprende el barrido de calles, parques, plazas y otros lugares públicos; la recolección de todo tipo de desechos. El tratamiento incluye cualquier método o proceso destinado a modificar las características o composición física, química o biológica de cualquier desecho para neutralizarlo. La eliminación consiste, entre otras cosas, en proporcionar un destino final a los desechos que ya no resultan útiles, mediante el uso de basureros, el confinamiento, el vertimiento en el mar o cualquier otro método pertinente de eliminación.

2.1.2 Administración del Agua

Incluye los programas y actividades para la regulación y aprovechamiento del agua, servicios de información meteorológica, control de cauces, entre otros.

2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado

Comprende la administración, supervisión, inspección, explotación, construcción, ampliación o apoyo de los sistemas de drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. La gestión del sistema de alcantarillado incluye la explotación y la construcción del sistema de colectores, tuberías, conductos y bombas de evacuación de las aguas residuales (agua de lluvia y aguas residuales domésticas y de otro tipo) desde los puntos de generación hasta una instalación de tratamiento de aguas residuales o un lugar desde el cual se viertan las aguas residuales a las aguas superficiales. El tratamiento de las aguas residuales incluye cualquier proceso mecánico, biológico o avanzado de purificación para consumo humano u otros fines de las aguas residuales con el fin de que éstas cumplan las normas medioambientales vigentes y otras normas de calidad.

2.1.4 Reducción de la Contaminación

Comprende la administración, supervisión, inspección, gestión o apoyo de actividades relacionadas con la reducción y el control de la contaminación como son la protección del aire ambiente y del clima, la protección del suelo y de las aguas subterráneas, la reducción de los ruidos y las vibraciones y la protección contra la radiación.

2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje

Comprende la administración, supervisión, inspección, gestión o apoyo de actividades relacionadas con la protección de la diversidad biológica y del paisaje, como las actividades relacionadas con la protección de la fauna y la flora (tales como, por ejemplo, la reintroducción de especies extintas y la recuperación de especies en peligro de extinción), la protección de determinados hábitats (inclusive la ordenación de parques y de reservas naturales) y la protección de paisajes por sus valores estéticos (por ejemplo, la reparación de paisajes deteriorados con fines de fortalecer su valor estético y la rehabilitación de minas y canteras abandonadas).

2.1.6 Otros de Protección Ambiental

Incluye la administración, dirección, regulación, supervisión, gestión y apoyo de actividades como formulación, administración, coordinación y vigilancia de políticas, planes, programas y presupuestos generales para promover la protección del medio ambiente; preparación y ejecución de legislación y normas de actuación en lo referente a la prestación de servicios de protección del medio ambiente; producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre la protección del medio ambiente.

2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Comprende la administración, gestión o apoyo de programas, actividades y proyectos relacionados con la formulación, administración, coordinación, ejecución y vigilancia de políticas relacionadas con la urbanización, desarrollos comunitarios, abastecimiento de agua, alumbrado público y servicios comunitarios, así como la producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas relacionadas con la vivienda y los servicios comunitarios.

2.2.1 Urbanización

Comprende las acciones relacionadas con el fomento y la regulación, el financiamiento, la construcción, operación, fomento, mantenimiento de la infraestructura y equipamiento urbano.

2.2.2 Desarrollo Comunitario

Comprende la administración de los asuntos y servicios relacionados con el desarrollo comunitario; administración de las leyes de urbanismo y las normas de utilización de tierras y de construcción. Planificación de nuevas comunidades o de comunidades rehabilitadas; planificación de la creación o mejora de los servicios de vivienda, industria, servicios públicos, salud, educación, cultura, esparcimiento, etc. para las comunidades; elaboración de planes de financiación de proyectos.

2.2.3 Abastecimiento de Agua

Comprende las acciones relacionadas con la construcción, ampliación y mantenimiento, capacitación, purificación y distribución de agua potable.

2.2.4 Alumbrado Público

Comprende la administración de los asuntos relacionados con el alumbrado público como su instalación, gestión, mantenimiento, mejora, creación y regulación de las normas, entre otros.

2.2.5 Vivienda

Comprende las acciones de financiamiento, para la construcción, adquisición y mejoramiento de la vivienda. Incluye la administración, gestión o apoyo de actividades como formulación, administración, coordinación y vigilancia de políticas, planes, programas y presupuestos generales relacionados con la misma; preparación y ejecución de legislación y normas de actuación; producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas relacionadas con la vivienda.

2.2.6 Servicios Comunes

Comprende la administración, gestión o apoyo de actividades como formulación, administración, coordinación y vigilancia de políticas, planes, programas y presupuestos generales relacionados con los servicios comunitarios distintos a los referidos en las subfunciones anteriores, por ejemplo rastro, panteones, mercados y centrales de abasto; calles, parques y jardines y su equipamiento. Así como la preparación y ejecución de legislación y normas de actuación relacionadas con los mismos, producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas relacionadas.

2.2.7 Desarrollo Regional

Incluye las acciones y programas que se llevan a cabo en el ámbito regional a través de instrumentos o mecanismos específicos para impulsar la infraestructura y su equipamiento, el bienestar social, la actividad económica y apoyos para saneamiento financiero en municipios y entidades federativas.

2.3. SALUD

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios colectivos y personales de salud, entre ellos los servicios para pacientes externos, servicios médicos y hospitalarios generales y especializados, servicios odontológicos, servicios paramédicos, servicios hospitalarios generales y especializados, servicios médicos y centros de maternidad, servicios de residencias de la tercera edad y de convalecencia y otros servicios de salud; así como productos, útiles y equipo médicos, productos farmacéuticos, aparatos y equipos terapéuticos.

2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad

Incluye las campañas para la promoción y prevención de salud y el fomento de la salud pública, tales como la vigilancia epidemiológica, la salud ambiental, el control de vectores y la regulación sanitaria, así como la prestación de servicios de salud por personal no especializado.

2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona

Este incluye la atención preventiva, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, así como la atención de urgencias en todos los niveles a cargo de personal especializado.

2.3.3 Generación de Recursos para la Salud

Incluye la creación, fabricación y elaboración de bienes e insumos para la salud, la comercialización de biológicos y reactivos, la formación y desarrollo de recurso humano, así como el desarrollo de la infraestructura y equipamiento en salud.

2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud

Comprende la formulación, administración, coordinación y vigilancia de políticas generales, la planeación estratégica, la generación de información, la evaluación del desempeño, la coordinación intersectorial, la regulación y emisión de normatividad en materia de salud, así como la administración, gestión o apoyo de actividades inherentes, la comunicación social, los asuntos jurídicos y la administración y gestión de los servicios centralizados y descentralizados de suministros y adquisiciones, entre otros.

2.3.5 Protección Social en Salud

Incluye la operación de los fondos de gastos de atención a catástrofes y de previsión presupuestaria, la integración de la cuota social que cubre el Gobierno y de la aportación solidaria; incluye asimismo, las acciones de información, evaluación, investigación, capacitación y acreditación del Sistema de Protección Social en Salud.

2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la promoción, fomento y prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos, otras manifestaciones sociales, radio, televisión, editoriales y actividades recreativas.

2.4.1 Deporte y Recreación

Incluye administración, supervisión, regulación, promoción, difusión y prestación de servicios de asuntos deportivos y recreativos; gestión o apoyo de instalaciones para la práctica deportiva o los acontecimientos relacionados con deportes activos (campos de deporte, canchas de tenis, canchas de squash, pistas de atletismo, campos de golf, cuadriláteros de boxeo, pistas de patinaje, gimnasios, etcétera); gestión o apoyo de instalaciones para actividades recreativas (parques, plazas, playas, zonas de acampada y alojamiento público cercano a estos lugares, piscinas de natación, baños públicos para la higiene personal), entre otros.

2.4.2 Cultura

Incluye administración, supervisión, regulación, promoción, difusión y prestación de servicios de asuntos culturales; gestión o apoyo de instalaciones para actividades culturales (bibliotecas, museos, galerías de arte, teatros, salones de exposición, monumentos, edificios y lugares históricos, jardines zoológicos y botánicos, acuarios, viveros, entre otros); producción, gestión o apoyo de actos culturales (conciertos, producciones teatrales y cinematográficas, exposiciones de arte, entre otros).

2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales

Incluye la administración, supervisión y regulación de asuntos y servicios relacionados con la radio, la televisión y la edición, así como la gestión o apoyo de los mismos.

2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales

Comprende la administración, control y regulación de asuntos religiosos y otras manifestaciones sociales, así como el suministro, apoyo a su gestión, mantenimiento y reparación de instalaciones para servicios religiosos.

2.5. EDUCACIÓN

Comprende la prestación de los servicios educativos en todos los niveles, en general a los programas, actividades y proyectos relacionados con la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, técnica, superior y posgrado, servicios auxiliares de la educación y otras no clasificadas en los conceptos anteriores.

2.5.1 Educación Básica

Incluye las acciones relacionadas con el fomento, prestación, regulación, seguimiento y evaluación de los servicios de educación básica, así como el desarrollo de la infraestructura en espacios educativos vinculados a la educación preescolar, primaria y secundaria.

2.5.2 Educación Media Superior

Incluye las acciones relacionadas con el fomento, prestación, regulación, seguimiento y evaluación de los servicios de educación media superior, así como el desarrollo de la infraestructura en espacios educativos vinculados a la misma.

2.5.3 Educación Superior

Incluye las acciones relacionadas con el fomento, prestación, regulación, seguimiento y evaluación de los servicios de educación superior, así como el desarrollo de la infraestructura en espacios educativos vinculados a la misma.

2.5.4 Posgrado

Incluye las acciones relacionadas con el fomento, prestación, regulación, seguimiento y evaluación de los servicios educativos de posgrado, así como el desarrollo de la infraestructura en espacios educativos vinculados a la misma.

2.5.5 Educación para Adultos

Incluye las acciones relacionadas con el fomento, prestación, regulación, seguimiento y evaluación de los servicios educativos para adultos y alfabetización en los diferentes niveles, así como el desarrollo de la infraestructura en espacios educativos vinculados a la misma.

2.5.6 Otro Servicios Educativos y Actividades Inherentes

Incluye otros servicios educativos no considerados en las subfunciones anteriores; así como las acciones de la administración, gestión o apoyo de actividades inherentes, como la formulación, administración, coordinación y vigilancia de políticas generales en materia de educación; regulación y normatividad, comunicación social; asuntos jurídicos; y la administración y gestión de los servicios centralizados de suministros y adquisiciones; las acciones que se desarrollan para proporcionar servicios donde concurren diferentes niveles educativos, tales como la distribución de libros de textos gratuitos, material educativo, didáctico y becas; así como desayunos escolares, entre otros.

2.6. PROTECCIÓN SOCIAL

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la protección social que desarrollan los entes públicos en materia de incapacidad económica o laboral, edad avanzada, personas en situación económica extrema, familia e hijos, desempleo, vivienda, exclusión social. Incluye las prestaciones económicas y sociales, los beneficios en efectivo o en especie, tanto a la población asegurada como a la no asegurada. Incluyen también los gastos en servicios y transferencias a personas y familias y los gastos en servicios proporcionados a distintas agrupaciones.

2.6.1 Enfermedad e Incapacidad

Incluye las erogaciones que por concepto de los seguros de enfermedad y maternidad, riesgo de trabajo e invalidez y vida (pensiones) realizan entidades como IMSS, ISSSTE, ISSFAM, PEMEX, CFE, entre otras.

2.6.2 Edad Avanzada

Incluye las erogaciones que por concepto del seguro de cesantía en edad avanzada y vejez (jubilaciones) realizan entidades como IMSS, ISSSTE, ISSFAM, PEMEX, CFE, entre otras.

2.6.3 Familia e Hijos

Incluye la prestación de protección social en forma de prestaciones en efectivo y en especie a familias con hijos a cargo; administración, gestión o apoyo de estos planes de protección social; prestaciones en efectivo, como asignaciones por maternidad, pagos en caso de nacimiento, licencias por cuidado de los hijos, subsidios familiares o subvenciones por hijos a cargo, otros pagos efectuados periódicamente o de una sola vez para apoyar a las familias y ayudarlas a sufragar los costos de ciertas necesidades (por ejemplo, las familias monoparentales o las familias con hijos minusválidos), entre otros.

2.6.4 Desempleo

Incluye la prestación de protección social en forma de prestaciones en efectivo o en especie a personas que están capacitadas para trabajar y dispuestas a trabajar pero no pueden encontrar un empleo adecuado; así como la administración, gestión o apoyo de estos planes de protección social.

2.6.5 Alimentación y Nutrición

Comprende los programas, actividades y proyectos económicos y sociales relacionados con la distribución y dotación de alimentos y bienes básicos y de consumo generalizado a la población en situación económica extrema.

2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda

Incluye la prestación de protección social en forma de prestaciones en especie para ayudar a las familias a sufragar el costo de una vivienda (previa comprobación de los ingresos de los beneficiarios); así como la administración, gestión o apoyo de estos planes de protección social; prestaciones en especie, como los pagos a corto o a largo plazo para ayudar a los inquilinos a pagar sus alquileres, los pagos para ayudar a los dueños u ocupantes actuales de una vivienda a sufragar los costos de ésta (es decir, para ayudar en el pago de hipotecas o intereses).

2.6.7 Indígenas

Comprende los servicios de asistencia social que se prestan en comunidades indígenas.

2.6.8 Otros Grupos Vulnerables

Comprende los servicios que se prestan a grupos con necesidades especiales como: niños, personas con capacidades diferentes, manutención a personas mayores de 60 años; así como atención a diversos grupos vulnerables (incluye albergues y servicios comunitarios).

2.6.9 Otras de Seguridad Social y Asistencia Social

Incluye esquemas de protección social a población no asegurada (Seguro Popular de Salud), el pago de prestaciones sociales a través de las instituciones de seguridad social, tales como compensaciones de carácter militar, estancias de bienestar social, espacios físicos y educativos, así como pagas y ayudas de defunción. Comprende las acciones de gestión y apoyo de actividades de asistencia social e incluye la prestación de servicios de asistencia social en forma de beneficios en efectivo y en especie a las víctimas de desastres naturales.

2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES

Comprende otros asuntos sociales no comprendidos en las funciones anteriores.

2.7.1 Otros Asuntos Sociales

Comprende otros asuntos sociales no comprendidos en las subfunciones anteriores.

3. DESARROLLO ECONÓMICO

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la promoción del desarrollo económico y fomento a la producción y comercialización agropecuaria, agroindustrial, acuicultura, pesca, desarrollo hidroagrícola y fomento forestal, así como la producción y prestación de bienes y servicios públicos, en forma complementaria a los bienes y servicios que ofrecen los particulares.

3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL

Comprende la administración de asuntos y servicios económicos, comerciales y laborales en general, inclusive asuntos comerciales exteriores; gestión o apoyo de programas laborales y de instituciones que se ocupan de patentes, marcas comerciales, derechos de autor, inscripción de empresas, pronósticos meteorológicos, pesas y medidas, levantamientos hidrológicos, levantamientos geodésicos, etc.; reglamentación o apoyo de actividades económicas y comerciales generales, tales como el comercio de exportación e importación en su conjunto, mercados de productos básicos y de valores de capital, controles generales de los ingresos, actividades de fomento del comercio en general, reglamentación general de monopolios y otras restricciones al comercio y al acceso al mercado, etc. Así como de la formulación, ejecución y aplicación de políticas económicas, comerciales y laborales.

3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General

Comprende la administración de asuntos y servicios económicos y comerciales en general, formulación y ejecución de políticas económicas y comerciales generales; enlace entre las diferentes ramas del gobierno y entre éste y el comercio; reglamentación o apoyo de actividades económicas y comerciales generales tales como: mercados de productos básicos y de valores de capital, controles generales de los ingresos, actividades de fomento del comercio en general, reglamentación general de monopolios y otras restricciones al comercio y al acceso al mercado.

3.1.2 Asuntos Laborales Generales

Comprende la administración de asuntos y servicios laborales generales; formulación y aplicación de políticas laborales generales; supervisión y reglamentación de las condiciones de trabajo (jornada de trabajo, salarios, seguridad, entre otras); enlace entre las diferentes ramas del gobierno y entre éste y las organizaciones industriales, empresariales y laborales generales; incluye la gestión o apoyo de programas o planes generales para facilitar la movilidad en el empleo, reducir la discriminación por motivo de sexo, raza, edad y de otra índole, reducir la tasa de desempleo en regiones deprimidas o subdesarrolladas, fomentar el empleo de grupos desfavorecidos u otros grupos caracterizados por elevadas tasas de desempleo, entre otros.

3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con el fomento a la producción, y comercialización agropecuaria, silvicultura, pesca y caza, agroindustrial, desarrollo hidroagrícola y fomento forestal.

3.2.1 Agropecuaria

Incluye los programas, actividades y proyectos relacionados con el fomento, regulación, producción, distribución, comercialización e infraestructura agropecuaria. Así como las acciones relativas a la regularización agraria y el pago de obligaciones jurídicas ineludibles en la materia.

3.2.2 Silvicultura

Incluye los programas, actividades y proyectos relacionados con el fomento a la producción y comercialización de silvicultura como la conservación, ampliación y explotación racionalizada de reservas forestales; supervisión y reglamentación de explotaciones forestales y concesión de licencias para la tala de árboles; la preservación y recuperación de suelos, desarrollo de la infraestructura para la conservación de bosques y selvas, así como el fomento de la producción forestal.

3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza

Incluye los programas, actividades y proyectos relacionados con el fomento a la producción y comercialización de pesca y caza; la organización, asistencia técnica e investigación en materia acuícola y pesquera, así como la construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura pesquera y sistemas acuícolas; protección, propagación y explotación racionalizada de poblaciones de peces y animales salvajes; supervisión y reglamentación de la pesca de agua dulce, oceánica y costera, la piscicultura, la caza de animales salvajes y la concesión de licencias de pesca y de caza.

3.2.4 Agroindustrial

Incluye los programas, actividades y proyectos relacionados con el fomento a la producción y comercialización agroindustrial, como el otorgamiento de apoyos para la industrialización de la producción agropecuaria.

3.2.5 Hidroagrícola

Incluye la infraestructura hidroagrícola relacionada con el desarrollo agropecuario.

3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario

Incluye los programas y acciones relacionadas con el financiamiento al sector y con el seguro agropecuario.

3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGÍA

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la producción y comercialización de combustibles y energía, tales como el petróleo y gas natural, carbón y otros combustibles minerales sólidos, combustibles nucleares y otros, electricidad y la energía no eléctrica.

3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos

Esta clase comprende carbón de todas las calidades, lignito y turba, sea cual fuere el método de extracción o beneficio y su conversión en otras formas de combustibles, como el coque o el gas; la conservación, descubrimiento, aprovechamiento y explotación racionalizada de recursos de combustibles minerales sólidos; así como la administración de asuntos y servicios relacionados con los mismos. Incluye la supervisión y reglamentación de la extracción, el procesamiento, la distribución y la utilización de combustibles minerales sólidos, así como la producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre asuntos y servicios relacionados con los mismos.

3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)

Incluye la exploración y explotación de crudo y gas, la refinación del crudo, el procesamiento del gas, así como la petroquímica básica y otros petroquímicos secundarios. Considera entre otras actividades sustantivas: la perforación y terminación de pozos, construcción de plataformas y plantas de proceso de refinación, así como plantas criogénicas. Asimismo incluye la supervisión y reglamentación de la extracción, procesamiento, distribución y utilización de petróleo y gas natural.

3.3.3 Combustibles Nucleares

Incluye la administración de asuntos y servicios relacionados con los combustibles nucleares; conservación, descubrimiento, aprovechamiento y explotación racionalizada de recursos de materiales nucleares; supervisión y reglamentación de la extracción y el procesamiento de materiales de combustible nuclear y de la fabricación, distribución y utilización de elementos de combustible nuclear; así como la producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre asuntos y servicios relacionados con los mismos.

3.3.4 Otros Combustibles

Incluye la administración de asuntos y servicios que conciernen a combustibles como el alcohol, la madera y sus desechos, el bagazo y otros combustibles no comerciales; así como la producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre disponibilidad, producción y utilización de esos combustibles.

3.3.5 Electricidad

Incluye la generación, transformación, conservación, aprovechamiento, transmisión y venta de energía eléctrica, así como la construcción y mantenimiento de plantas de generación, sistemas de transformación y líneas de distribución. También considera la supervisión, reglamentación, producción y difusión de información general, documentación técnica y estadística.

3.3.6 Energía no Eléctrica

Comprende la administración de asuntos y servicios de la energía no eléctrica, eólica y solar que se refieren principalmente a generación, transformación, transmisión, producción, distribución y utilización de calor en forma de vapor y agua o aire calientes; así como la construcción y mantenimiento de plantas de generación, sistemas de transformación y líneas de distribución; la producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre disponibilidad, producción y utilización de las mismas.

3.4. MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la administración de asuntos y servicios relacionados con la minería, los recursos minerales (excepto combustibles minerales), manufacturas y construcción; la conservación, descubrimiento, aprovechamiento y explotación racionalizada de recursos minerales; desarrollo, ampliación o mejoramiento de las manufacturas; supervisión, reglamentación, producción y difusión de información para actividades de minería, manufactura y construcción.

3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales.

Comprende la administración de asuntos y servicios relacionados con la minería y los recursos minerales como minerales metalíferos, arena, arcilla, piedra, minerales para la fabricación de productos químicos y fertilizantes, sal, piedras preciosas, amianto, yeso, entre otros; conservación, descubrimiento, aprovechamiento y explotación racionalizada de recursos minerales; supervisión y reglamentación de la prospección, la extracción, la comercialización y otros aspectos de la producción de minerales.

3.4.2 Manufacturas

Comprende la administración de asuntos y servicios de manufacturas; desarrollo, ampliación o mejoramiento; supervisión y reglamentación del establecimiento y funcionamiento de plantas fabriles; enlace con asociaciones de fabricantes y otras organizaciones interesadas en asuntos y servicios de manufacturas.

3.4.3 Construcción

Comprende la administración, promoción, reglamentación y control de la industria de la construcción. Las edificaciones se clasifican en la función que corresponda de acuerdo a su propósito.

3.5. TRANSPORTE

Comprende la administración de asuntos y servicios relacionados con la explotación, la utilización, la construcción y el mantenimiento de sistemas e instalaciones del transporte por carretera, ferroviario, aéreo, agua, oleoductos y gasoductos y otros sistemas. Así como la supervisión y reglamentación.

3.5.1 Transporte por Carretera

Incluye las acciones relacionadas con la construcción, explotación, utilización y mantenimiento de sistemas e instalaciones del transporte por carretera, como carreteras troncales, red de carreteras, carreteras alimentadoras, caminos rurales, brechas forestales, puentes, túneles, parques de estacionamiento, terminales de autobuses, entre otras. Así como la supervisión, reglamentación, producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre el funcionamiento del sistema de transporte por carretera.

3.5.2 Transporte por Agua y Puertos

Incluye las acciones relacionadas con la construcción, explotación, utilización y mantenimiento de sistemas y servicios de transporte por vías de navegación interior, costeras y por mar, como la operación de la infraestructura en puertos, vigilancia, ayudas a la navegación marítima y mantenimiento de edificios de terminales marítimas. Así como la supervisión, reglamentación, producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre el funcionamiento del sistema de transporte por agua.

3.5.3 Transporte por Ferrocarril

Incluye las acciones relacionadas con la construcción, explotación, utilización y mantenimiento de sistemas e instalaciones de transporte ferroviario. Así como el desarrollo de la infraestructura correspondiente; supervisión, reglamentación, producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre el funcionamiento del sistema de transporte por ferrocarril.

3.5.4 Transporte Aéreo

Incluye las acciones relacionadas con la explotación, utilización, construcción y mantenimiento de sistemas e instalaciones de transporte aéreo y espacial, como la operación de la infraestructura en aeropuertos, vigilancia y ayudas a la navegación aérea, así como la conservación de pistas, plataformas y edificios de terminales aéreas. También la supervisión, reglamentación, producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre el funcionamiento de los mismos.

3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte

Incluye las acciones relacionadas con la explotación, utilización, construcción, rehabilitación y modernización, mantenimiento, operación, medición y monitoreo de sistemas de transporte por oleoductos y gasoductos y otros sistemas de transporte. Así como la supervisión, reglamentación, producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre el funcionamiento de dichos sistemas.

3.5.6 Otros Relacionados con Transporte

Incluye la prestación de servicios relacionados con este sector, no considerados en subfunciones anteriores.

3.6. COMUNICACIONES

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la administración de asuntos y servicios relacionados con la construcción, la ampliación, el mejoramiento, la explotación y el mantenimiento de sistemas de comunicaciones, telecomunicaciones y postal.

3.6.1 Comunicaciones

Incluye la prestación de servicios en materia de comunicaciones, telecomunicaciones y postal, así como el desarrollo de la infraestructura correspondiente. También la reglamentación del funcionamiento de los sistemas de comunicaciones, producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre asuntos y servicios relacionados con la misma.

3.7. TURISMO

Comprende la administración, fomento y desarrollo de asuntos y servicios de turismo; enlace con las industrias del transporte, los hoteles y restaurantes y otras industrias que se benefician con la presencia de turistas, la explotación de oficinas de turismo en el país y en el exterior; organización de campañas publicitarias, inclusive la producción y difusión de literatura de promoción, entre otras.

3.7.1 Turismo

Incluye las acciones de fomento, financiamiento y regulación de la infraestructura turística, así como la regulación de los servicios de turismo y ecoturismo y prestación de servicios turísticos.

3.7.2 Hoteles y Restaurantes

Comprende la administración de asuntos y servicios relativos a la construcción, ampliación, mejoramiento, explotación y mantenimiento de hoteles y restaurantes; así como la supervisión y reglamentación. Incluye la producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas sobre los mismos.

3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Comprende los programas y actividades que realizan los entes públicos, orientadas al desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas, así como de innovación e infraestructura científica y tecnológica.

3.8.1 Investigación Científica

Incluye las actividades relacionadas con la investigación científica en la administración pública. Consiste en el trabajo experimental o teórico realizado principalmente con el objeto de generar nuevos conocimientos sobre los fundamentos de fenómenos y hechos observables, así como en la investigación original realizada para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida hacia un fin u objetivo práctico, determinado y específico. Incluye infraestructura científica y tecnológica.

3.8.2 Desarrollo Tecnológico

Incluye las actividades relacionadas con el desarrollo tecnológico en la administración pública, así como la introducción de nuevas tecnologías para los productores. Consiste en el trabajo sistemático llevado a cabo sobre el conocimiento ya existente, adquirido de la investigación o experiencia práctica, dirigido hacia la producción de nuevos materiales, productos o servicios, a la instalación de nuevos procesos, sistemas y servicios y hacia el mejoramiento sustancial de los ya producidos e instalados. Incluye infraestructura científica y tecnológica.

3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos

Incluye todas las actividades que relacionadas con la investigación científica y desarrollo tecnológico contribuyen a la producción, difusión y aplicación del conocimiento científico y tecnológico en la administración pública. Incluye infraestructura científica y tecnológica.

3.8.4 Innovación

Incluye las actividades relacionadas con la implementación de un producto (bien o servicio) o proceso nuevo o significativamente mejorado; un nuevo método de comercialización; o un nuevo método organizacional en prácticas de negocios, la organización del área de trabajo o de relaciones públicas en la administración pública. Incluye infraestructura científica y tecnológica.

3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS

Comprende el comercio, distribución, almacenamiento y depósito y otras industrias no incluidas en funciones anteriores. Incluye las actividades y prestación de servicios relacionadas con asuntos económicos no consideradas en las funciones anteriores.

3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito

Comprende la administración de asuntos y servicios relacionados con el comercio, distribución y la industria de almacenamiento y depósito; así como la supervisión y reglamentación del comercio al por mayor y al por menor (concesión de licencias, prácticas de venta, rotulación de alimentos envasados y otras mercaderías destinadas al consumo doméstico, inspección de balanzas y otras máquinas de pesar, etcétera) y de la industria de almacenamiento y depósito (inclusive concesión de licencias y reglamentación de almacenes aduaneros públicos etcétera); producción y difusión de información a los comerciantes y al público sobre precios, sobre la disponibilidad de mercaderías y sobre otros aspectos del comercio de distribución y de la industria de almacenamiento y depósito; recopilación y publicación de estadísticas sobre el comercio de distribución y la industria de almacenamiento y depósito.

3.9.2 Otras Industrias

Comprende las actividades y prestación de servicios relacionadas con otras industrias no consideradas en las funciones anteriores.

3.9.3 Otros Asuntos Económicos

Comprende las actividades y prestación de servicios relacionadas con asuntos económicos no consideradas en las funciones anteriores.

4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES

Comprende los pagos de compromisos inherentes a la contratación de Deuda; las transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno que no se pueden registrar en clasificaciones anteriores, así como aquellas actividades no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes.

4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA

Comprende los pagos de compromisos que por concepto de intereses, comisiones, amortización y otras erogaciones derivadas de la contratación de deuda pública. Se refiere al pago de la deuda pública contratada y documentada, tanto con instituciones internas como externas. Así como pago de intereses y gastos por concepto de suscripción y emisión de empréstitos gubernamentales.

4.1.1 Deuda Pública Interna

Incluye el pago de compromisos por concepto de intereses, comisiones y otras erogaciones derivadas de la contratación de deuda pública interna.

4.1.2 Deuda Pública Externa

Incluye el pago de compromisos por concepto de intereses, comisiones y gastos de deuda pública emitida y contratada en el exterior.

4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO

Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno que son de carácter general y no están asignadas a una función determinada.

4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno

Comprende el registro de las transferencias que le corresponden a los entes públicos.

4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno

Comprende el registro de los recursos que corresponden a los estados y municipios de conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno

Comprende el registro de los recursos que corresponden a las entidades federativas y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y que no resultan asociables a otras funciones específicas.

4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO

Comprende el apoyo financiero a las operaciones y programas para atender la problemática de pago de los deudores del Sistema Bancario Nacional e impulsar el saneamiento financiero.

4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero

Comprende el apoyo financiero a las operaciones y programas instrumentados por el Gobierno para atender la problemática de pago de los deudores del Sistema Bancario Nacional e impulsar el saneamiento financiero.

4.3.2 Apoyo IPAB

Apoyo a los programas dirigidos a ahorradores y deudores de la banca por conducto del instituto para la protección del ahorro bancario.

4.3.3 Banca de Desarrollo

Apoyo a los programas a favor de los deudores por conducto de la banca en desarrollo.

4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)

Apoyo a los programas a favor de reestructura en unidades de inversión (UDIS).

4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

Comprende los pagos que realiza el Gobierno derivados del gasto devengado no pagado de ejercicios fiscales anteriores.

4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Comprende los pagos que realiza el Gobierno derivados del gasto devengado no pagado de ejercicios fiscales anteriores.

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a más tardar, el 31 de diciembre de 2011, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC ha emitido en 2009 y 2010, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

TERCERO.- Al adoptar e implementar lo previsto en la presente Clasificación Funcional del Gasto, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a más tardar, el 31 de diciembre de 2011. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC ha emitido en 2009 y 2010, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

QUINTO.- El Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos, que se apruebe para el ejercicio de 2012, deberá reflejar el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso. Así mismo, respetarán la descripción de finalidad, función y subfunción, pudiendo incorporar redacción complementaria en las sub-subfunciones que permitan precisar la orientación del gasto en las mismas y omitir aquellas funciones y subfunciones que no les sean aplicables.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

OCTAVO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

NOVENO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

DÉCIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, la Clasificación Funcional del Gasto será publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal dejando sin efectos al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de junio de 2010.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:35 horas del día 15 de diciembre del año dos mil diez, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HACE CONSTAR que el documento consistente de 18 fojas útiles denominado Clasificación Funcional del Gasto, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada el pasado 15 de diciembre del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable. - El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Moisés Alcalde Virgen.- Rúbrica.

PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES)
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL
PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES)
ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las Entidades Federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus Municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus Municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: Federal, de las Entidades Federativas y Municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada orden de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo elaborado por el secretariado técnico considera los trabajos desarrollados por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), y fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual revisó las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), contando con la participación de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integra la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El 7 de diciembre de 2010 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) al que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción IV de la Ley de Contabilidad, el cual se integra de la siguiente manera:

INDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ENTORNO JURÍDICO
- III. DEFINICIONES Y ELEMENTOS DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO
- IV. VALORES DE ACTIVOS Y PASIVOS
- V. VALOR INICIAL Y POSTERIOR DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

I. INTRODUCCIÓN

Las presentes Reglas tienen como objetivo establecer las características y el alcance de los elementos de la hacienda pública/patrimonio, los cuales para su conceptualización se dividen en jurídicos y contables.

Únicamente contemplan su aplicación en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas; los Entes Autónomos de la Federación y de las Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; exceptuando a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales, siendo las autoridades en materia de contabilidad gubernamental las que establecerán la forma en que éstas, se ajustarán al mismo atendiendo a su naturaleza. Lo anterior, en tanto el CONAC emite lo conducente.

Las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) se desarrollaron de acuerdo a los criterios técnicos utilizados en las mejores prácticas nacionales e internacionales, entre las que destacan: las Normas de Información Financiera NIF A-5 Elementos básicos de los estados financieros, NIF A-6 Reconocimiento y valuación; y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS, por sus siglas en inglés), entre las que destacan IPSAS 1-Presentación de estados financieros e IPSAS 17-Propiedades, planta y equipo.

Es importante mencionar que en el Sector Privado las empresas tienen un fin eminentemente lucrativo; por ello, el enfoque que la información financiera ha tenido en ese sector es el de dar a conocer al usuario de la información financiera el valor de sus activos y de sus deudas a la fecha de sus estados financieros, por lo que en algunos casos los valores originales se modifican, reconociendo en la hacienda pública / patrimonio sus efectos.

La tendencia en el Sector Privado está orientada a la incorporación generalizada del valor razonable, por lo que en lo general la base de elaboración de información financiera en este sector es el valor razonable; sin embargo, por diversas razones en muchas ocasiones son reconocidos otros valores.

En el Sector Público el interés del usuario de la información no puede tener el mismo enfoque, ya que los entes públicos que conforman este sector no pretenden ni la participación de inversionistas externos, ni la colocación de instrumentos de capital y mucho menos la venta de los entes públicos que lo conforman; por lo que se considera que, en una primera fase, el enfoque para determinación de sus activos y pasivos, es el que permita conocer los recursos que ha invertido el ente público y las deudas que ha asumido con los recursos provenientes de su ejercicio presupuestal.

El presupuesto gubernamental a diferencia del presupuesto que manejan las empresas del Sector Privado, no es una simple herramienta de medición y control de resultados; en el Sector Público se convierte en un mandato obligatorio. Por ello, en el Sector Público el presupuesto es el motor funcional de sus actividades, por lo que se considera que el importe del ejercicio presupuestal registrado en la contabilidad presupuestaria, debe ser el mismo reconocido en la contabilidad patrimonial.

II. ENTORNO JURÍDICO

En la Ley de Contabilidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2008, en su artículo tercero transitorio, fracción IV, establece que durante 2010 el CONAC deberá de emitir, entre otros, las principales reglas de registro y valoración del patrimonio.

En tal sentido, el artículo cuarto transitorio fracción III de dicha Ley de Contabilidad, establece que los entes públicos deberán, entre otras obligaciones, efectuar los registros contables del patrimonio y su valuación, a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

La Ley de Contabilidad en su Título III, Capítulo II, artículo 23 establece los bienes muebles e inmuebles que los entes públicos registrarán en su contabilidad:

I. "Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;

II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y

III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse."

Los registros contables de los bienes a que se refiere el artículo 23 enunciado anteriormente se realizarán en cuentas específicas del activo y deberán ser inventariados. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda. Los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles.

Sin embargo, existen bienes que difieren, en cuanto a su naturaleza, de los anteriores y que son considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos y que se exceptúan en la fracción I del artículo 23 enunciado anteriormente. Para estos bienes la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como la Ley General de Bienes Nacionales establecen lo siguiente:

“Son monumentos arqueológicos los bienes inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas.”¹

“Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares...”² son considerados monumentos históricos.

“Los Institutos respectivos harán el registro de los monumentos pertenecientes a la Federación, Estados y Municipios y los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y las personas físicas o morales privadas, deberán inscribir ante el Registro que corresponda, los monumentos de su propiedad”.³

“...Los inmuebles federales considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas o la declaratoria correspondiente, no podrán ser objeto de desincorporación del régimen de dominio público de la Federación...”⁴

Estos bienes que por su naturaleza, son inalienables e imprescriptibles y que, por lo tanto, no se contempla la asignación de un valor cuantificado en términos monetarios y, por consiguiente, tampoco un registro contable. En este sentido los entes públicos elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que cumplan con estas características.

Por otra parte, la Ley de Contabilidad en su artículo 26 establece que no se registrarán los bienes señalados en los artículos 27, párrafos cuarto, quinto y octavo; y artículo 42, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); ni los de uso común en términos del artículo 7, de la Ley General de Bienes Nacionales con excepción de los mencionados en las fracciones VII, X, XI y XIII.

En este sentido, el artículo 42, fracción IV, de la CPEUM establece que el territorio nacional comprende la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes, y el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales establece lo siguiente:

Son bienes de uso común:

- I. El espacio aéreo situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el derecho internacional;
- II. Las aguas marinas interiores, conforme a la Ley Federal del Mar;
- III. El mar territorial en la anchura que fije la Ley Federal del Mar;
- IV. Las playas marítimas, entendiéndose por tales las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor reflujó hasta los límites de mayor flujo anuales;
- V. La zona federal marítimo terrestre;
- VI. Los puertos, bahías, radas y ensenadas;
- VII. Los diques, muelles, escolleras, malecones y demás obras de los puertos, cuando sean de uso público;
- VIII. Los cauces de las corrientes y los vasos de los lagos, lagunas y esteros de propiedad nacional;
- IX. Las riberas y zonas federales de las corrientes;
- X. Las presas, diques y sus vasos, canales, bordos y zanjas, construidos para la irrigación, navegación y otros usos de utilidad pública, con sus zonas de protección y derechos de vía, o riberas en la extensión que, en cada caso, fije la dependencia competente en la materia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- XI. Los caminos, carreteras, puentes y vías férreas que constituyen vías generales de comunicación, con sus servicios auxiliares y demás partes integrantes establecidas en la ley federal de la materia;
- XII. Los inmuebles considerados como monumentos arqueológicos conforme a la ley de la materia;
- XIII. Las plazas, paseos y parques públicos cuya construcción o conservación esté a cargo del Gobierno Federal y las construcciones levantadas por el Gobierno Federal en lugares públicos para ornato o comodidad de quienes los visiten, y
- XIV. Los demás bienes considerados de uso común por otras leyes que regulen bienes nacionales.

Con relación a la inversión realizada por los entes públicos en los bienes señalados en las fracciones VII, X, XI y XIII del artículo 7 enunciado anteriormente, el registro contable se efectuará de conformidad con las reglas específicas que emita el CONAC.

¹ Artículo 28 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

² Artículo 36, fracción I de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

³ Artículo 22 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

⁴ Artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Por último, en los siguientes incisos, se presentan aspectos específicos en cuanto a la publicación de información relacionada con los bienes, así como el registro de las obras en proceso, y bienes en transición cuando haya un cambio de administración.

a. Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

b. Las obras en proceso deberán registrarse, invariablemente, en una cuenta contable específica del activo, la cual reflejará su grado de avance en forma objetiva y comprobable.

c. Cuando se realice la transición de una administración a otra, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración, deberán ser entregados oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción. La administración entrante realizará el registro e inventario.

III. DEFINICIONES Y ELEMENTOS DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

En el presente apartado se presentan y analizan las definiciones y elementos de activo, pasivo y hacienda pública / patrimonio.

A. Definición de Activo

Un activo es un recurso controlado por un ente público, identificado, cuantificado en términos monetarios, del que se esperan fundadamente beneficios futuros, derivado de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicho ente público.

Elementos de la definición

- Recurso controlado por un ente público

Un activo es controlado por un ente público, cuando éste tiene el derecho de obtener para sí mismo, los beneficios futuros que derivan del activo y de regular el acceso de terceros a dichos beneficios. Todo activo es controlado por un ente público determinado, por lo que no puede ser controlado simultáneamente por otro ente público.

- Identificado

Un activo ha sido identificado cuando pueden determinarse los beneficios que generará al ente público.

Lo anterior se logra cuando el activo puede separarse para venderlo, rentarlo, intercambiarlo, licenciarlo, transferirlo o distribuir sus beneficios económicos.

- Cuantificado en términos monetarios

Un activo debe cuantificarse en términos monetarios confiablemente.

- Beneficios futuros

Se pueden presentar en dos formas: económicos o sociales.

- Beneficios económicos

Representan el potencial de un activo para impactar favorablemente a los flujos de efectivo del ente público u otros equivalentes, ya sea de manera directa o indirecta.

- Beneficios sociales

Representan el potencial de un activo para impactar favorablemente en su operación, apoyando al ente público en el servicio que otorga o en su beneficio para lograr la actividad para la que fue creada. Estos beneficios deben ser determinados a falta de beneficios económicos y básicamente en entes públicos con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro.

- Derivado de operaciones ocurridas en el pasado

Todo activo debe reconocerse como consecuencia de operaciones que han ocurrido en el pasado; por lo tanto, aquéllas que se espera ocurran en el futuro, no deben reconocerse como un activo, pues no han afectado económicamente al ente público.

La capacidad de generar beneficios económicos, o sociales futuros, es la característica fundamental de un activo. Este potencial se debe a que el activo interviene en el proceso operativo, constituyendo parte de las actividades del ente público; es convertible en efectivo o en otras partidas equivalentes; o bien, tiene la capacidad de reducir costos en el futuro; o bien es necesario para su operación.

Tanto el beneficio social como el económico de un activo, son la base para la determinación de algún ajuste derivado del deterioro de su valor, ambos determinados en función de la vida útil o económica estimada del activo, en este sentido, un activo debe reconocerse en los estados financieros, sólo cuando es probable que el beneficio económico futuro que generará, fluya hacia al ente público; o su beneficio social se determina en función a su necesidad para poder operar con eficiencia; es importante mencionar que no todos los activos se adquieren generando un costo; existen las donaciones o adquisiciones a título gratuito que, al cumplir con la definición de un activo, se reconocen como tales.

Para reconocer un activo debe atenderse a su sustancia económica por lo que no es esencial que esté asociado a derechos de propiedad legal o que tenga la característica de tangibilidad.

La sustancia económica tiene como objetivo el reconocimiento en los estados financieros de la esencia de las operaciones, independientemente de la forma jurídica que esa operación pudiera tener, ya que su finalidad no es otra sino la de informar, no la de darle al ente público la propiedad, y mucho menos la propiedad jurídica del activo; por ello, es justificable que un activo que no reúna las características jurídicas de propiedad pueda reflejarse en el estado de situación financiera, ya que el ente público puede tener las siguientes situaciones:

- a) Haber invertido en el activo;
- b) Tener beneficios para sí del uso o explotación del activo;
- c) Controlar sus beneficios; e
- d) Identificar dichos beneficios.

Un ejemplo claro pudiera ser un edificio que un ente público construya sobre un terreno que es propiedad de la Nación. Por ejemplo, un museo en una zona arqueológica: el terreno es inalienable e imprescriptible, al igual que el mismo edificio que alberga al museo; sin embargo, este último sí debe formar parte de los activos del ente público, ya que es un bien que le sirve para cumplir sus objetivos, invirtió en él, obtiene para sí sus beneficios económicos si cobra, sociales si no, controla dichos beneficios y los puede identificar.

Como vemos la información financiera y la sustancia económica que recoge dicho edificio en la información financiera, ni pretende darle la propiedad al ente público de los activos que no le corresponden, ni pretende no respetar lo inalienable e imprescriptible del terreno y del propio edificio.

Adicionalmente, dicho edificio lo tendrá el ente público dentro de sus activos mientras dure su vida útil o económica, lo que obliga a su depreciación durante ese tiempo, con el fin de determinar sus costos de operación correctamente.

La vida de un activo está limitada por su capacidad de producir beneficios futuros; por lo tanto, cuando esta capacidad se pierde parcial o totalmente, debe procederse a disminuir o eliminar el valor del activo, reconociendo en el estado de actividades un gasto en la misma medida o directamente en la hacienda pública / patrimonio, en su caso. Cuando exista incertidumbre en cuanto a la baja de valor de un activo debe determinarse una estimación que reconozca esa pérdida de valor.

B. Definición de Pasivo

Son las obligaciones presentes del ente público, virtualmente ineludibles, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente.

Elementos de la definición.

● Obligación presente

Es una exigencia económica identificada en el momento actual, de cumplir en el futuro con una responsabilidad adquirida por el ente público.

Por adquirida debe entenderse: la contraída directamente, la asumida o la notificada, entre otras modalidades.

Por momento actual se entiende la fecha de los estados financieros.

● Del ente público

Concepto utilizado en sentido amplio que debe aplicarse conforme al Postulado Básico aprobado por el CONAC.

● Virtualmente ineludible

Existe la probabilidad, aunque no la certeza absoluta, de dar cumplimiento a la obligación.

Esto obliga al reconocimiento de ciertos pasivos que el ente público genera en su operación, como por ejemplo: daños ecológicos, retiro de activos fuera de uso, obligaciones laborales, provisiones y PIRIDEGAS, entre otros.

● Identificada

Puede determinarse la salida de recursos que generará a el ente público, por lo que todo pasivo debe tener un propósito definido; es decir, no debe reconocerse con fines indeterminados.

● Cuantificada en términos monetarios

Debe cuantificarse en términos monetarios con suficiente confiabilidad.

● Disminución futura de beneficios económicos

Representa la probable salida de recursos del ente público, para dar cumplimiento a una obligación.

La disminución de beneficios económicos ocurre al transferir activos, instrumentos financieros emitidos por el propio ente público, o proporcionar productos o servicios.

● Derivada de operaciones ocurridas en el pasado

Debe reconocerse como consecuencia de operaciones que han ocurrido en el pasado; aquellas que se espera ocurran en el futuro no deben reconocerse como un pasivo pues no han afectado económicamente al ente público.

C. Definición de Hacienda Pública / Patrimonio

La hacienda pública / patrimonio corresponde a los activos netos que se entienden como la porción residual de los activos del ente público, una vez deducidos todos sus pasivos; en otras palabras, son derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la hacienda pública / patrimonio.

La contabilidad patrimonial es la encargada de definir la hacienda pública / patrimonio del ente público; que a diferencia de la contabilidad presupuestal que registra la erogación o el ingreso que se han aprobado en el presupuesto, de esta última se derivan situaciones que patrimonialmente debe reconocer, por lo que sus resultados, aunque tienen la misma base, son diferentes. La presupuestal registra el ejercicio presupuestal y la patrimonial determina y controla los activos y pasivos que surgen de la primera, ya que el resultado de un ente público se mide en función al concepto de devengado (contabilidad sobre bases acumulativas), la cual provoca diversos activos y pasivos, ya que el reconocimiento de un activo o algún pasivo surge de los recursos presupuestales con registros temporales en momentos diferentes.

A continuación se presenta la clasificación de la hacienda pública / patrimonio:

CLASIFICACIÓN DE LA HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO	
Patrimonio aportado	Corresponde a las aportaciones que hace el gobierno en un ente público.
Patrimonio no restringido	Corresponde a la parte del patrimonio de un ente público que no tiene restricción alguna, independientemente de las obligaciones presupuestarias.
Patrimonio temporalmente restringido	Corresponde al patrimonio que tiene alguna restricción en su uso o aplicación y que, bajo ciertas circunstancias, desaparece la restricción.
Patrimonio permanentemente restringido	Patrimonio que tiene alguna restricción en su uso o aplicación, la cual no desaparecerá.
Patrimonio temporal	Representa al patrimonio que temporalmente será del ente público ya que está bajo su resguardo, cuyo destino esté definido como Patrimonio del Estado o Patrimonio Nacional y que por ende tendrá que salir del patrimonio del ente público (Un ejemplo de este patrimonio es la obra pública en proceso, la cual, mientras esté en construcción y no haya sido entregada formalmente, mediante acta de entrega-recepción al dominio público, permanece en el patrimonio del ente público).
Patrimonio pendiente de formalización	Patrimonio que está controlado por el ente público pero que le falta cumplir con alguna formalidad jurídica, para su reconocimiento legal.

IV. VALORES DE ACTIVOS Y PASIVOS

El siguiente apartado tiene como finalidad establecer los elementos necesarios para la determinación de la valuación de la hacienda pública /patrimonio.

Existen dos clases de valores a ser considerados en la normatividad gubernamental.

1. Valores de entrada.- Son los que sirven de base para la incorporación o posible incorporación de una partida a los estados financieros, los cuales se obtienen por la adquisición, reposición o reemplazo de un activo o por incurrir en un pasivo.

2. Valores de salida.- Son los que sirven de base para realizar una partida en los estados financieros, los cuales se obtienen por la disposición o uso de un activo o por la liquidación de un pasivo.

A continuación se enlistan los valores que se le pueden asignar a los activos y pasivos con los que cuente el ente público:

a) Costo de adquisición

Es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición.

Como adquisición debe considerarse también la construcción, fabricación, instalación o maduración de un activo. El costo de adquisición también se conoce como costo histórico.

En la determinación del costo de adquisición deben considerarse cualesquier otros costos incurridos, asociados directa e indirectamente a la adquisición, los cuales se presentan como costos acumulados, sin incluir el impuesto al valor agregado.

b) Costo de reposición

Es el costo que sería incurrido para adquirir un activo idéntico a uno que está actualmente en uso.

c) Costo de reemplazo

Es el costo más bajo que sería incurrido para restituir el servicio potencial de un activo, en el curso normal de la operación del ente público.

El costo de reposición representa el costo de un activo idéntico; en cambio, el costo de reemplazo equivale al costo de un activo similar, pero no idéntico. Por ende, la distinción entre costo de reposición y costo de reemplazo se deriva de la eficiencia operativa y de los cambios tecnológicos que podrían haber ocurrido, los cuales se manifiestan en el costo de reemplazo del activo similar; empero, el activo idéntico mantendría su capacidad productiva original y, por consiguiente, éste es su costo de reposición.

d) Recurso histórico

Es el monto recibido de recursos en efectivo o equivalentes al incurrir en un pasivo.

El recurso histórico debe considerarse neto de primas o descuentos y gastos asociados, derivados de la emisión y colocación del pasivo. Tanto la prima como el descuento y los gastos asociados deben ser aquéllos directamente atribuibles a la emisión y colocación de la deuda que forman parte de las condiciones estipuladas en el acuerdo.

e) Valor de realización

Es el monto que se recibe, en efectivo, equivalentes de efectivo o en especie, por la venta o intercambio de un activo.

f) Valor neto de realización

Cuando al valor de realización se le disminuyen los costos de disposición, se genera el valor neto de realización. Al valor neto de realización también se le denomina como precio neto de venta.

Los costos de disposición, son aquellos costos directos que se derivan de la venta o intercambio de un activo o de un grupo de activos, sin considerar los costos de financiamiento e impuestos.

g) Valor de liquidación

Es el monto de erogaciones necesarias en que se incurre para liquidar un pasivo.

h) Valor presente

Es el valor actual de flujos netos de efectivo futuros, descontados a una tasa apropiada de descuento, que se espera genere una partida durante el curso normal de operación de un ente público.

El valor presente representa el costo del dinero a través del tiempo, el cual se basa en la proyección de flujos de efectivo derivados de la realización de un activo o de la liquidación de un pasivo.

El flujo neto de efectivo futuro está compuesto por las entradas y salidas de efectivo futuras estimadas, excluyendo los gastos de financiamiento, derivadas de la realización de un activo o de la liquidación de un pasivo.

La tasa utilizada dentro del valor presente es aquella que refleja las condiciones de mercado en que opera el elemento o partida de los estados financieros, al momento de su evaluación.

El valor presente de los flujos de efectivo futuros obtenidos por el uso y disposición final de activos de larga duración se conoce como valor de uso.

i) Valor razonable

Representa el monto de efectivo o equivalentes que participantes en el mercado estarían dispuestos a intercambiar para la compra o venta de un activo, o para asumir o liquidar un pasivo, en una operación entre partes interesadas, dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia. Cuando no se tenga un valor de intercambio accesible de la operación debe realizarse una estimación del mismo mediante técnicas de valuación, por consiguiente, es el valor de intercambio de una operación o una estimación de éste.

El valor razonable puede considerarse tanto un valor de entrada como de salida, atendiendo a los atributos de la partida considerada y a las circunstancias presentes en el momento de su valorización.

El valor razonable, como valor atribuible a activos, pasivos o activos netos, según corresponda, representa un valor ideal para las cuantificaciones contables en términos monetarios, el cual puede determinarse a partir de:

1. Cotizaciones observables en los mercados;
2. Valores de mercado de activos, pasivos o activos netos similares en cuanto a sus rendimientos, riesgos y beneficios; y
3. Técnicas de valuación (enfoques o modelos) reconocidos en el ámbito financiero, para obtener valores tales como, valor presente esperado, valor presente estimado, modelos de precios de opción, modelos de valuación de acciones, opciones o derivados, entre otros.

El precio de mercado denota una variabilidad de hechos y presunciones, obteniéndose a través de:

o El precio de intercambio de las operaciones, representado por el monto en que son adquiridos o vendidos los activos y servicios, incurridos los pasivos y colocados o readquiridos los instrumentos de deuda y de capital de un ente público, en un mercado de libre competencia; y

o Los valores de referencia de valuaciones contables provenientes de modelos de valuación, simples o complejos, que consideran el comportamiento del mercado en el futuro.

Este también es un valor del que se debe usar con la medida adecuada, ya que igualmente puede desvirtuar el resultado de alguna operación; sin embargo, en el caso de los valores de entrada puede ser muy útil para determinar el valor de adquisición de algún activo que se adquiera sin transacción económica, o al dar de baja alguno que requiera su valor en el momento de la transacción.

Consideraciones Adicionales a los Valores de los Activos y de los Pasivos

Atendiendo a los atributos de una partida, cualquier valor de entrada o salida puede reconocerse bajo uno de los siguientes enfoques:

a) Cifra nominal

Es el monto de efectivo o equivalentes pagados o cobrados o, en su caso, por cobrar o por pagar. Normalmente esta cifra se encuentra representada en forma escrita en algún documento referido al elemento, o implícitamente en él como sucede con la moneda.

b) Cifra reexpresada

Es la cifra nominal ajustada por un factor específico para conservar unidades monetarias equivalentes.

Los factores a utilizar pueden ser índices de precios emitidos por instituciones reguladoras y miden los efectos inflacionarios, tipos de cambio que miden los efectos cambiarios, etc.

Criterios adicionales de los pasivos

Independientemente de que las reglas específicas pudieran determinar algún otro valor específico para algún pasivo en particular, en esta norma se pretende definir los valores que en general deben tener los pasivos, según las características que tiene cada una de sus clasificaciones.

a) Notificaciones de carácter legal derivadas de litigios

La obligación deberá ser reconocida cuando sea formalmente comunicada y virtualmente ineludible.

b) Obligaciones asumidas

Su reconocimiento se dará cuando el ente público manifieste debidamente la aceptación de responsabilidades y las partes acuerden formalmente la transferencia de la obligación.

c) Pasivos financieros e instrumentos financieros de deuda

En el caso de préstamos obtenidos en efectivo, el pasivo debe reconocerse por el importe recibido o utilizado. Si hubiere una porción del préstamo de la que aún no se haya dispuesto, ésta no debe reflejarse en el estado de situación financiera, por no cumplir con la definición de pasivo.

d) Pasivo por emisión de obligaciones

El pasivo por emisión de obligaciones debe representar el importe a pagar por las obligaciones emitidas, de acuerdo con el valor nominal de los títulos, menos el descuento o más la prima por su colocación. Los intereses serán pasivos conforme se devenguen.

e) Provisiones

Debe reconocerse una provisión cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo del ente público.
- Es probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación.
- La obligación pueda ser estimada razonablemente.

f) Obligaciones Laborales

Un ente público debe reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si se reúnen la totalidad de los siguientes criterios:

1. Existe una obligación presente, legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados, en el futuro, como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado;
2. La obligación del ente público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados;
3. Es probable el pago de los beneficios; y
4. El monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

Conceptos básicos de las obligaciones laborales

Beneficios a los empleados.- Son aquéllos otorgados al personal que incluyen toda clase de remuneraciones que se devengan a favor del empleado y/o sus beneficiarios a cambio de los servicios recibidos del empleado. Estas remuneraciones se clasifican en: beneficios directos a corto y largo plazo, beneficios por terminación y beneficios al retiro.

a) **Beneficios directos a corto y largo plazo.-** Son remuneraciones que se pagan regularmente al empleado durante su relación laboral; tales como sueldos, salarios, tiempo extra, destajos, comisiones, premios, gratificaciones anuales, vacaciones y primas sobre las mismas. Si son pagaderos dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo son a corto plazo; si lo son a más de doce meses, son a largo plazo.

Los beneficios directos a largo plazo comprenden, entre otras, a las siguientes remuneraciones: ausencias compensadas a largo plazo (tales como, años sabáticos, becas o estudios prolongados normalmente en el extranjero o vacaciones especiales tras largos periodos de vida activa); bonos o incentivos por antigüedad y otros beneficios por largo tiempo de servicio, beneficios por invalidez temporal o permanente, beneficios diferidos que se pagarán a los empleados a partir de los doce meses siguientes al cierre del período en el que se han ganado.

b) **Beneficios por terminación.-** Son remuneraciones que se pagan al empleado o a sus beneficiarios al término de la relación laboral antes de haber llegado a su edad de jubilación (como por ejemplo: indemnizaciones legales por despido, bonos o compensaciones especiales ofertadas a cambio de la renuncia voluntaria, prima de antigüedad por las causas de muerte, invalidez, despido y separación voluntaria antes de la fecha de jubilación o de retiro sustitutivo de jubilación, gratificaciones adicionales y servicios médicos), de acuerdo con la ley y los términos del plan de beneficios.

c) **Beneficios al retiro.-** Son remuneraciones que se pagan al empleado y/o sus beneficiarios, al alcanzar este empleado su edad de jubilación o con posterioridad a ésta y, en algunos casos con anterioridad a ésta, si alcanzan su condición de elegibilidad, derivadas de los beneficios futuros que ofrece el ente público a cambio de los servicios actuales del empleado. Los planes de beneficio al retiro pueden ser por: pensiones, prima de antigüedad e indemnizaciones, ya sea por jubilación o por retiro sustitutivo de jubilación, y otros beneficios al retiro.

g) Obligaciones contractuales

Representan acuerdos realizados para llevar a cabo determinadas acciones en el futuro, los cuales no cumplen los requisitos para considerarse como pasivos, provisiones o contingencias.

La divulgación del monto y la naturaleza de los compromisos deben considerarse como necesaria en los siguientes casos:

- Cuando representen adiciones importantes a los activos fijos.
- Cuando el monto de los servicios o bienes contratados exceden sustancialmente las necesidades inmediatas del ente público o lo que se considere como normal dentro del ritmo de las operaciones propias de la misma.

Cuando sean obligaciones contractuales.

h) Pasivos contingentes

Los pasivos contingentes consideran:

a) Obligaciones surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la concurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control del ente público.

b) Una obligación presente a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque no es viable que el ente público tenga que satisfacerla, o debido a que el importe de la obligación no puede ser cuantificado con la suficiente confiabilidad.

V. VALOR INICIAL Y POSTERIOR DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

El siguiente apartado está relacionado con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG). En particular el postulado de "Valuación" que menciona lo siguiente:

"Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

Explicación del Postulado Básico

a) El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago;

b) La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC."

Como se puede apreciar la base fundamental en la valuación debe ser el enfoque del costo histórico, que refleja más objetivamente la información financiera de los gobiernos, para conocer el "valor para el ente público" que, a su vez, tiene diferencias importantes con el concepto de "valor del ente público" que es el que se utiliza en el sector privado. Existen diversos tipos de operaciones en las que se pudieran aplicar métodos de valuación diferentes al costo histórico; por ejemplo: donaciones o desincorporaciones.

En este sentido, se presentan las reglas de reconocimiento inicial y posterior de los activos, pasivos y hacienda pública / patrimonio:

ACTIVO

a) Reconocimiento inicial

El valor inicial que deben tener los activos en todas sus categorías es su costo de adquisición; es decir, el valor que se pagó por ellos o un equivalente en el momento de su adquisición o reconocimiento según la norma específica.

El equivalente de referencia debe ser un valor en el que el ente público lo hubiera adquirido en una transacción libre y puede determinarse confiablemente; de lo contrario, no es aceptable su reconocimiento en el estado de situación financiera. Los valores que pueden utilizarse en estos casos son: valor razonable, valor de remplazo o su equivalente en concordancia con el postulado básico de valuación.

b) Reconocimiento posterior

Se considera que el reconocimiento posterior de los activos, debe ser de acuerdo a las mejores prácticas nacionales e internacionales que tienden al reconocimiento del valor razonable, sin embargo, por diversas razones no siempre es aplicable (costos, tiempo, tipos de activos, etc.) a continuación se presentan elementos de valuación por grupos de activos.

CIRCULANTE

Disponibles: estos activos representan la inversión que en efectivo o equivalentes de efectivo se mantiene en el ente público, así como otras inversiones en instrumentos financieros. Como el Gobierno no pretende ser especulativo en ninguna inversión, no tiene lógica el permitir que estos bienes se valúen a un precio superior al que se invirtió en su origen. Desde luego, esto no implica que el Gobierno no deba buscar obtener los mejores rendimientos de sus inversiones.

El efectivo debe reconocerse a su valor nominal.

Los instrumentos financieros de renta fija, deben reconocerse a su valor nominal más los rendimientos devengados pero no cobrados a la fecha de los estados financieros.

Los equivalentes de efectivo deben reconocerse a su costo de adquisición, sus ganancias hasta que se realicen y las pérdidas en el momento de conocerse.

Derechos a recibir: son los descritos como cuentas por cobrar en general e inicialmente deberán reconocerse por el derecho que tenga el ente público de recibir efectivo o equivalentes, al valor que tengan éstos en el momento de la transacción o el valor razonable de éstos si son diferentes.

En un momento posterior éstos derechos deben valuarse a la mejor estimación posible del valor de realización que de ellos pueda determinarse a la fecha del estado de situación financiera, sin reconocer beneficio alguno por incremento en su valor, a menos que éste provenga de rendimientos claramente establecidos y hayan sido devengados y estén pendientes de cobro. Por el contrario, si el valor ha bajado, éste hecho debe reconocerse en el momento en el que ocurra.

Bienes y mercancías de consumo: estos bienes deben reconocerse inicialmente al monto pagado o por pagar por ellos en la fecha de la transacción, o a su valor razonable en el caso de que no sean producto de una transacción en efectivo o equivalentes de efectivo o a su valor de realización.

En un momento posterior los valores de estos bienes deberán ser modificados sólo en el caso de que no se puedan realizar al precio previamente reconocido, o se pierda su utilidad, por lo que se deberá reconocer su deterioro hasta el valor que pueda ser realizable en el futuro o se puedan usar en las mismas condiciones de su adquisición.

NO CIRCULANTE

Activos varios: dentro del no circulante se han mencionado los activos varios, que se refieren a las mismas clases de activos que se han mencionado en corto plazo, pero que su realización se hará en un plazo mayor a un año, por lo que los valores de referencia son los mismos mencionados anteriormente.

Inmuebles y muebles: en su reconocimiento inicial estos activos deben valuarse a su costo de adquisición, valor razonable o su equivalente en concordancia con el postulado básico de valuación.

En momentos posteriores su valor será el mismo valor original menos la depreciación acumulada y/o las pérdidas por deterioro acumuladas.

La depreciación es el importe del costo de adquisición del activo depreciable, menos su valor de deshecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; con ello, se tiene un costo que se deberá registrar en resultados o en el estado de actividades (hacienda pública / patrimonio), con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un ente público lucrativo o del costo de operación en un ente público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro.

Ahora bien, lejos de tratar de valorar un activo a través de la depreciación, ésta tiene por objeto el reconocimiento del gasto mencionado; por lo tanto, dicho gasto debe estimarse con los siguientes factores: valor original registrado, valor de desecho y vida útil o económica estimada.

Valor de desecho, es la mejor estimación del valor que tendrá el activo en la fecha en la que dejará de ser útil para el ente público. Esta fecha es la del fin de su vida útil, o la del fin de su vida económica; la primera es la fecha en la que el bien ya no sirve, pero puede tener un valor de rescate en esas condiciones, en muchas ocasiones es igual a cero; la segunda, vida económica, es la fecha en la que al ente público ya no le es útil pero puede llegar a tener una vida útil que le origine un valor comercial aún al activo.

Por lo anterior, las inversiones en inmuebles y muebles representan, en el transcurso del tiempo, un gasto por aquellas cantidades que no son susceptibles de recuperación. Tanto estos activos como los intangibles tienen como objetivo el generar beneficios, económicos o sociales, por lo que es necesario se reconozcan en resultados en el mismo período en el que generan dichos beneficios. Independientemente de que un ente público tenga fines exclusivamente gubernamentales, no tenga fines de lucro o sea lucrativa, genera algún beneficio. La depreciación tiene por objeto el reconocimiento del gasto correspondiente por su uso, que es el que provoca el beneficio.

Activos intangibles: estos activos deben valuarse igual que los activos fijos, e igualmente su reconocimiento sólo puede darse por operaciones y transacciones con terceros.

Al igual que la depreciación, éstos activos están sujetos a amortización, siempre y cuando tengan una vida útil determinable y, para su determinación, deben considerarse los mismos elementos que en la depreciación.

En el caso de que los activos intangibles no tengan una vida útil o económica determinable, deben quedar sujetos a la evaluación del deterioro del valor, lo cual debe hacerse regularmente.

PASIVO

a) Reconocimiento inicial

El valor inicial que deben tener los pasivos es el "recurso histórico"; es decir, el monto recibido de recursos en efectivo o equivalentes, o la estimación del monto incurrido en el momento de su reconocimiento.

El monto incurrido en el momento de su reconocimiento, puede ser el valor razonable de la contraprestación recibida.

b) Reconocimiento posterior

Extinción de pasivos

El ente público dejará de reconocer un pasivo sólo si éste ha sido extinguido. Se considera que un pasivo ha sido extinguido si reúne cualquiera de las siguientes condiciones:

a) El deudor paga al acreedor y es liberado de su obligación con respecto a la deuda. El pago puede consistir en la entrega de efectivo, de otros activos financieros, de bienes, servicios o la adquisición de obligaciones en circulación emitidas por el mismo ente público,

b) Se libera legalmente al ente público de ser el deudor principal, ya sea por medios judiciales o directamente por el acreedor.

Cambios en el valor de las provisiones:

Las provisiones deben de ser objeto de revisión en cada fecha del estado de situación financiera y ajustada, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento.

La provisión debe ser revertida si ya no es probable que se requiera la salida de recursos económicos para liquidar la obligación.

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

a) Reconocimiento inicial

El reconocimiento inicial estará directamente relacionado con la valuación y registro que hagan los entes públicos de sus activos y pasivos comentados con anterioridad en esta norma.

b) Reconocimiento posterior

El reconocimiento posterior estará directamente relacionado con la valuación y registro que hagan los entes públicos de sus activos y pasivos comentados con anterioridad en esta norma.

Reconocimientos de los efectos de la inflación

Todos los activos, monetarios y no monetarios estarán sujetos a los reconocimientos de los efectos de la inflación según la norma particular relativa al entorno inflacionario que emitirá el CONAC.

Dentro del enfoque de valor histórico es necesario el reconocimiento de los efectos de la inflación cuando exista un entorno inflacionario, de tal forma que las cifras que sirven de base para el reconocimiento inicial de los activos y pasivos, no pierdan objetividad, por lo que en su caso, se recomienda su actualización mediante el uso del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) o las Unidades de Inversión (UDIS), por considerarse en la actualidad los más adecuados.

Los activos y pasivos monetarios reconocerán, apegándose a la norma particular, los efectos de la inflación en resultados en el renglón que defina la norma mencionada.

Los activos y pasivos no monetarios incorporarán los efectos de la inflación en el valor del mismo activo o pasivo, actualizando con ello sólo las cantidades afectadas originalmente, no el valor de los activos o pasivos en particular, logrando con ello el mantenimiento del valor por los efectos de la inflación, no los valores revaluados, que el ente público no ha realizado en transacciones.

Una vez definidos y aprobados los elementos generales en la presente norma, los conceptos específicos serán desarrollados y precisados en fases posteriores.

SEGUNDO.-El Manual de Contabilidad Gubernamental deberá ser actualizado con base a las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), así como por los conceptos específicos que analizará y en su caso aprobará el CONAC.

TERCERO.- En cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Órganos Autónomos deberán adoptar e implementar el presente acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio, fracción III, de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Organos Autónomos deberán realizar los registros contables con base en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

QUINTO.- Al adoptar e implementar lo previsto en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), las autoridades en materia de contabilidad gubernamental en los poderes ejecutivos Federal, Estatal y Ayuntamientos de los Municipios establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán a las mismas. Lo anterior, en tanto el CONAC emite lo conducente.

SEXTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los Ayuntamientos de los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar el presente acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).

SÉPTIMO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los Ayuntamientos de los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán realizar los registros contables con base en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

NOVENO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos Municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

DÉCIMO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

DÉCIMO PRIMERO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas y Municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

DECIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:35 horas del día 15 de diciembre del año dos mil diez, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HACE CONSTAR que el documento consistente de 15 fojas útiles denominado Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada el pasado 15 de diciembre del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable. - El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Moisés Alcalde Virgen.- Rúbrica.

MARCO METODOLÓGICO SOBRE LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DEBERÁ ORIENTARSE EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS DE LOS COMPONENTES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CON RELACIÓN A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES QUE, EN LA MATERIA, ESTABLEZCA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, PARA SU INTEGRACIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL MARCO METODOLÓGICO SOBRE LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DEBERÁ ORIENTARSE EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS DE LOS COMPONENTES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CON RELACIÓN A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES QUE, EN LA MATERIA, ESTABLEZCA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, PARA SU INTEGRACIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA

Antecedentes

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las entidades federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los tres órdenes de gobierno cumplan con las obligaciones que les imponen los artículos transitorios cuarto, fracción IV y quinto de la Ley de Contabilidad.

El presente acuerdo fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integra la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El 7 de diciembre de 2010 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emite el Marco Metodológico Sobre la Forma y Términos en que Deberá Orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con Relación a los Objetivos y Prioridades que, en la Materia, Establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración en la Cuenta Pública.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción VII, de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite el Marco Metodológico Sobre la Forma y Términos en que Deberá Orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con Relación a los Objetivos y Prioridades que, en la Materia, Establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración en la Cuenta Pública al que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción IV de la Ley de Contabilidad, el cual se integra con los siguientes apartados:

Preámbulo

Aspectos Generales

- Marco Jurídico y Normativo
- Cobertura Institucional
- Base de Registro
- Prácticas de Consolidación

Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas

- Panorama Económico y Postura Fiscal
- Ingresos Presupuestarios
- Gastos Presupuestarios
- Aplicación de los Recursos Provenientes del Gobierno Federal
- Deuda Pública

Glosario de Términos

SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Contabilidad, los entes públicos en el ámbito de sus respectivas competencias deberán adoptar e implementar el presente acuerdo.

TERCERO.- Los gobiernos Federal y de las entidades federativas emitirán las cuentas públicas conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54 a partir del inicio del ejercicio correspondiente al año 2012. En tanto que los ayuntamientos de los municipios elaborarán sus cuentas públicas conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 de esta Ley y en el presente acuerdo, a partir del 01 de enero de 2013.

CUARTO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los tres órdenes de gobierno realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, deberán remitir al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

QUINTO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

SEXTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, el Marco Metodológico Sobre la Forma y Términos en que Deberá Orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con Relación a los Objetivos y Prioridades que, en la Materia, Establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración en la Cuenta Pública será publicado en el Diario Oficial de la Federación, y en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas.

SÉPTIMO.- El Marco Metodológico Sobre la Forma y Términos en que Deberá Orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con Relación a los Objetivos y Prioridades que, en la Materia, Establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración en la Cuenta Pública, que se aprueba mediante el presente acuerdo, se complementará en la próxima reunión del CONAC con otros instrumentos relacionados con el mismo y que tienen como propósito el cumplimiento pleno de los objetivos que en materia de información sobre finanzas públicas y cuentas nacionales establece la Ley de Contabilidad, tales como:

- La clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento.
- Los lineamientos en materia de integración y consolidación de los estados financieros y demás información presupuestaria y contable que emane de las contabilidades de los entes públicos.
- La identificación y captación de datos adicionales que se requieran para la generación de las cuentas nacionales y el análisis de las estadísticas de las finanzas públicas correspondientes al Sector Público no Financiero, así como para satisfacer otras solicitudes de información financiera de organismos internacionales de los que México es miembro.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:00 horas del día 15 de diciembre del año dos mil diez, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HACE CONSTAR que el documento consistente de 30 fojas útiles, denominado Marco Metodológico Sobre la Forma y Términos en que Deberá Orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con Relación a los Objetivos y Prioridades que, en la Materia, Establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración en la Cuenta Pública, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada el 15 de diciembre del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Moisés Alcalde Virgen.- Rúbrica.

MARCO METODOLÓGICO PARA EL ANÁLISIS DE LOS COMPONENTES DE LA FINANZAS PÚBLICAS

CONTENIDO
PREÁMBULO
ASPECTOS GENERALES
<ul style="list-style-type: none"> ● MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO ● COBERTURA INSTITUCIONAL ● BASE DE REGISTRO ● PRACTICAS DE CONSOLIDACIÓN
ANÁLISIS DE LOS COMPONENTES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
<ul style="list-style-type: none"> ● PANORAMA ECONÓMICO Y POSTURA FISCAL ● INGRESOS PRESUPUESTARIOS ● GASTOS PRESUPUESTARIOS ● APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL ● DEUDA PÚBLICA
GLOSARIO DE TÉRMINOS

PREÁMBULO

Una prioridad compartida por los tres órdenes de gobierno radica en fortalecer la cultura de rendición de cuentas y la práctica cotidiana de la transparencia en la gestión pública, sustentada en un desempeño moderno, eficiente y honesto de los recursos públicos.

En este ideal de mejora de las prácticas de gobierno se distingue la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en vigor a partir del 1 de enero de 2009, en cuyo marco y contando con el apoyo institucional del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se avanza en la construcción de un andamiaje moderno para el registro, control y seguimiento de los recursos públicos y el control del patrimonio nacional. Se trata de compartir los mismos estándares en la contabilidad, en la emisión de información y en las cuentas públicas de los tres órdenes de gobierno, con el fin de lograr su adecuada armonización en un horizonte temporal que se prevé culminar en 2012.

En este marco, atendiendo a lo señalado en el Artículo Tercero Transitorio de la LGCG, durante 2009 y el primer semestre de 2010, el CONAC ha emitido 13 documentos técnico normativos que más adelante se relacionan.

Como parte de este proceso, durante el segundo semestre de 2010, el CONAC deberá emitir, entre otras normas y lineamientos, el “Marco Metodológico Sobre la Forma y Términos en que Deberá Orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con Relación a los Objetivos y Prioridades que, en la Materia, Establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración en la Cuenta Pública”.

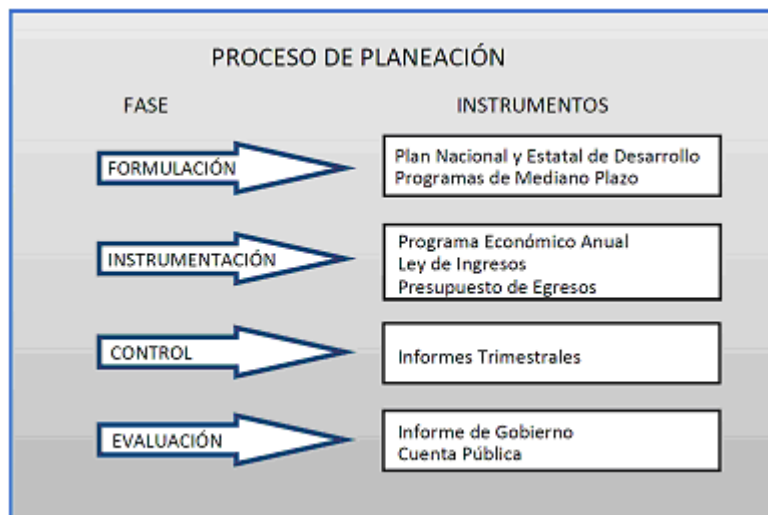
Al respecto, cabe aclarar que el análisis a desarrollar sobre los componentes de las finanzas públicas sólo representa una parte de la información que debe presentarse en la Cuenta Pública, cuyo contenido total se encuentra definido en los Artículos 46 y 53 de la Ley.

Sobre esta base, es necesario precisar lo que se debe entender por Cuenta Pública, cuáles son los componentes de las finanzas públicas y cómo se vincula su comportamiento con los objetivos y prioridades de la planeación.

La Cuenta Pública se define como el documento mediante el cual el Poder Ejecutivo informa anualmente al Poder Legislativo, y a la sociedad en general, sobre los resultados logrados con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos aprobado para cada ejercicio fiscal.

Los componentes de las Finanzas Públicas son el ingreso, el gasto y la deuda pública. Sobre esta base se define la postura fiscal entendida como el resultado de los flujos económicos del sector público registrados en un período determinado que afectan su situación financiera. Esta se puede expresar a través de diversos indicadores dependiendo de la cobertura institucional, el tipo de flujos que se consideren, y las variables que se quieran analizar. Entre otros, se deberán reportar cuando menos, el Balance del Sector Público Presupuestario y el Balance Primario del Sector Público Presupuestario.

El análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos de la planeación se logra mediante el vínculo existente entre la Cuenta Pública y el Programa Económico Anual, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, documentos que forman parte de las fases del proceso de planeación, como se muestra a continuación:



Las fases del proceso de planeación son: formulación, instrumentación, control y evaluación.

La fase de formulación comprende el conjunto de actividades orientadas a la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y los Programas de Mediano Plazo. Incluye la realización de diagnósticos económicos y sociales de carácter global, sectorial, institucional y regional; la definición de los objetivos y las prioridades del desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de la sociedad; y el señalamiento de la estrategia y las políticas congruentes entre sí. Los instrumentos de esta fase son: el Plan Nacional y los Planes Estatales de Desarrollo, así como, los Programas de Mediano Plazo Sectoriales, Estratégicos e Institucionales.

La fase de instrumentación es aquella en la que los lineamientos y estrategias de mediano plazo se traducen a objetivos y metas de corto plazo. Con este propósito se elaboran programas de carácter anual que constituyen la referencia de las vertientes de instrumentación. Las actividades fundamentales de esta etapa consisten en precisar las metas y acciones para cumplir con los objetivos establecidos; elegir los principales instrumentos de política económica y social; asignar recursos; determinar responsables, y estimar los tiempos de ejecución. Los principales instrumentos de esta etapa son: Programas Económicos Anuales, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación y de las entidades federativas.

La fase de control se relaciona con el conjunto de actividades encaminadas a vigilar que la ejecución de acciones corresponda con la normatividad que las rige y con los objetivos establecidos. Es un mecanismo que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, insuficiencias o incongruencias en el curso de la instrumentación y ejecución de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos. El principal reporte que contribuye al control en el orden de Gobierno Federal es el Informe Trimestral sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, a nivel estatal se dispone de algunos documentos similares.

La fase de evaluación comprende el conjunto de actividades que permiten valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de la ejecución del Plan y los Programas en un lapso determinado. Los principales instrumentos de evaluación a nivel federal y estatal son: el Informe de Gobierno y la Cuenta Pública.

Dentro de los instrumentos de evaluación mencionados destaca la Cuenta Pública, cuyas características distintivas pueden resumirse en los siguientes puntos:

- Está sustentada en estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos definitivos; es decir, está validada y por lo tanto es confiable.
- Dichos estados se elaboran conforme a principios y normas contables, en consecuencia la información es congruente y homogénea.
- Informa sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos y la ejecución de la Ley de Ingresos, lo cual permite dar seguimiento a las acciones propuestas en la fase de instrumentación, dentro del Proceso de Planeación.

En este orden de ideas, y con el fin de armonizar, en lo posible el análisis de los componentes de las finanzas públicas que se presentan en las cuentas públicas de cada orden de gobierno, en la LGCG se estableció cuál debe ser la información que como mínimo debe contener su Cuenta Pública. Así, se determinó que dicho informe deberá incluir, entre otros reportes, el “Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia en el programa económico anual” con los siguientes apartados:

- Ingresos Presupuestarios
- Gastos Presupuestarios
- Postura Fiscal
- Deuda Pública

ASPECTOS GENERALES

Marco Jurídico y Normativo

El presente documento tiene como objetivo dar cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio, Fracción IV, de la LGCG, en el que se establece que durante 2010 el CONAC deberá: "... emitir el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública...".

Se trata de orientar bajo criterios comunes, el análisis cuantitativo y cualitativo del ingreso, el gasto, la deuda pública y la postura fiscal que se presentará en las cuentas públicas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53, fracción IV, de la propia Ley. De igual forma, se da cumplimiento al Artículo 9, fracción VII, de la citada Ley, misma que establece como facultad del Consejo "Emitir el marco metodológico para llevar a cabo la integración y análisis de los componentes de las finanzas públicas a partir de los registros contables y presupuestarios, considerando los principales indicadores sobre la postura fiscal y los elementos de las clasificaciones de los ingresos y gastos". Así, al tiempo que se favorece la generación de información armonizada sobre las finanzas públicas, se fortalecen las funciones de evaluación y fiscalización.

En este contexto, se describen los apartados y criterios fundamentales a considerar, con el fin de presentar un panorama general de la gestión financiera del sector público, estableciendo su vínculo con los planes de desarrollo, nacional y estatales.

Al respecto, se propone analizar los resultados más relevantes tomando como referencia los objetivos y metas generales de las finanzas públicas establecidas para el corto plazo en el Programa Económico Anual, así como en el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos Federal o Estatal, según corresponda.

La conformación capitular para el análisis de los componentes de las finanzas públicas será la siguiente:



Es importante reiterar que el análisis a desarrollar sobre los componentes de las finanzas públicas sólo representa una parte de la información que debe presentarse en la Cuenta Pública, cuyo contenido total se encuentra definido en los Artículos 46, 52 y 53 de la Ley.

Por otra parte, resulta fundamental que la información que se presente y el análisis de la misma se sustente en el marco técnico y normativo emitido por el CONAC, el cual a la fecha se conforma por los siguientes documentos:

1. Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.
2. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
3. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.
4. Clasificador por Objeto del Gasto.
5. Clasificador por Rubros de Ingresos.
6. Plan de Cuentas.
7. Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.
8. Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas.
9. Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros Relacionados con los Recursos Públicos Federales.
10. Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Genérica.
11. Clasificador por Tipo de Gasto.
12. Clasificación Funcional del Gasto.
13. Manual de Contabilidad Gubernamental.

Cabe mencionar que, además de contemplar la información considerada como mínima para comunicar al Poder Legislativo y a la sociedad los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, cada orden de gobierno realizará las adiciones que considere necesarias para cumplir con sus disposiciones jurídicas y normativas, y con los requerimientos particulares de sus órganos fiscalizadores.

Cobertura Institucional

La cobertura institucional de la información que se presente en la Cuenta Pública estará determinada por los entes públicos sujetos a la LGCG y el universo institucional considerado en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos respectivo, como se muestra a continuación:

Sector Público Presupuestario

Sector Gobierno

- Poder Legislativo
- Poder Judicial
- Poder Ejecutivo
- Organos Autónomos

Sector Paraestatal no Financiero ^{1/}

- Entidades paraestatales no empresariales y no financieras
- Entidades paraestatales empresariales y no financieras
- Fideicomisos públicos empresariales y no financieros

Así, para efecto del análisis de los componentes de las finanzas públicas que se incluirá en la Cuenta Pública, el sector público presupuestario de cada orden de gobierno se dividirá en dos grandes grupos: el Sector Gobierno, que incluirá a los poderes y los órganos autónomos; y el Sector Paraestatal no Financiero, en el que se incorporarán únicamente las entidades incluidas en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, considerando los siguientes grupos:

Entidades paraestatales no empresariales y no financieras	Cuentan con personalidad jurídica propia y en general proveen bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado; financian sus actividades principalmente mediante impuestos y/o transferencias que reciben de otros sectores gubernamentales; distribuyen sus productos gratuitamente o a precios económicamente no significativos con relación a sus costos de producción.
Entidades paraestatales empresariales y no financieras	Producen bienes y servicios para el mercado y los venden a precios económicamente significativos con relación a sus costos de producción.
Fideicomisos públicos empresariales y no financieros	Producen bienes y servicios para el mercado y los venden a precios económicamente significativos con relación a sus costos de producción.

¹ Para efectos del análisis de los indicadores de la postura fiscal, se incluirán únicamente las entidades paraestatales incluidas en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

Base de Registro

La LGCG establece que los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa o devengada, concepto que fue definido en el Acuerdo por el que se Emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, como lo establece el Artículo 52, tercer párrafo de la Ley, para efectos del contenido de la Cuenta Pública “Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo”.

Al respecto cabe comentar que las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, el Sistema de Cuentas Nacionales y el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional recomiendan el registro de las transacciones del gobierno cuando se devengan, por lo siguiente:

- Las transacciones se registran en el momento que se crean o modifican los derechos y las obligaciones de las unidades institucionales relacionados a la actividad económica realizada. El momento del pago puede o no coincidir con lo anterior.

- Permite medir todos los flujos económicos, incluidas las transacciones no monetarias, lo que posibilita integrar y explicar los cambios en los acervos entre el inicio y el final de un período de tiempo.

- Facilita el seguimiento de los adeudos y pagos, y de esta forma evita retrasos.

Prácticas de Consolidación

En el ámbito presupuestario, para consolidar las cifras del Sector Público no Financiero, se eliminarán en términos generales los gastos por concepto de pago de derechos y enteros que efectúan las entidades del Sector Paraestatal no Financiero al Gobierno, y los recursos que el Gobierno entrega por concepto de aportaciones a la seguridad social y transferencias a los organismos del Sector Paraestatal no Financiero.

ANÁLISIS DE LOS COMPONENTES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

PANORAMA ECONÓMICO Y POSTURA FISCAL

Elemento fundamental en el análisis del comportamiento de las Finanzas Públicas Federales y locales, lo representa el disponer de un apartado que refleje en forma sucinta y clara la situación general de la economía durante el ejercicio, tanto a nivel nacional como estatal.

Al efecto, se incorporará un marco de referencia de los resultados a describir, para lo cual se enlistarán los objetivos, estrategias y metas de la política económica establecidos en el Plan Nacional o Estatal de Desarrollo y el Programa Económico Anual correspondiente, utilizando esquemas, como en los siguientes ejemplos hipotéticos:

POLÍTICA ECONÓMICA EN 2011*

OBJETIVOS

- Alcanzar un crecimiento económico acelerado y sostenido.
- Crear un mayor número de empleos formales.
- Ampliar las oportunidades de desarrollo de la población.

ESTRATEGIAS

- Fortalecer los determinantes transversales de la productividad y la competitividad de la economía.
- Eliminar las limitantes del crecimiento de los sectores económicos causadas por un marco legal regulatorio o de competencia inadecuados, o por una disponibilidad insuficiente de recursos.

METAS

- Incremento del producto interno bruto 1.8%
- Nivel de la inflación anual 3.8%
- Déficit en cuenta corriente -2.0% del PIB.

* Ejemplos hipotéticos.

Se continuará con la descripción de la evolución de las principales variables económicas: el producto interno bruto nacional, estatal y por sectores, empleo, inflación, tasas de interés, importaciones y exportaciones.

Una vez examinado el contexto económico, se procederá a reportar los resultados generales de las finanzas públicas federales o locales, acotándolos a la cobertura establecida en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, de cada orden de gobierno o bien a lo dispuesto en la legislación respectiva. En tal sentido, se señalarán los objetivos, estrategias y metas de la política fiscal, así como las líneas de acción para el ejercicio que se reporta.

POLÍTICA FISCAL EN 2011*

OBJETIVOS

- Obtener un balance público en equilibrio que contribuya a la estabilidad macroeconómica y amplíe la disponibilidad de recursos para la inversión.
- Ampliar el impacto del gasto social y de fomento a la productividad y el empleo.

ESTRATEGIAS

- Elevar la eficiencia de la administración tributaria instrumentando medidas para simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, incrementar el número de contribuyentes y mejorar los procesos de vigilancia.
- Fomentar un uso racional de los bienes y servicios que ofrece el sector público, reduciendo distorsiones que afecten las decisiones de producción y consumo de los agentes económicos.

METAS	
● Balance del sector público presupuestario	0.0
● Incremento real del gasto programable	8.0%
● Crecimiento de la inversión pública	10.5%

* Ejemplos hipotéticos.

LINEAS DE ACCIÓN*

INGRESOS
<ul style="list-style-type: none"> Mejorar la eficiencia de la administración tributaria. Instrumentar medidas para mejorar los procesos de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

GASTO
<ul style="list-style-type: none"> Fomentar los programas de gasto dirigidos a elevar la productividad y competitividad de los sectores prioritarios, mediante inversión en obras de infraestructura que eleven directamente los niveles de empleo y la calidad de vida en las regiones, al tiempo que favorezcan la inserción y permanencia de la población en el mercado laboral. Garantizar el acceso a la alimentación y ampliar la cobertura y calidad en los servicios de educación, salud, vivienda e infraestructura social.

* Ejemplos hipotéticos.

A continuación, se destacarán los resultados obtenidos con base en los principales indicadores de la postura fiscal, a saber: Balance del Sector Público Presupuestario y Balance Primario del Sector Público Presupuestario, mismos que se confrontarán con la meta prevista en el programa económico y con lo observado en el período anterior.

Una vez identificados los principales resultados, se explicará la forma en que los ingresos y el gasto presupuestario impactaron en su desempeño. Al efecto, se comentará la evolución de los agregados más representativos, los cuales se contrastarán con su meta original y con lo registrado un año antes, tanto en términos reales, como en proporción del producto interno bruto nacional o estatal, según corresponda.

BALANCE DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO		Variaciones Respecto a:		
	2010	2011	Presupuesto Aprobado	2010	
	Registrado	Aprobado	Registrado	Importe	% % Real *
SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO					
Ingreso					
Gasto					
SECTOR GOBIERNO					
Ingreso					
Gasto					
SECTOR PARAESTATAL NO FINANCIERO					
Ingreso					
Gasto					
ENTIDADES NO EMPRESARIALES NO FINANCIERAS					
Ingreso					
Gasto					
ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS					
Ingreso					
Gasto					
FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS					
Ingreso					
Gasto					

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE:

BALANCE PRIMARIO DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO		Variaciones Respecto a:		
	2010	2011	Presupuesto Aprobado	2010	
	Registrado	Aprobado	Registrado	Importe	% % Real *
SECTOR PÚBLICO					
PRESUPUESTARIO					
Ingreso					
Gasto Primario 1/					
SECTOR GOBIERNO					
Ingreso					
Gasto Primario 1/					
SECTOR PARAESTATAL NO FINANCIERO					
Ingreso					
Gasto Primario 1/					
ENTIDADES NO EMPRESARIALES NO FINANCIERAS					
Ingreso					
Gasto Primario 1/					
ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS					
Ingreso					
Gasto Primario 1/					
FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS					
Ingreso					
Gasto Primario 1/					

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

1/ Gasto menos costo financiero de la deuda.

FUENTE:

Con el fin de sustentar los argumentos vertidos en este capítulo y facilitar la interpretación de los resultados, se incorporarán cuadros estadísticos que permitirán mostrar los cambios observados en las principales variables, con respecto a lo aprobado y lo registrado el año previo, como en los ejemplos anteriores.

Asimismo, la interpretación de los resultados se apoyará en algunas gráficas como la siguiente:

INGRESOS PRESUPUESTARIOS

Para analizar los Ingresos Presupuestarios, se iniciará con la descripción de los objetivos, estrategias, metas y medidas específicas adoptadas por el Gobierno Federal o Estatal en materia tributaria, y de precios y tarifas para el ejercicio correspondiente, estableciendo su vínculo con las definidas en el Plan Nacional o Estatal de Desarrollo y el Programa Económico Anual. Al efecto se emplearán esquemas, como en el siguiente ejemplo hipotético:

POLÍTICA DE INGRESOS EN 2011*

OBJETIVOS

- Coadyuvar al impulso de un mayor crecimiento económico, al fortalecimiento de las finanzas públicas y a la preservación de la estabilidad macroeconómica.
- Hacer frente a un entorno externo de creciente competencia y menor crecimiento de la economía global.

ESTRATEGIAS

Política Tributaria

- Mejorar la eficiencia de la administración tributaria.
- Instrumentar medidas para mejorar los procesos de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Política de Precios y Tarifas

- Fortalecer financieramente al sector paraestatal.
- Fomentar un uso racional de los bienes y servicios que ofrece el sector público.

METAS

- Incrementar la recaudación tributaria en 1.0 por ciento real.
- Captar ingresos equivalentes a 22.0 por ciento del PIB (Federal o Estatal).
- Aumentar la base de contribuyentes en un 2.0 por ciento.

* Ejemplos hipotéticos.

Los resultados cuantitativos se examinarán a partir de las cifras del ingreso por fuente de los recursos y atendiendo el Clasificador por Rubros de Ingresos. Los Ingresos del Sector Público Presupuestario a nivel Federal se desagregarán en Sector Gobierno y Sector Paraestatal no Financiero. En el primer caso además se subdividirán en tributarios y no tributarios.

Para el orden Estatal, tratándose de los ingresos provenientes de fuentes locales también se diferenciarán en tributarios y no tributarios; mientras que, los de origen Federal se especificarán por el concepto correspondiente. Asimismo, se considerarán, en su caso, los generados por el Sector Paraestatal no Financiero.

El análisis se orientará de acuerdo con la desagregación que se presenta en dicho clasificador y por origen de los ingresos, al tiempo que en su desarrollo se distinguirán los correspondientes al Sector Gobierno y Sector Paraestatal no Financiero.

Con el fin de sustentar los argumentos vertidos y facilitar su interpretación, se incorporarán cuadros y gráficas que muestren los cambios observados en las principales variables, con respecto a lo estimado y lo registrado el año anterior.

**NIVEL FEDERAL
INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO
(Millones de Pesos)**

CONCEPTO	2010		2011		Variaciones Respecto a:		
	Registrado	Estimado	Registrado	Registrado	Ingreso Estimado	2010	
TOTAL					Importe	%	% Real*
Sector Gobierno							
Tributarios							
No Tributarios							
Sector Paraestatal no Financiero							

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto.

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Entidades de Control Presupuestario Directo.

NIVEL ESTATAL
INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010		2011		Variaciones Respecto a:		
	Registrado	Estimado	Registrado	Ingreso Estimado	Importe	%	2010 % Real*
TOTAL							
Sector Gobierno							
De Fuentes Locales							
Tributarios							
No Tributarios							
De Origen Federal							
Participaciones							
Fondos de Aportaciones							
Otros							
Sector Paraestatal no							
Financiero							

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE: Gobierno del Estado.

Los ingresos obtenidos se compararán con los estimados en la Ley de Ingresos del ejercicio respectivo y con los registrados el año anterior. Las diferencias que se generen se presentarán tanto en términos absolutos y relativos como en reales, según sea el caso.

Para explicar las variaciones anuales se considerarán, al menos, el efecto de las reformas fiscales efectuadas en el año y el desempeño de las variables económicas y sociales relacionadas con las fuentes de ingreso que se analicen, a saber: el empleo, las tasas de interés, el tipo de cambio, el crecimiento de la población y el dinamismo de la actividad productiva a nivel nacional o estatal, según corresponda.

Las diferencias con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos, se acompañarán con comentarios sobre los supuestos económicos que sustentaron la elaboración del proyecto original.

Posteriormente, se analizarán por separado los recursos captados por el Sector Gobierno y Sector Paraestatal no Financiero. En el primer caso, los recursos que recaude el Gobierno Federal se desagregarán en tributarios y no tributarios.

NIVEL FEDERAL
INGRESOS DEL SECTOR GOBIERNO
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010		2011		Variaciones Respecto a:		
	Registrado	Estimado	Registrado	Ingreso Estimado	Importe	%	2010 % Real*
TOTAL							
Tributarios							
Impuestos							
No Tributarios							
Derechos							
Productos							
Aprovechamientos							
Contribución de Mejoras							

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto.

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los ingresos obtenidos por el Gobierno Estatal, además de desagregarse en tributarios y no tributarios, comprenderán los recursos de origen Federal, mismos que se agruparán en cuatro grandes grupos: participaciones, aportaciones, convenios y otras transferencias federales.

NIVEL ESTATAL
INGRESOS DEL SECTOR GOBIERNO
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010		2011		Variaciones Respecto a:		
	Registrado	Estimado	Registrado	Estimado	Ingreso Estimado Importe	2010 %	2010 % Real *
TOTAL							
De Fuentes Locales							
Tributarios							
Impuestos							
No Tributarios							
Derechos							
Productos							
Aprovechamientos							
Contribución de Mejoras							
De Origen Federal							
Participaciones a Estados y Municipios							
Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios							
Convenios o Programas entre el Gobierno Federal y el Estado							
Otras Transferencias Federales							

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE: Gobierno del Estado.

Por su parte, los ingresos captados por el Sector Paraestatal no Financiero de orden Federal o Estatal se analizarán en clasificación administrativa y por rubros de ingresos, comparándolos con lo estimado originalmente y lo registrado el ejercicio previo, como se muestra en los siguientes cuadros. Ello se complementará con la explicación de las principales causas de las variaciones observadas.

NIVEL FEDERAL O ESTATAL
INGRESOS DEL SECTOR PARAESTATAL NO FINANCIERO EN CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
(Millones de Pesos)

ENTIDAD	2010		2011		Variaciones Respecto a:		
	Registrado	Estimado	Registrado	Estimado	Ingreso Estimado Importe	2010 %	2010 % Real *
TOTAL							

- Entidades Paraestatales no empresariales y no financieras
- Entidades Paraestatales empresariales y no financieras
- Fideicomisos públicos empresariales y no financieros

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE: Entidades de Control Presupuestario Directo (Nivel Federal) y Organismos y Empresas del Sector Paraestatal no Financiero (Nivel Estatal).

NIVEL FEDERAL O ESTATAL
INGRESOS DEL SECTOR PARAESTATAL NO FINANCIERO EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010		2011		Variaciones Respecto a:	
	Registrado	Estimado	Registrado	Ingreso Estimado Importe	%	2010 % Real *
TOTAL						
Venta de Bienes y Servicios						
Contribuciones a la Seguridad Social						
Ingresos Diversos						
Venta de Inversiones						
Otros Ingresos						

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE: Entidades de Control Presupuestario Directo (Nivel Federal) y Organismos y Empresas del Sector Paraestatal no Financiero (Nivel Estatal).

GASTOS PRESUPUESTARIOS

Para contar con un marco de referencia que permita evaluar los alcances de la política de gasto, se iniciará con una exposición general de los objetivos, estrategias y metas anuales, vinculándolos con los establecidos en el Plan Nacional o Estatal de Desarrollo y el programa económico de corto plazo respectivo.

Al efecto se emplearán esquemas, como los del siguiente ejemplo hipotético:

POLÍTICA DE GASTO EN 2011*

OBJETIVOS

- Promover la actividad económica y la generación de empleos formales mejor remunerados.
- Fortalecer y hacer más eficientes los sistemas de seguridad pública y procuración de justicia.
- Impulsar el desarrollo de las capacidades básicas de los mexicanos.

ESTRATEGIAS

- Fomentar los programas de gasto dirigidos a elevar la productividad y competitividad de los sectores prioritarios, mediante inversión en obras de infraestructura que eleven directamente los niveles de empleo y la calidad de vida en las regiones, al tiempo que favorezcan la inserción y permanencia de la población en el mercado laboral.
- Avanzar en la lucha frontal contra el crimen organizado, particularmente el narcotráfico y el secuestro.
- Garantizar el acceso a la alimentación y ampliar la cobertura y calidad en los servicios de educación, salud, vivienda e infraestructura social.

METAS

- | | |
|--|-------|
| ● Incremento real del gasto programable | 8.0% |
| ● Crecimiento de la inversión pública | 10.5% |
| ● Reducción del Gasto Administrativo | -5.2% |
| ● Aumento del Gasto destinado al Desarrollo Social | 15.0% |

* Ejemplos hipotéticos.

Para analizar la información cuantitativa del gasto, es indispensable compararla con el presupuesto aprobado por el Congreso Federal o Estatal y con lo erogado el año anterior. Las diferencias con el presupuesto aprobado se presentarán en términos absolutos y relativos, y las variaciones con respecto al ejercicio previo se expresarán en términos reales. En este último caso, las entidades federativas utilizarán como referencia el índice de precios al consumidor de la capital del estado. Las variaciones observadas se explicarán destacando entre otros factores, los cambios en los parámetros de estimación del presupuesto, las necesidades no previstas, las contingencias y los ajustes efectuados por cambios de política. Al efecto, es necesario utilizar las diferentes clasificaciones de gasto, a saber: económica, administrativa y funcional.

El análisis de los resultados iniciará con el Gasto del Sector Público Presupuestario, clasificado en Gasto Programable y No Programable, junto con las explicaciones generales del comportamiento de cada uno de estos agregados.

GASTO DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010		2011		Variación Respecto a:		
	Registrado	Aprobado	Registrado	Aprobado	Presupuesto Aprobado	2010	% Real *
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	% Real *
TOTAL							
GASTO PROGRAMABLE							
GASTO NO PROGRAMABLE							
Participaciones							
Intereses y otros gastos de la deuda							
Otros							

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE:

Posteriormente se analizará el Gasto Programable en clasificación económica, es decir, aquella que distingue los egresos de carácter corriente de los de capital.

GASTO PROGRAMABLE DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010		2011		Variaciones Respecto a:		
	Registrado	Aprobado	Registrado	Aprobado	Presupuesto Aprobado	2010	% Real*
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	% Real*
TOTAL							
GASTOS CORRIENTES							
Gastos de Consumo / Operación							
Prestaciones de Seguridad Social							
Gastos de la Propiedad							
Transferencias y Asignaciones							
Corrientes Otorgadas							
Otros Gastos Corrientes							
GASTOS DE CAPITAL							
Formación de Capital							
Transferencias y Asignaciones de							
Capital Otorgadas							
Inversión Financiera							

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE:

Adicionalmente, se analizará el gasto programable en clasificación administrativa, distinguiendo al Sector Gobierno y al Sector Paraestatal no Financiero. A su vez, estos grupos se desagregarán para conocer los montos ejercidos por cada ente público.

GASTO PROGRAMABLE DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO EN CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010		2011		Variaciones Respecto a:		
	Registrado	Aprobado	Registrado	Aprobado	Presupuesto Aprobado	2010	% Real *
TOTAL	Importe	%	Importe	%	Importe	%	% Real *
SECTOR GOBIERNO							
Poder Legislativo							
Poder Judicial							
Poder Ejecutivo							
Organos Autónomos							
SECTOR PARAESTATAL NO FINANCIERO							
Entidades Paraestatales no empresariales y no financieras							
Entidades Paraestatales empresariales y no financieras							
Fideicomisos públicos empresariales y no financieros							

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE:

Con el propósito de mostrar la distribución del gasto de acuerdo a las actividades sustantivas que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o Estatal, a continuación se analizarán las erogaciones programables en clasificación funcional. Al efecto, se considerará la siguiente estructura:

- Funciones de Gobierno.
- Funciones de Desarrollo Social.
- Funciones de Desarrollo Económico.

Se precisarán las prioridades establecidas en la asignación de los recursos, vinculándolas con las líneas estratégicas del Programa Económico Anual y las definidas en el Plan Nacional o Estatal de Desarrollo, según corresponda. Asimismo, se comentará la evolución de los egresos en cada uno de los grupos funcionales, comparando el monto del gasto del ejercicio que se reporta con el aprobado y lo registrado el año anterior, y se explicarán las causas de las variaciones observadas resaltando las funciones con mayor impacto en las mismas.

Posteriormente, se procederá a describir los principales logros obtenidos en el desempeño de cada función, vinculándolos con lo previsto inicialmente, mediante el empleo de indicadores estratégicos o de gestión.

Es necesario presentar los resultados de cada una de las funciones con la apertura conveniente para su análisis, por ejemplo:

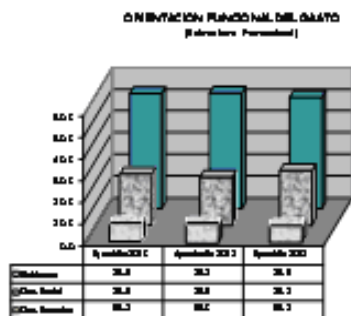
Función: Educación
 Subfunción: Educación Básica
 Educación Media Superior
 Educación Superior
 Posgrado
 Educación para Adultos
 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes

A su vez, la Educación Básica en:

Preescolar
 Primaria
 Secundaria

Y la Secundaria en: General
 Técnica

También es necesario incorporar cuadros con información sobre los recursos ejercidos y el presupuesto autorizado por el Congreso correspondiente, así como de las actividades y metas realizadas. Además, se presentarán gráficas con indicadores o datos estadísticos sobre el desempeño de cada función, como a continuación se ejemplifica:



GASTO PROGRAMABLE DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO EN CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010		2011		Variaciones Respecto a:	
	Registrado	Aprobado	Registrado	Aprobado	Presupuesto Aprobado	2010 % Real *
TOTAL					Importe	%
Funciones de Gobierno						
Legislación						
Justicia						
Coordinación de la Política de Gobierno						
Relaciones Exteriores						
Asuntos Financieros y Hacendarios						
Seguridad Nacional						
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior						
Otros Servicios Generales						
Funciones de Desarrollo Social						
Protección Ambiental						
Vivienda y Servicios a la Comunidad						
Salud						
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales						
Educación						
Protección Social						
Otros Asuntos Sociales						
Funciones de Desarrollo Económico						
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General						
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza						
Combustibles y Energía						
Minería Manufacturas y Construcción						
Transporte						
Comunicaciones						
Turismo						
Ciencia, Tecnología e Innovación						
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos						

Otras no clasificadas en funciones anteriores
1/

NOTA: Está pendiente por definir el nivel de subfunción. Asimismo, se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

1/ Incluye únicamente las erogaciones que correspondan al gasto programable, como son: las transferencias y las aportaciones que no son susceptibles de etiquetar en las funciones existentes.

FUENTE:

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL

Con el propósito de dar a conocer a los congresos locales y a la sociedad en general los resultados del ejercicio de los recursos recibidos del Gobierno Federal, se incluirá en las cuentas públicas de las entidades federativas un capítulo específico que muestre la aplicación de estos recursos y las metas alcanzadas con los mismos en los diferentes sectores en los que tienen impacto.

El análisis iniciará consignando el gasto realizado con recursos provenientes de cada uno de los instrumentos a través de los cuales reciben apoyos del Gobierno Federal. Dicho monto se comparará con el gasto aprobado originalmente, explicando el origen de la variación. Asimismo, en caso de que no se hubiera ejercido la totalidad de las aportaciones recibidas, es indispensable exponer las causas y el destino que se les dió a dichos recursos.

En complemento, se destacará la participación relativa de cada uno de los instrumentos en el total de los gastos realizados con los recursos federales. Para este apartado se incorporará el cuadro siguiente:

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010		2011		Variaciones Respecto a:		
	Registrado	Aprobado	Registrado	Aprobado	Presupuesto Aprobado	2010	2010
TOTAL					Importe	%	% Real *
Aportaciones Federales							
Ramo 33							
Ramo 25							
Convenios							
De Descentralización							
SEP							
SAGARPA							
SEMARNAT							
De Reasignación							
SCT							
SECTUR							
Otros Recursos							
FIES							
FEIEF							
PROFIS							
Fondo Regional							
Otros							

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

Posteriormente, se analizará la aplicación de los recursos por cada uno de los instrumentos considerados, así como las metas programadas y alcanzadas y, en su caso, la explicación de la variación. Ello se apoyará en los indicadores diseñados para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos federales conforme a los lineamientos emitidos por el CONAC el 9 de diciembre de 2009.

DEUDA PÚBLICA

Este capítulo tiene por objeto dar a conocer la evolución de la Deuda Pública Federal o Estatal, para lo cual se efectuará una breve descripción de los alcances más significativos de la política de crédito público durante el año de estudio, al tiempo que se desarrollarán tres apartados: saldo de la deuda, endeudamiento neto y costo financiero.

Al inicio se hará una exposición esquemática y sucinta de los objetivos y estrategias de la Política de Deuda Pública, estableciendo su vínculo con los trazados en el Plan Nacional o Estatal de Desarrollo y el Programa Económico Anual correspondiente. Enseguida se detallarán los límites de endeudamiento autorizados por el Poder Legislativo Federal o Estatal, en su caso, y la descripción de las principales líneas de acción adoptadas en la materia para el ejercicio que se reporta. Ello se complementará con el análisis de los principales resultados alcanzados.

POLÍTICA DE DEUDA EN 2011*

OBJETIVOS

- Satisfacer las necesidades de financiamiento, manteniendo en todo momento un nivel de riesgo compatible con la estabilidad de las finanzas públicas y el desarrollo de los mercados locales.
- Mantener una estructura de la deuda pública de bajo costo y con un nivel de riesgo prudente.

ESTRATEGIAS

- Captar recursos para satisfacer las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal a través de fuentes internas y externas.
- Seguir mejorando la microestructura de los mercados locales, la eficiencia del mercado secundario y adoptar las medidas necesarias para continuar impulsando el desarrollo de nuevos instrumentos financieros.

LÍMITES DE ENDEUDAMIENTO AUTORIZADOS POR EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN O ESTATAL

- Ejercer un endeudamiento neto interno hasta por 380 mil millones de pesos.
- Emitir valores en moneda nacional y contratar empréstitos para canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal.
- Contratar endeudamiento interno adicional al autorizado, siempre que...

* Ejemplos hipotéticos.

LINEAS DE ACCIÓN*

- Obtener el financiamiento requerido en un marco de eficiencia y buen funcionamiento de los mercados financieros locales.
- Seguir instrumentando una política de reapertura de emisiones encaminada a mantener un número reducido de referencias a lo largo de la curva, con un saldo en circulación importante para cada una de ellas.

* Ejemplos hipotéticos.

Saldo de la Deuda

Al inicio del apartado se presentará la información del saldo de la deuda pública (bruta o neta para el orden Federal o Estatal, según corresponda) al 31 de diciembre del ejercicio que se informa, mismo que se comparará con lo registrado el año previo. En este orden, se procederá a explicar las principales causas o factores que den cuenta de la variación anual observada. Lo anterior se apoyará con el análisis de su evolución en términos del producto interno bruto nacional o, en su caso, estatal.

A nivel Federal, se mostrarán las clasificaciones establecidas conforme al Artículo 46 de la LGCG, a saber:

- Corto y largo plazo;
- Por su origen en interna y externa;
- Por fuentes de financiamiento;
- Por moneda de contratación; y
- Por país acreedor

Por su parte, las entidades federativas presentarán sus saldos de acuerdo con el Artículo 47 de la LGCG, que considera la siguiente agrupación:

- Corto y largo plazo; y
- Por fuentes de financiamiento

NIVEL FEDERAL
SALDO DE LA DEUDA BRUTA DEL SECTOR PUBLICO PRESUPUESTARIO
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	Saldo al 31	Endeuda- miento Neto	NIVEL FEDERAL		Variación Respecto al Saldo de 2010	Proporción Respecto al PIB		
	de Diciembre 2010		Revaluación y Otros	Saldo al 31 de Diciembre 2011		Importe	% Real *	2010
Por Origen								
Interna								
Externa								
Sector Gobierno								
Interna								
Externa								
Sector Paraestatal no Financiero								
Interna								
Externa								
Por Moneda de Contratación								
Sector Gobierno								
Sector Paraestatal no Financiero								
Por País Acreedor								
Sector Gobierno								
Sector Paraestatal no Financiero								

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

FUENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Entidades de Control Presupuestario Directo.

NIVEL FEDERAL O ESTATAL
SALDO DE LA DEUDA BRUTA O NETA DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	Saldo al 31 de Diciembre 2010	Endeuda- miento Neto	Revaluación y Otros	Saldo al 31 de Diciembre 2011	Variación Respecto al Saldo de 2010		2010	Proporción Respecto al PIB	
					Importe	% Real *		2010	2011
TOTAL									
Sector Gobierno									
•									
Sector Paraestatal no Financiero									
•									

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley. Para el nivel Federal además deberá clasificarse en interna y externa.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto. (Nivel Federal)

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE:

NIVEL FEDERAL O ESTATAL
SALDO DE LA DEUDA BRUTA O NETA DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO POR VENCIMIENTO
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	Saldo al 31 de Diciembre 2010	Saldo al 31 de Diciembre 2011	Variación Respecto al Saldo de 2010		2010	Proporción Respecto al PIB	
			Importe	% Real *		2010	2011
TOTAL							
Sector Gobierno							
Corto Plazo							
Largo Plazo							
Sector Paraestatal no Financiero							
Corto Plazo							
Largo Plazo							

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto. (Nivel Federal)

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE:

Endeudamiento Neto

Aquí se mostrará la información cuantitativa del endeudamiento neto, es decir, la diferencia entre el monto de los ingresos captados por financiamiento y la amortización de la deuda. Para el orden Federal se agrupará además conforme a sus componentes interno y externo. Lo anterior se complementará mostrando su comparación con lo aprobado originalmente y lo registrado el ejercicio previo.

NIVEL FEDERAL O ESTATAL
ENDEUDAMIENTO NETO DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010		2011		Variaciones Respecto a:			
	Registrado	Aprobado	Registrado	Importe	2010	%	Importe	%
TOTAL								
Sector Gobierno								
Financiamiento								
Interno								
Externo								
Amortización								
Interna								
Externa								
Sector Paraestatal no Financiero								
Financiamiento								
Interno								
Externo								
Amortización								
Interna								
Externa								

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

FUENTE:

Costo Financiero de la Deuda

En este apartado se presentará la información correspondiente al pago de intereses, comisiones y gastos de la deuda pública del orden Federal o Estatal, derivados de títulos, créditos colocados o contratos desembolsados. El análisis de sus resultados se hará en función de lo aprobado y lo reportado el año anterior. Las diferencias con la meta se explicarán con base en sus componentes interno y/o externo, según corresponda. Para ello se comentarán las causas que den cuenta de su desviación, tales como: los movimientos en las tasas de interés y tipo de cambio. También se determinará su variación anual en términos reales y su proporción con respecto al producto interno bruto nacional o estatal.

NIVEL FEDERAL O ESTATAL
COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2010		2011		Variaciones Respecto a:			
	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		Estimado		2010	
	Registrado	Aprobado	Registrado	Importe	Importe	%	Importe	% Real
TOTAL								

Sector Gobierno

-
-

Sector Paraestatal no Financiero

-
-

NOTA: se elaborará y analizará con base en devengado y en flujo de efectivo, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley.

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto (Nivel Federal).

* Deflactado con el índice de precios promedio del consumidor de la Capital del Estado.

FUENTE:

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Aportaciones de Seguridad Social: son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

Aportaciones Federales: recursos que corresponden a las entidades federativas y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Aprovechamientos: son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Balance del Sector Público Presupuestario: diferencia entre los ingresos totales (corrientes y de capital) de los entes públicos incluidos en la Ley de Ingresos con excepción de los financiamientos y los gastos totales (corrientes y de capital) de los entes públicos considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

Balance Primario del Sector Público Presupuestario: diferencia entre los ingresos totales de los entes públicos incluidos en la Ley de Ingresos con excepción de los financiamientos y los gastos totales de los entes públicos considerados en el Presupuesto de Egresos, excluyendo de estos últimos, las erogaciones asociadas al costo financiero y a la amortización de la deuda.

Comisiones de la Deuda Pública: asignaciones destinadas a cubrir las comisiones derivadas de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

Contribuciones de Mejoras: son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

Convenios de Descentralización: los convenios que celebran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con las entidades federativas, con el propósito de descentralizar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales, en los términos del Artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Convenios de Reasignación: los convenios que celebran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con las entidades federativas, con el propósito de reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales, en los términos de los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Costo Financiero de la Deuda: los intereses, comisiones u otros gastos, derivados del uso de créditos.

Derechos: son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados, cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes fiscales respectivas. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Deuda Pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo de los gobiernos Federal, Estatal, del Distrito Federal o Municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

Endeudamiento Neto: la diferencia entre el uso del financiamiento y las amortizaciones efectuadas de las obligaciones constitutivas de deuda pública, durante el período que se informa.

Formación de Capital: componente de la demanda final que incluye la formación de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición de objetos valiosos.

Función Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con el fomento a la producción, y comercialización agropecuaria, silvicultura, pesca y caza, agroindustria, desarrollo hidroagrícola y fomento forestal.

Función Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con el orden y seguridad pública, así como las acciones que realizan los gobiernos Federal, estatales y municipales, para la investigación y prevención de conductas delictivas; también su participación en programas conjuntos de reclutamiento, capacitación, entrenamiento, equipamiento y ejecución de acciones coordinadas, al igual que el de orientación, difusión, auxilio y protección civil para prevención de desastres, entre otras. Incluye los servicios de policía, y servicios de protección contra incendios.

Función Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General: comprende la administración de asuntos y servicios económicos, comerciales y laborales en general, inclusive asuntos comerciales exteriores; gestión o apoyo de programas laborales y de instituciones que se ocupan de patentes, marcas comerciales, derechos de autor, inscripción de empresas, pronósticos meteorológicos, pesas y medidas, levantamientos hidrológicos, levantamientos geodésicos, etc.; reglamentación o apoyo de actividades económicas y comerciales generales, tales como el comercio de exportación e importación en su conjunto, mercados de productos básicos y de valores de capital, controles generales de los ingresos, actividades de fomento del comercio en general, reglamentación general de monopolios y otras restricciones al comercio y al acceso al mercado, etc. Así como de la formulación, ejecución y aplicación de políticas económicas, comerciales y laborales.

Función Asuntos Financieros y Hacendarios: comprende el diseño y ejecución de los asuntos relativos a cubrir todas las acciones inherentes a los asuntos financieros y hacendarios.

Función Combustibles y Energía: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la producción y comercialización de combustibles y energía, tales como el petróleo y gas natural, carbón y otros combustibles minerales sólidos, combustibles nucleares y otros, electricidad y la energía no eléctrica.

Función Comunicaciones: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la administración de asuntos y servicios relacionados con la construcción, la ampliación, el mejoramiento, la explotación y el mantenimiento de sistemas de comunicaciones, telecomunicaciones y postal.

Función Coordinación de la Política de Gobierno: comprende las acciones enfocadas a la formulación y establecimiento de las directrices, lineamientos de acción y estrategias de gobierno.

Función de Ciencia, Tecnología e Innovación: comprende los programas y actividades que realizan los entes públicos, orientadas al desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas, así como de innovación e infraestructura científica y tecnológica.

Función Educación: comprende la prestación de los servicios educativos en todos los niveles, en general a los programas, actividades y proyectos relacionadas con la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, técnica, superior y posgrado, servicios auxiliares de la educación, y otras no clasificadas en los conceptos anteriores.

Función Justicia: comprende la administración de la procuración e impartición de la justicia, como las acciones de las fases de investigación, acopio de pruebas e indicios, hasta la imposición, ejecución y cumplimiento de resoluciones de carácter penal, civil, familiar, administrativo, laboral, electoral; del conocimiento y calificación de las infracciones e imposición de sanciones en contra de quienes presuntamente han violado la Ley o disputen un derecho, exijan su reconocimiento o en su caso impongan obligaciones. Así como las acciones orientadas a la persecución oficiosa o a petición de parte ofendida, de las conductas que transgreden las disposiciones legales, las acciones de representación de los intereses sociales en juicios y procedimientos que se realizan ante las instancias de justicia correspondientes. Incluye la administración de los centros de reclusión y readaptación social. Así como los programas, actividades y proyectos relacionados con los derechos humanos, entre otros.

Función Legislación: comprende las acciones relativas a la iniciativa, revisión, elaboración, aprobación, emisión y difusión de leyes, decretos, reglamentos y acuerdos; así como la fiscalización de la cuenta pública, entre otras.

Función Minería, Manufacturas y Construcción: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la administración de asuntos y servicios relacionados con la minería, los recursos minerales (excepto combustibles minerales), manufacturas y construcción; la conservación, descubrimiento, aprovechamiento y explotación racionalizada de recursos minerales; desarrollo, ampliación o mejoramiento de las manufacturas; supervisión, reglamentación, producción y difusión de información para actividades de minería, manufactura y construcción.

Función Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos: comprende el comercio, distribución, almacenamiento y depósito y otras industrias no incluidas en funciones anteriores. Incluye las actividades y prestación de servicios relacionadas con asuntos económicos no consideradas en las funciones anteriores.

Función Otros Asuntos Sociales: comprende otros asuntos sociales no comprendidos en las funciones anteriores.

Función Otros Servicios Generales: comprende servicios que no están vinculados a una función concreta y que generalmente son de cometido de oficinas centrales a los diversos niveles del gobierno, tales como los servicios generales de personal, planificación y estadísticas. También comprende los servicios vinculados a una determinada función que son de cometido de dichas oficinas centrales. Por ejemplo, se incluye aquí la recopilación de estadísticas de la industria, el medio ambiente, la salud o la educación por un organismo estadístico central.

Función Protección Ambiental: comprende los esfuerzos y programas, actividades y proyectos encaminados a promover y fomentar la protección de los recursos naturales y preservación del medio ambiente. Considera la ordenación de aguas residuales y desechos, reducción de la contaminación, protección de la diversidad biológica y del paisaje.

Función Protección Social: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la protección social que desarrollan los entes públicos en materia de incapacidad económica o laboral, edad avanzada, personas en situación económica extrema, familia e hijos, desempleo, vivienda, exclusión social. Incluye las prestaciones económicas y sociales, los beneficios en efectivo o en especie, tanto a la población asegurada como a la no asegurada. Incluyen también los gastos en servicios y transferencias a personas y familias y los gastos en servicios proporcionados a distintas agrupaciones.

Función Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la promoción, fomento y prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos, otras manifestaciones sociales, servicios de radio, televisión y editoriales, y actividades recreativas.

Función Relaciones Exteriores: incluye la planeación, formulación, diseño e implantación de la política exterior en los ámbitos bilaterales y multilaterales, así como la promoción de la cooperación internacional y la ejecución de acciones culturales de igual tipo.

Función Salud: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios colectivos y personales de salud, entre ellos los servicios para pacientes externos, servicios médicos y hospitalarios generales y especializados, servicios odontológicos, servicios paramédicos, servicios hospitalarios generales y especializados, servicios médicos y centros de maternidad, servicios de residencias de la tercera edad y de convalecencia y otros servicios de salud; así como productos, útiles y equipo médicos, productos farmacéuticos, aparatos y equipos terapéuticos.

Función Seguridad Nacional: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la planificación y operación del Ejército, Armada y la Fuerza Aérea de México, así como la administración de los asuntos militares y servicios inherentes a la Seguridad Nacional.

Función Transporte: comprende la administración de asuntos y servicios relacionados con la explotación, la utilización, la construcción y el mantenimiento de sistemas e instalaciones del transporte por carretera, ferroviario, aéreo, agua, oleoductos y gasoductos y otros sistemas. Así como su supervisión y reglamentación.

Función Turismo: comprende la administración, fomento y desarrollo de asuntos y servicios de turismo; enlace con las industrias del transporte, los hoteles y los restaurantes y otras industrias que se benefician con la presencia de turistas, la explotación de oficinas de turismo en el país y en el exterior; organización de campañas publicitarias, inclusive la producción y difusión de literatura de promoción, entre otras.

Función Vivienda y Servicios a la Comunidad: comprende la administración, gestión o apoyo de programas, actividades y proyectos relacionados con la formulación, administración, coordinación, ejecución y vigilancia de políticas relacionadas con la urbanización, desarrollos comunitarios, abastecimiento de agua, alumbrado público y servicios comunitarios, así como la producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas relacionadas con la vivienda y los servicios comunitarios.

Funciones de Desarrollo Económico: comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la promoción del desarrollo económico y fomento a la producción y comercialización agropecuaria, agroindustrial, acuacultura, pesca, desarrollo hidroagrícola y fomento forestal, así como la producción y prestación de bienes y servicios públicos, en forma complementaria a los bienes y servicios que ofrecen los particulares.

Funciones de Desarrollo Social: incluye los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios en beneficio de la población con el fin de favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar, tales como: servicios educativos, recreación, cultura y otras manifestaciones sociales, salud, protección social, vivienda, servicios urbanos y rurales básicos, así como protección ambiental.

Funciones de Gobierno: comprende las acciones propias de la gestión gubernamental, tales como la administración de asuntos de carácter legislativo, procuración e impartición de justicia, asuntos militares y seguridad nacional, asuntos con el exterior, asuntos hacendarios, política interior, organización de los procesos electorales, regulación y normatividad aplicable a los particulares y al propio sector público y la administración interna del sector público.

Gasto de Capital: son los gastos realizados por el ente público destinados a la formación de capital fijo, al incremento de inventarios y a la adquisición de objetos valiosos y de activos no financieros no producidos, así como las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito, y las inversiones financieras realizadas con fines de política.

Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Gasto No Programable: las erogaciones que derivan del cumplimiento de las obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

Gasto Pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Gasto Programable: las erogaciones que realizan los entes públicos en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

Gastos Corrientes: erogaciones que realiza el ente público y que no tienen como contrapartida la creación de un activo; esto es, los gastos que se destinan a la contratación de los recursos humanos y a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones de gobierno. Comprenden los relacionados con producción de bienes y servicios de mercado o no de mercado, los gastos por el pago de intereses por deudas y préstamos y las transferencias, asignaciones y donativos de recursos que no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios.

Gastos de Consumo: son las erogaciones que realizan los entes públicos para la producción de bienes y servicios públicos no de mercado que satisfacen directamente necesidades individuales y colectivas. Los gastos destinados a este fin comprenden las remuneraciones, los bienes y servicios adquiridos, más la disminución de inventarios, la depreciación y amortización y los pagos de impuestos indirectos, si corresponde.

Gastos de la Deuda Pública: asignaciones destinadas a cubrir los gastos derivados de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

Gastos de la Propiedad: erogaciones que se destinan al pago por el uso de activos financieros o activos tangibles no producidos, se incluyen en esta clasificación los intereses de la deuda pública y de otras deudas, que reflejan la retribución al capital obtenido. Se incluyen los pagos por el uso de las tierras y terrenos y los que corresponden a los derechos por concesiones y utilización de patentes, marcas y otros derechos.

Gastos de Operación: comprende los gastos en que incurren las entidades paraestatales de tipo empresarial y no financieras, relacionados con el proceso de producción y distribución de bienes y servicios. Los gastos realizados con estos fines tienen carácter de "consumo intermedio" y están destinados al pago de remuneraciones, la compra de bienes y servicios más la disminución de inventarios, la depreciación y amortización (consumo de capital fijo) y los impuestos que se originan en el proceso de producción.

Impuestos: son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Ingreso Estimado: monto de recursos que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como los provenientes de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

Ingreso Recaudado: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

Ingresos no Tributarios: son los ingresos que el Gobierno Federal o Estatal obtiene como contraprestación a un servicio público (derechos), del pago por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado (productos), del pago de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas (contribución de mejoras) y por los ingresos ordinarios generados por funciones de derecho público, distintos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios: son recursos propios que obtienen las diversas entidades que conforman el sector paraestatal por sus actividades de producción y/o comercialización.

Ingresos por Ventas de Inversiones: son todos aquellos ingresos derivados de la venta de acciones, títulos, bonos, activos fijos y valores realizados por las entidades del sector paraestatal.

Ingresos Propios del Sector Paraestatal: los recursos que por cualquier concepto obtengan las entidades, distintos a los recursos por concepto de subsidios y transferencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ingresos Tributarios: son las percepciones que obtiene el Gobierno Federal o Estatal por las imposiciones que en forma unilateral y obligatoria fija el Estado a las personas físicas y morales, conforme a la ley para el financiamiento del gasto público. Su carácter tributario atiende a la naturaleza unilateral y coercitiva de los impuestos, gravando las diversas fuentes generadoras de ingresos: la compra-venta, el consumo y las transferencias.

Intereses de la Deuda Pública: asignaciones destinadas a cubrir el pago de intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior y exterior del país en moneda de curso legal.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones: erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores; así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno.

Participaciones: recursos que corresponden a los estados y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad con lo establecido por los capítulos I, II, III y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

Postura Fiscal: resultado de los flujos económicos del sector público registrados en un período determinado que afectan su situación financiera. Esta se puede expresar a través de diversos indicadores dependiendo de la cobertura institucional, el tipo de flujos que se consideren, y las variables que se quieran analizar.

Prestaciones de Seguridad Social: son prestaciones sociales pagaderas en efectivo o en especie a los individuos basados en los sistemas de seguridad social. Ejemplos típicos de prestaciones de la seguridad social en efectivo son las prestaciones por enfermedad e invalidez, las asignaciones por maternidad, las asignaciones familiares o por hijos, las prestaciones por desempleo, las pensiones de jubilación y supervivencia y las prestaciones por fallecimiento.

Productos: son contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

Saldo de la Deuda Bruta: total de obligaciones de pasivo, derivadas de financiamientos a cargo de los entes públicos, en términos de las disposiciones legales aplicables, a una fecha determinada.

Saldo de la Deuda Neta: se obtiene restando al saldo de la deuda bruta los activos financieros disponibles, a una fecha determinada.

Transferencias Corrientes: son las erogaciones cuyo fin es financiar los gastos corrientes de agentes económicos y que no involucran una contraprestación efectiva en bienes y servicios. Los respectivos importes no están vinculados ni condicionados a la adquisición de un activo ni son reintegrables por los beneficiarios receptores de dichas transferencias. Se excluyen los beneficios o prestaciones de la seguridad, que se clasifican en la cuenta "Prestaciones de la Seguridad Social". Se clasifican según su destino institucional, en transferencias al Sector Público, Privado o Externo.

Transferencias de Capital: erogaciones de los entes públicos sin contraprestación que se destinan a financiar la formación bruta de capital u otras formas de acumulación por parte de los diferentes agentes económicos públicos, privados o externos beneficiarios, y que no son periódicas (enteramente irregulares) para las dos partes que intervienen en las transacciones.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:35 horas del día 15 de diciembre del año dos mil diez, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HACE CONSTAR que el documento consistente de 30 fojas útiles denominado Marco Metodológico Sobre la Forma y Términos en que Deberá Orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con Relación a los Objetivos y Prioridades que, en la materia, Establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración en la Cuenta Pública, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada el pasado 15 de diciembre del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Moisés Alcalde Virgen.- Rúbrica.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

RAFAEL TAMAYO FLORES, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 2, 3, 14, 23 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN III, 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 25 Y 27 DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en la fracción XXVI del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es facultad del Titular del Poder Ejecutivo conducir la planeación del desarrollo económico y social del Estado, para lo cual tendrá a bien efectuar las acciones conducentes a la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo.

El Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 señala como prioridad, el fortalecimiento al desarrollo económico sustentable, mediante las relaciones con actores económicos en el ámbito estatal, nacional e internacional; en desarrollar y mejorar la infraestructura para generar y optimizar las oportunidades económicas; así mismo, consolidar la pequeña y mediana empresa a cadenas de alto valor agregado; con respecto al campo se canalizarán a través de proyectos productivos diversos apoyos económicos y servicios, para lograr la capitalización de este sector, haciéndolo más eficiente y rentable.

Los puntos centrales del desarrollo económico sustentable de la entidad y establecidos en el Plan Estatal, son: el apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas, e inversión, temáticas sobre las que versa el proyecto de reglas de operación objeto del presente Acuerdo.

Las reglas de operación son un conjunto de lineamientos y disposiciones cuyo fin estriba en delimitar el modo de operar de un programa para que con ello se alcancen mejores niveles de eficacia y eficiencia. En este caso dichas disposiciones esclarecerán quiénes son los sujetos beneficiarios de recibir apoyos, así como dar a conocer los apoyos concretos y los respectivos requisitos para obtenerlos.

El fundamento legal de las reglas de operación en este ámbito se encuentra precisamente en los ordenamientos legales regulatorios en la materia, la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4617 de fecha cuatro de junio de 2008, y su Reglamento publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4672 de fecha siete de enero de 2009.

En ese sentido, en el capítulo tercero de la Ley referida en el párrafo que antecede, se observa lo conducente a los apoyos directos al desarrollo empresarial y a la inversión. El artículo 27 establece que para el logro de los apoyos directos al desarrollo empresarial y a la inversión, la Secretaría de Desarrollo Económico, expedirá las reglas de operación; mientras que el artículo 29 alude a que en la elaboración de programas de fomento a las micro, pequeñas y medianas empresas morelenses, la Secretaría de Desarrollo Económico, expedirá las reglas de operación de los programas de fomento a MIPYMES.

Es de señalar que el Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, regula en su Título Tercero lo respectivo a los apoyos directos al desarrollo empresarial y a la inversión, señalando que los mismos se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables y las disposiciones reglamentarias que deriven de los mismos. Igualmente dispone que la Secretaría expedirá un formato de solicitud para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere el párrafo anterior, señalando los campos mínimos de información obligatoria que debe contener el referido formato.

En la Primera Sesión Ordinaria y de Instalación del Ejercicio 2011 de la Comisión Reguladora para el Desarrollo Económico del Estado de Morelos, celebrada el diecinueve de mayo de la presente anualidad, como punto número seis del orden del día, se presentó y deliberó el proyecto de Reglas de Operación de los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión, en ese sentido, mediante Acuerdo 04/1ª Ordinaria/19-05-11, la CREDE instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico para que realice las gestiones necesarias para la expedición formal de las mismas, y su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Con fecha 21 de abril 2010, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4798, el Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación de los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión, previstos en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable y su Reglamento, mediante las cuales se regulan los procedimientos; los criterios de cobertura de los beneficiarios; los requisitos; los procedimientos de selección; las características de los proyectos; los tipos de proyectos y los montos de apoyo para el otorgamiento de los apoyos directos, mismas que son vigentes hasta el 31 de diciembre de 2010 o hasta que se expida el acuerdo que emita nuevas reglas de operación o modifique las existentes, dado que se trata de un ejercicio fiscal diferente con recursos, proyectos y programas diferentes es necesario emitir nuevas reglas de operación las cuales se encuentran contenidas en el presente Acuerdo.

En el presente ejercicio, se integra la forma de regulación y ejecución de los Programas de Fomento a MIPYMES, también contemplados en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable para el Estado Libre y Soberano de Morelos, con el objeto de coordinar esfuerzos a través de otras secretarías y entidades para que los beneficios de estos programas puedan ser mayores y tengan una cobertura más amplia.

Aunado a la anterior se actualizan los conceptos, montos, porcentajes de apoyos a efecto de alinearlos al presupuesto de egresos del presente ejercicio y a los programas contemplados en el Programa Operativo Anual de la Secretaría de Desarrollo Económico para el presente ejercicio y en general para brindar certidumbre y certeza jurídica a los beneficiarios de los apoyos directos, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS APOYOS DIRECTOS AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y A LA INVERSIÓN Y DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A MIPYMES PREVISTOS EN LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y SU REGLAMENTO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de operación y los procedimientos para el otorgamiento de los apoyos directos al desarrollo empresarial y a la inversión, así como de los Programas de Fomento a MIPYMES, previstos en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos y su Reglamento, apoyos y programas que de conformidad con lo dispuesto en la referida normatividad deben ser otorgados y ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Económico y el Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión.

Asimismo, regular los criterios de cobertura, beneficiarios, requisitos, procedimientos de selección, características de los proyectos, tipos de proyectos, montos de los apoyos, las obligaciones de los beneficiarios y las instancias ejecutoras para el otorgamiento de los apoyos directos al desarrollo empresarial y a la inversión, así como la instrumentación de los Programas de Fomento a MIPYMES.

Artículo 2.- Definiciones para efecto de las presentes reglas se entenderá por:

- I. Ley.- La Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II. Reglamento.- El Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- III. Secretaría.- La Secretaría de Desarrollo Económico.
- IV. FIFODEPI.- El Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, cuya creación fue autorizada por la Ley de Desarrollo Económico Sustentable para administrar el Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, creado por el mismo ordenamiento para cubrir los costos derivados de la ejecución de los planes, programas y acciones descritos en el capítulo Tercero de la Ley en cita.
- V. Beneficiarios.- Las empresas, organizaciones sociales y privadas y las personas físicas con actividad empresarial, de conformidad con la Ley de Desarrollo Económico Sustentable y su Reglamento.
- VI. Apoyos Directos.- Los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión contemplados en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable y su Reglamento.
- VII. Programas.- Los programas de fomento a MIPYMES, considerados en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable, instrumentados por la Secretaría de Desarrollo Económico y contemplados en las presentes Reglas de Operación.
- VIII. Acuerdo o Reglas de Operación.- El presente Acuerdo que contiene las Reglas de Operación de los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión y de los Programas de Fomento a MIPYMES.
- IX. Solicitud de Apoyo.- Formato diseñado por la Secretaría, que forma parte como anexo uno del presente Acuerdo, mediante el cual, los beneficiarios deberán solicitar el apoyo pretendido.
- X. Apoyo.- Monto de recurso aprobado por cada solicitud.
- XI. Solicitud de Colaboración.- Oficio presentado por instituciones públicas y organizaciones privadas de nivel federal, estatal y municipal y/o MIPYMES, mediante el cual solicitan la colaboración de la Secretaría, para instrumentar la ejecución de un programa de los contemplados en el presente Acuerdo.
- XII. Proponente.- Instituciones públicas y organizaciones privadas de nivel federal, estatal y municipal y MIPYMES que pretendan colaborar con la Secretaría en la instrumentación y ejecución de alguno o algunos de los programas contemplados en el presente Acuerdo.
- XIII. Población Objetivo.- Las empresas, organizaciones sociales y privadas y las personas físicas con actividad empresarial a ser beneficiada con la ejecución de los Programas de fomento a MIPYMES, instrumentados por la Secretaría de Desarrollo Económico y ejecutados a través de organizaciones públicas o privadas y/o MIPYMES, en términos de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Económico Sustentable para el Estado Libre y Soberano de Morelos, su Reglamento y las Presentes Reglas de Operación.
- XIV. MIPYMES.- Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 3.- Los programas y apoyos contenidos en presente Acuerdo, tienen los siguientes objetivos:

- I. Contribuir a la generación y conservación de empleos dignos y de calidad, con remuneraciones que permitan incrementar el nivel de vida de los morelenses, mediante la promoción de la inversión privada;
- II. Impulsar la competitividad de las empresas establecidas en Morelos;
- III. Establecer los instrumentos y los esquemas para la promoción de la inversión pública;
- IV. Fomentar la integración y fortalecimiento de agrupamientos productivos estratégicos;
- V. Contribuir al desarrollo de infraestructura industrial, comercial y de servicios;
- VI. Contribuir a la creación y fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas;
- VII. Fomentar la cultura emprendedora;
- VIII. Fomentar las exportaciones de productos y servicios de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- IX. Fomentar el acceso al financiamiento y al crédito de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- X. Contribuir a equilibrar el desarrollo entre las diferentes regiones del Estado, y
- XI. Impulsar las actividades de investigación aplicada así como las relativas a la innovación y el desarrollo tecnológico, tanto de las grandes empresas del Estado, como de las MIPYMES.

CAPITULO III DE LOS APOYOS DIRECTOS SECCIÓN I DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 4.- Podrán ser beneficiarios de los apoyos Directos, las empresas, organizaciones sociales y privadas y las personas físicas con actividad empresarial que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Morelos, su Reglamento y el presente Acuerdo, cuyo domicilio legal y fiscal se encuentre dentro del Estado de Morelos, o que se establezcan en él; que estén al corriente de sus obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social, tanto federales como estatales; y/o que realizarán proyectos de inversión que impliquen la creación de empleos permanentes en el Estado.

SECCIÓN II REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS DIRECTOS

Artículo 5.- Las empresas, organizaciones sociales y privadas y las personas físicas con actividad empresarial que deseen obtener un apoyo directo deberán presentar una solicitud ante la Secretaría, cuyo formato se encuentra dispuesto en el Anexo 1 del presente Acuerdo, debidamente cumplimentada la cual contiene los campos que a continuación se mencionan:

- I. Nombre, denominación o razón social;
- II. Nacionalidad;
- III. Domicilio fiscal;
- IV. Objeto de su actividad económica;
- V. Municipio o municipios donde se sitúa o situará la inversión;
- VI. Tipo de apoyo directo que se solicita;
- VII. Descripción del proyecto de inversión en donde se señale:
 - a) Monto de la inversión a realizar y programa calendarizado por meses durante los cuales se efectuará la misma;
 - b) Número de empleos directos que se pretenden generar manifestando sus respectivas remuneraciones y programa calendarizado por meses para su creación;
 - c) Fuentes de financiamiento con que se cuenten, debiendo exhibir las cartas compromiso o de crédito que las sustenten;
 - d) Todos aquellos documentos que sirvan de base para cuantificar los apoyos solicitados, incluyendo según corresponda; proyectos, cotizaciones, presupuestos, entre otros, y
 - e) Toda aquella información adicional que se considere relevante, en caso de que el proyecto cumpla con algunos de los criterios de preferencia que establece el artículo 19 de la Ley.

Artículo 6.- Para ser beneficiarios, los solicitantes deberán adjuntar a toda solicitud los siguientes documentos:

- I. Copia simple del acta constitutiva de la empresa, debidamente inscrita en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- II. Copia simple del poder notarial del representante legal de la empresa;
- III. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal;
- IV. Copia simple de su última declaración de impuestos;
- V. Copia simple de los siguientes registros:
 - a) Federal de Contribuyentes, y
 - b) Patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- VI. Comprobante de domicilio.

SECCIÓN III PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y APROBACIÓN

Artículo 7.- Con base en el estudio de la información contenida en la solicitud de apoyo, y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría deliberará y emitirá una determinación acerca de la pertinencia para el otorgamiento de los apoyos directos solicitados, de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. El impacto en la generación de empleos formales, monto y plazo del proyecto presentado a la Secretaría;
- II. La disponibilidad presupuestal que la Secretaría posea para cada tipo de apoyo directo al desarrollo empresarial y a la inversión, y
- III. La idoneidad y viabilidad técnica y financiera del proyecto de inversión presentado a la Secretaría.

El número de proyectos y programas aprobados anualmente, dependerá de los recursos disponibles con los que cuente la Secretaría para tal efecto, sea que provengan del presupuesto anual autorizado a la Secretaría, o de fondos federales o estatales a través de los fideicomisos o programas correspondientes.

Artículo 8.- La Secretaría dará trámite por sí o a través del FIFODEPI a las solicitudes de apoyos directos, en los siguientes términos:

I. Al momento de la presentación, la Secretaría revisará que la solicitud se encuentre debidamente integrada, en caso negativo, se prevendrá al solicitante para que subsane a más tardar al día siguiente; en caso afirmativo, se le asignará un número de registro para su trámite y la someterá a su evaluación. Las solicitudes serán atendidas conforme al registro de su recepción, no pudiendo establecerse otro tipo de orden o preferencia.

II. En caso de que resulte insuficiente la información presentada por el solicitante, la Secretaría podrá requerirle los datos adicionales que juzgue necesarios, los cuales deberán presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a que sea notificado. Dicha notificación suspenderá el plazo para la evaluación del proyecto. Si no se presenta la información requerida se tendrá por desistida la solicitud;

III. La Secretaría, en el marco de lo establecido en la Ley, podrá realizar todas aquellas acciones que requiera para verificar la información presentada, tales como cotejos, compulsas con originales o solicitud de información a las autoridades competentes;

IV. Una vez evaluada la solicitud, la Secretaría emitirá el dictamen correspondiente. Si el apoyo es con recurso del FIFODEPI, la Secretaría lo turnará a dicho fideicomiso para que sea sometido a la consideración de su Comité Técnico en la sesión respectiva.

En caso de que la solicitud haya sido rechazada, el dictamen deberá fundar y motivar la negativa, quedando intocados los derechos del interesado para volver a presentar la solicitud, una vez satisfechas las omisiones o incumplimientos señalados en el dictamen.

V. Las respuestas a las solicitudes deberán ser realizadas en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la recepción formal de cada solicitud. En caso de que la Secretaría no emita la respuesta en el plazo establecido, operará la afirmativa ficta, y

VI. En caso de que la solicitud sea aprobada, se realizará la notificación correspondiente al beneficiario y se emitirá el dictamen por la Secretaría o en su caso por el FIFODEPI y deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- a) Nombre, denominación o razón social del solicitante y su clave del Registro Federal de Contribuyentes;
- b) Tipo y, en su caso, periodo y monto de los apoyos que resulten procedentes, y
- c) Compromisos que deberá asumir el interesado por la concesión del apoyo.

Artículo 9.- Las solicitudes de apoyo presentadas a la Secretaría para su evaluación a fin de ser candidatos a recibir apoyos directos deberán contener:

I. Monto de la inversión a realizar y programa calendarizado por meses durante los cuales se efectuará la misma;

II. Tratándose de apoyos de una sola actividad, el monto de la misma y el momento en que se pretende realizar;

III. Número de empleos directos que se pretenden generar manifestando sus respectivas remuneraciones y programa calendarizado por meses para su creación;

IV. Fuentes de financiamiento con que se cuenten, debiendo exhibir las cartas compromiso o de crédito que las sustenten;

V. Todos aquellos documentos que sirvan de base para cuantificar los apoyos solicitados, incluyendo según corresponda; proyectos, cotizaciones, presupuestos, entre otros, y

VI. Toda aquella información adicional que se considere relevante, en caso de que el proyecto cumpla con algunos de los criterios de preferencia que establece el artículo 19 de la Ley.

Artículo 10.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable, tendrán prioridad para recibir los apoyos aquellos proyectos que:

- I. Prevean el uso racional de los recursos naturales con el fin de proteger el medio ambiente;
- II. Prevean el uso racional de los recursos hídricos y la aplicación de sistemas de tratamiento y reciclado del agua y de control de emisión de contaminantes a la atmósfera;
- III. Prevean el uso y fomento de fuentes de energía renovable y limpia;
- IV. Prevean la aplicación de tecnologías de vanguardia en el desarrollo de sus procesos productivos;
- V. Prevean la contratación de personas con capacidades diferentes, adultos mayores y mujeres;
- VI. Sean presentados por empresas pertenecientes a los sectores económicos que la Secretaría considere prioritarios;
- VII. Destinen sus inversiones a proyectos productivos en las regiones, municipios y comunidades menos desarrollados del Estado;
- VIII. El desarrollo y/u operación del proyecto esté a cargo de comunidades indígenas o mujeres de escasos recursos, y
- IX.- Que sean empresas que realicen reinversiones en el Estado.

TÍTULO IV

TIPOS DE APOYO Y MONTOS

Artículo 11.- El monto destinado para los apoyos directos al desarrollo y la inversión a que se refiere el presente Acuerdo, será de conformidad con la suficiencia presupuestal con que cuenta la Secretaría y el FIFODEPI para el ejercicio fiscal 2011, y los mismos cubrirán las características siguientes:

En los casos en que los montos y porcentajes de apoyo se determinan de acuerdo al proyecto, la Dirección General ejecutora de la Secretaría, será la responsable de la determinación del monto y el porcentaje máximo, lo que deberá constar en el dictamen a que se refiere el artículo 31 del Reglamento de la Ley.

Tipo de Apoyo	Apoyo específico	Descripción del apoyo	Porcentaje de apoyo	Monto máximo de apoyo
Apoyos y asesoría en materia de capacitación	Apoyo para capacitación empresarial a organizaciones sociales y privadas.	Dirigido a la realización de cursos de capacitación empresarial sobre herramientas que permitan un crecimiento continuo de las empresas morelenses.	80%	\$150,000.00
	Apoyo para capacitación en materia de exportaciones.	Dirigido a la participación en cursos de capacitación en materia de comercio exterior.	100%	\$3,000.00
	Apoyo para capacitación al sector artesanal.	Dirigido a desarrollar las capacidades del sector artesanal.	Se determina de acuerdo al proyecto	Se determina de acuerdo al proyecto
Promoción a las exportaciones	Apoyo para asistencia a ferias, exposiciones y misiones en el extranjero.	Dirigido a cubrir mediante reembolso los costos de pago de stand, espacios físicos, envío de muestras o viáticos.	Se determina de acuerdo al proyecto	\$40,000.00
	Apoyo para la organización o asistencia a encuentros de negocios nacionales e internacionales.	Dirigido a cubrir los gastos para la organización o asistencia a encuentros de negocios nacionales e internacionales.	Se determina de acuerdo al proyecto	Se determina de acuerdo al proyecto

Fomento a MIPYMES	Apoyo para reembolso de gastos y derechos en trámites para la apertura de empresas.	Dirigido a facilitar los primeros pasos para el inicio de operaciones de las MIPYMES. Mediante este apoyo se podrá otorgar un reembolso en el pago de los trámites de constitución y apertura de una empresa durante el ejercicio fiscal vigente.	100%	\$10,000.00
	Apoyo para consultoría empresarial especializada.	Dirigido a proporcionar consultoría especializada para la elaboración de Planes de Negocios, Diagnósticos Empresariales, Estudios de Mercado y Diseño de Imagen Corporativa, entre otros.	Se determina de acuerdo al proyecto	Se determina de acuerdo a las prioridades establecidas en la Ley
	Apoyo para consultoría especializada para exportaciones.	Dirigido a proporcionar consultoría especializada para iniciar o ampliar exportaciones.	Se determina de acuerdo al proyecto	Se determina de acuerdo al proyecto
	Apoyo para la comercialización de productos y servicios.	Reembolso del costo de trámites y procesos como código de barras, etiquetas de valor nutricional, registro de marca, certificaciones, página web, entre otros; incluyendo empresas exportadoras.	100 %	\$15,000.00
	Apoyo para la adquisición de maquinaria y equipo.	Dirigido a la compra de maquinaria y equipo, a proyectos que fortalezcan la competitividad de la empresa y/o generen o mantengan empleos en el Estado.	85%	\$50,000.00
	Apoyo a microempresas para la adquisición materia prima.	Dirigido a la compra de materia prima, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de las empresas.	90%	\$15,000.00
	Apoyo para Eventos y Exposiciones.	Asistencia y realización de eventos y exposiciones, renta de espacios y pago de stand en eventos y exposiciones de carácter estatal o nacional.	100%	Se determina de acuerdo al proyecto.
Apoyos a inversiones	Apoyo para el fortalecimiento de empresas de base tecnológica.	Dirigido a los proyectos graduados de las incubadoras de tecnología intermedia y alta, así como a las empresas de base tecnológica que decidan instalarse en el Parque Científico y Tecnológico.	Se determinan de acuerdo al proyecto	Se determinan de acuerdo al proyecto

SECCIÓN V

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 12.- Las empresas, organizaciones sociales y privadas y las personas físicas con actividad empresarial que resulten elegidas para ser beneficiarios deberán suscribir un convenio de colaboración de apoyo directo de conformidad con el modelo de convenio dispuesto en el Anexo 2 del presente Acuerdo, el cual detallará las obligaciones específicas de cada beneficiario, los plazos y montos de ejecución del proyecto, así como el tipo y monto del apoyo recibido.

Artículo 13.- Dentro de las obligaciones generales de todo beneficiario se encuentran las siguientes:

- I. Invertir o destinar los apoyos otorgados en los plazos señalados o autorizados. En caso de que el beneficiario requiera un mayor plazo, deberá informarlo a la Secretaría, para su autorización;
- II. Mantener las condiciones que se consideraron para su otorgamiento;
- III. Acreditar haber cumplido con sus obligaciones fiscales y laborales correspondientes;
- IV. Informar mensualmente en el periodo de ejecución del proyecto a la Secretaría, sobre la aplicación y destino de los apoyos recibidos, soportados con la documentación comprobatoria necesaria;
- V. En caso de que la Secretaría lo considere necesario, se deberá otorgar una garantía por el monto determinado como apoyo;
- VI. El beneficiario será responsable del aprovechamiento de los apoyos otorgados y deberá cumplir con los compromisos adquiridos. Para comprobarlo, la Secretaría podrá llevar a cabo visitas de verificación al beneficiario con el objeto de comprobar la permanencia de las condiciones y requisitos legales considerados para el otorgamiento de los apoyos, así como los compromisos asumidos, y
- VII. El beneficiario estará obligado a brindar todas las facilidades necesarias para la práctica de las visitas de verificación, así como de proporcionar toda la información y documentación relacionada con el proyecto que le sea solicitada por la Secretaría;
- VIII. Suscribir con la Secretaría o el FIFODEPI, Convenio de Colaboración para el otorgamiento del apoyo;
- IX. Presentar los informes que se le soliciten y un informe final comprobando la aplicación de los recursos recibidos en apego al convenio de colaboración suscrito;
- X. Todo beneficiario deberá dar aviso a la Secretaría en un plazo no mayor de 15 días naturales después de ocurrido alguno de los siguientes eventos:
 - a) La reubicación de sus instalaciones;
 - b) El cambio en el monto de inversión y número de empleos originalmente estimados;
 - c) El cambio de giro de actividades originalmente planteado, y
 - d) La existencia de motivos justificados que lo induzcan a incumplir en cualquier medida, los compromisos previos asumidos para obtener apoyos.

CAPÍTULO IV
DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A MIPYMES
SECCIÓN I
DE LOS PROGRAMAS

Artículo 14.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Secretaría a través del FIFODEPI, otorgará apoyos a los programas de fomento a MIPYMES, para la formación de emprendedores; de capacitación y adiestramiento, consultoría especializada, acceso a financiamiento público y privado, impulso a la innovación y desarrollo Tecnológico, y todas aquellas acciones para elevar su competitividad, dichos programas consistirán en lo siguiente:

- I. La formación de emprendedores proporcionará al empresario las herramientas necesarias para generar nuevas empresas desde la idea de negocio hasta su constitución, a través de las Incubadoras existentes en el Estado, así mismo se podrá apoyar a las propias incubadoras con apoyos para infraestructura y equipamiento.
- II. La capacitación, adiestramiento y consultoría especializada abarcará la realización de Cursos de Capacitación específicos con el fin de que obtengan herramientas que permitan a las empresas un crecimiento continuo mediante especialistas en los temas que satisfagan las demandas planteadas por las mismas, Asimismo, vincular al sector empresarial con consultores externos, para la realización de estudios y diagnósticos empresariales que coadyuven a mejorar la competitividad de las empresas.
- III. Promover y facilitar el acceso al financiamiento público y privado, con condiciones preferenciales a fin de fortalecer la competitividad de las empresas que tengan una actividad económica dentro de la industria, comercio y servicios, promoviendo con ello la creación y conservación de empleos.
- IV. Impulso a proyectos públicos y privados, de innovación y desarrollo tecnológico, de infraestructura, de formación de recursos humanos, y de investigación científica y tecnológica, favoreciendo la vinculación del sector académico con el sector empresarial.

SECCIÓN II
DE LA POBLACION OBJETIVO

Artículo 15.- La población objetivo de los Programas de fomento a MIPYMES, a través de organizaciones públicas y privadas, deberán ser las empresas, organizaciones sociales y privadas y las personas físicas con actividad empresarial, considerados en el artículo 18 de la Ley.

TITULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS

Artículo 16.- Para la ejecución de los Programas a que se refiere el presente capítulo y con el objeto de lograr mayores beneficios a la población objetivo, la Secretaría y el FIFODEPI, podrán coordinarse o colaborar con instituciones públicas y organizaciones privadas de nivel federal, estatal y municipal, teniendo como objetivo establecer los mecanismos para la ejecución de los programas, en beneficio de la población objetivo a que hace referencia el presente Acuerdo.

Artículo 17.- Para tal efecto las instituciones u organizaciones, referidas en el artículo 16 del presente acuerdo, interesadas en colaborar con la Secretaría y el FIFODEPI, para el ejecución de alguno o algunos de los programas a que se refiere el presente Acuerdo, deberán presentar de manera oficial ante la Secretaría una solicitud de colaboración mediante la cual describirán lo siguiente:

- I. El planteamiento y descripción del programa que pretenden ejecutar;
- II. El monto del programa;
- III. Las aportaciones al programa;
- IV. La descripción de los beneficiarios del programa;
- V. Los beneficios y alcances del programa, vinculando su impacto con los objetivos de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable y su reglamento, y;
- VI. Los plazos de ejecución del Programa.

Artículo 18.- Una vez analizada la solicitud por la Secretaría y el FIFODEPI, deberán emitir dictamen de procedencia o rechazo de la solicitud, debiendo fundamentar y motivar ambos casos y notificarlo al proponente.

En caso de ser aprobada la solicitud, se procederá a turnarla al FIFODEPI, a efecto de que sea sometida a consideración del Comité Técnico del mismo para su deliberación. La resolución tomada por el Comité Técnico del FIFODEPI, deberá ser notificada al proponente a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de su emisión.

SECCIÓN IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES CUYAS SOLICITUDES Y PROGRAMAS SEAN APROBADOS

Artículo 19.- Los proponentes de solicitudes y programas aprobadas por el Comité Técnico del FIFODEPI, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Invertir o destinar los recursos otorgados en los programas aprobados y dentro de los plazos autorizados.
- II. Informar trimestralmente (establecer fecha) en el periodo de ejecución del proyecto a la Secretaría, sobre la aplicación y destino de los recursos recibidos, soportados con la documentación comprobatoria necesaria;
- III. Brindar las facilidades necesarias para la práctica de las visitas de verificación, así como de proporcionar toda la información y documentación relacionada con el proyecto que le sea solicitada por la Secretaría;
- IV. Suscribir con la Secretaría y/o el FIFODEPI, Convenio de colaboración para el otorgamiento de los recursos destinados al o los programas aprobados;
- V. Presentar un informe final comprobando la aplicación de los recursos recibidos en apego al convenio de colaboración suscrito.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2011 o hasta que se expida el acuerdo que emita nuevas reglas de operación o modifique las existentes.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los diecinueve días del mes de mayo del año 2011.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DR. RAFAEL TAMAYO FLORES

RÚBRICA.



**SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO**

**ANEXO UNO
SOLICITUD DE APOYOS DIRECTOS AL DESARROLLO
EMPRESARIAL Y A LA INVERSIÓN**



El presente formato posibilita el cumplimiento de los artículos 17 y 25 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos (LDES), asimismo se expide en cumplimiento al artículo 26 del Reglamento de la ley en cuestión.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SEDECO					
Folio: _____	Fecha de Recepción CAEM			Fecha de Turno _____	
		Día	Mes	Año	
Área(s) Responsable (s) del Programa:		Subsecretaría de Fomento			
Unidad Administrativa Ejecutora:		Dirección General de: _____			

I	Datos del Solicitante					
Nombre completo						
Propietario único	Representante legal		Apoderado Especial (Poder Notarial)		Apoderado General (Escritura Pública)	
Cargo:						

Medios de Contacto:				
	Lada	Teléfono (s)	Móvil	
Correo electrónico:				

II	Datos de la Empresa										
Denominación o razón social:											
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)											
Giro o actividad económica:								Sector			
Nacionalidad:			Municipio (s) donde se situará la inversión:								
Tamaño de la empresa por número de trabajadores (artículo 28 de la LDES).		Micro		Pequeña		Mediana		Grande			
Industria		01-10		11-50		51.250		+ de 250			
Comercio		01-10		11-30		31-100		+ de 100			
Servicios		01-10		11-50		51-100		+ de 100			
Domicilio de la Empresa											
	Calle y número		Colonia o localidad				Código Postal		Municipio		
Domicilio Fiscal											
	Calle y número		Colonia o localidad				Código Postal		Municipio		

Apoyos directos contemplados en el artículo 25 que son otorgados considerando los artículos 28, 29 y 30 de la LDES.

III	Datos del Proyecto			
Tipo de apoyo directo (programas SEDECO)				
Descripción del proyecto	Apoyo específico:			
	Empleos:	Generados		Conservados

IV	Fuentes y montos de financiamiento	
Participantes	Nombre	Monto
Gobierno Federal		
Gobierno Estatal		
Gobierno Municipal		
Sector Académico		
Sector Privado		
Monto de Inversión		

La presente solicitud deberá ser acompañada de la documentación siguiente:

Fundamento legal	Nombre del documento	Aplica		Entrega	
		Sí	No	Sí	No
Artículo 27 del RLDES	Acta Constitutiva de la empresa, debidamente inscrita en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio (personas morales).				
	Poder notarial del representante legal de la empresa (sólo en caso de no especificarse en el Acta Constitutiva).				
	Identificación oficial con fotografía del(os) representante(s) legal.				
	Registro Federal de Contribuyentes.				
	Registro Patronal IMSS y/o escrito donde se mencione la condición de la empresa para la omisión del Registro.				
Art. 18 Fracc. II LDES	Comprobante de Domicilio Fiscal.				
	Última declaración de impuestos (la más reciente).				
Artículo 10 de las Reglas de Operación	Comprobantes de la aplicación del recurso.				
	Dos cotizaciones originales en hoja membretada del proveedor (con una antigüedad no mayor a seis meses).				
	Propuesta de negocio.				
	Documento informativo del evento (Convocatoria, invitación, programa, o cualquier medio de difusión donde se especifiquen las características del evento).				
	Carta(s) compromiso de compra emitida por el cliente(s).				

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la información proporcionada es verídica y que los documentos que acompaño son auténticos, además de que asumo la responsabilidad de cumplir con los requerimientos que se señalan en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos y su Reglamento; el presente formato y las reglas de operación de los programas de la Secretaría de Desarrollo Económico; en consecuencia declaro a nombre propio y en su caso, de mi representada que me adhiero a las obligaciones señaladas en dicha Ley su Reglamento y Reglas de Operación que apliquen, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados y rendir los informes establecidos en caso de que el proyecto sea aprobado.

Nombre y Firma del representante legal

ANEXO 2
MODELO DE CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO DIRECTO AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y A LA INVERSIÓN PREVISTO EN LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE Y SU REGLAMENTO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL DOCTOR RAFAEL TAMAYO FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA (FÍSICA O MORAL) _____, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____ EL SEÑOR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL BENEFICIARIO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 4 de junio de 2008, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4617, la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, la cual tiene por objeto; establecer los lineamientos generales de política pública a los que se sujetará la promoción del desarrollo económico sustentable en el Estado de Morelos; establecer los instrumentos y esquemas para la promoción de inversión pública y privada; el fomento al empleo; a la competitividad; al uso eficiente de la infraestructura y de los recursos productivos del Estado y promover un desarrollo económico compatible con la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

Así mismo el citado ordenamiento establece en sus artículos 17 y 25 los programas y acciones de fomento económico que ejecutará la Secretaría, entre los cuales se encuentran, los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión.

2.- Con fecha 7 de enero de 2009 se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4672, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece las disposiciones generales a que se sujetará el otorgamiento de los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión.

3. – Con fecha _____, fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número _____ el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión y de los Programas de Fomento a MIPYMES, previstos en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable y su Reglamento, en lo sucesivo “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, así como el modelo de convenio.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL PODER EJECUTIVO” QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en términos del artículo 57 del mismo ordenamiento, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional quien para el despacho de sus atribuciones se auxilia de las Secretarías de Despacho según lo dispuesto por el artículo 74 del ordenamiento legal en cita.

I.2. La Secretaría de Desarrollo Económico forma parte de la administración pública central del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2, 3, 23 primer párrafo fracción III y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracciones V y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 4 y 5 fracciones V y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, su representante cuenta con las facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente Convenio.

I.4. Tiene como atribución de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, instrumentar los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión entre los cuales se encuentran los siguientes; apoyos especializados en estudios empresariales; apoyos para la innovación y modernización tecnológica; apoyos y asesoría en materia de capacitación; programas de promoción de la calidad; programas de promoción a las exportaciones; programas de fomento a MIPYMES, y programas de fomento al emprendedor.

I.5. De acuerdo a lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” se ha realizado la revisión del cumplimiento de las mismas, en atención a la solicitud de apoyo presentada por “EL BENEFICIARIO” con fecha _____ y aprobado mediante dictamen de fecha _____, emitido por _____.

I.6.- Los recursos económicos para el cumplimiento del presente Convenio, han sido autorizados por _____, mediante oficio número _____ emitido por _____, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, el cual se agrega al presente como Anexo “__”.

I.7.- Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Ajusco número 2, Colonia Buena Vista, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62130.

II.- DECLARA "EL BENEFICIARIO" QUE:

II.1. Es una persona física con actividad empresarial de nacionalidad mexicana, residente en el Estado de Morelos, nacida el día ___ del mes de ___ del año ___, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es el _____.

II.1. Es una persona moral _____, de nacionalidad mexicana, bajo la denominación de _____, según consta en la escritura pública número _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Licenciado _____, Notario (Corredor) Público Número _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos (verificar la fecha de inscripción para que en su caso se adecue la mención de dicha entidad como Instituto, en atención a la reciente descentralización) de _____, el día _____ bajo el folio mercantil (electrónico) _____.

II.2. Su objeto social de manera enunciativa, consiste en _____.

II.3.- Su representante cuenta con poder (general) (especial) otorgado para concederle facultades para actos de administración, necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en su carácter de (apoderado legal) (representante legal) (administrador único, etc.) _____, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública _____, pasada ante la fe del notario público número _____ de la ciudad de _____ manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna. El poder se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos (verificar la fecha de inscripción para que en su caso se adecue la mención de dicha entidad como Instituto, en atención a la reciente descentralización) de _____, de fecha _____ bajo los datos _____.

II.4. Se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la razón social _____, con clave de Registro Federal de Contribuyentes _____ y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad con el registro patronal _____.

II.5. Esta al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, tanto federales como estatales, así como de cualquier otra obligación requerida para la celebración del presente instrumento jurídico.

II.6. Conoce el contenido y alcances de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", de "EL PROGRAMA", referidas en el apartado de antecedentes, por lo que se sujeta al cumplimiento de las mismas.

II.7. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en calle _____, colonia _____, Municipio de _____, Morelos, Código Postal _____.

III. DE LAS PARTES:

III.1 Manifiestan estar plenamente consientes de las obligaciones que asumen con la firma del presente convenio, y que no existe error, dolo, lesión o mala fe o cualquier otro vicio que invalide la voluntad de las partes.

Los documentos que contienen los datos señalados en todas y cada una de las declaraciones vertidas en copia simple se agregan al presente como anexo "___".

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio de colaboración para la asignación de recursos, tiene por objeto establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión dentro del programa de _____, específicamente en el apoyo para _____, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y la solicitud de apoyo presentadas por "EL BENEFICIARIO", mismos que se agregan al presente instrumento como Anexo "___".

SEGUNDA.- APORTACIÓN.- "EL PODER EJECUTIVO" en virtud del presente Convenio y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a proporcionar a "EL BENEFICIARIO" recursos económicos por la cantidad de \$ _____ (_____ 00/100 M.N.), para que sean aplicados en términos de la solicitud de apoyo aprobada mediante dictamen de fecha _____.

Para que los recursos señalados sean liberados, "EL BENEFICIARIO" deberá entregar a "EL PODER EJECUTIVO" un recibo que deberá cumplir con los requisitos que señalan las disposiciones fiscales vigentes. Una vez entregado y tramitado el recibo, "EL PODER EJECUTIVO" procederá a realizar la aportación correspondiente.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta "EL PODER EJECUTIVO" para el cumplimiento del presente Convenio y que se realiza con sujeción a "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios estatales en los términos de las disposiciones aplicables y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Estatales que regulan su control, ejercicio y supervisión.

CUARTA.- METAS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.- Ambas partes establecen que la aplicación y las acciones establecidas para el desarrollo de este, se sujetarán a los plazos y términos previstos (de acuerdo a la solicitud aprobada para el beneficiario) en el Anexo "___" del presente Convenio.

QUINTA.- COMPROMISOS.

I.- "EL BENEFICIARIO" se compromete a:

A) Ser responsable de la aplicación de los recursos para cumplir con los objetivos señalados en este instrumento jurídico.

B) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

C) Aceptar la realización de visitas de supervisión e inspección y entregar la información y documentación que le solicite "EL PODER EJECUTIVO" y las instancias fiscalizadoras que conforme a la Ley cuenten con tal atribución.

D) Informar a la Secretaría del avance y ejecución del proyecto, así como rendir el informe final a que se refieren "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", comprobando la aplicación de los recursos recibidos en apego al presente convenio.

E) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente convenio ni aún a título gratuito.

F) En general, cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la formalización del presente instrumento jurídico.

II.- "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a:

A) Aportar los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, en la forma y términos que se establecen en el presente instrumento.

B) Procurar asistencia y orientación a "EL BENEFICIARIO", cuando éste así lo solicite.

C) Vigilar la aplicación de los recursos aportados.

SEXTA.- INFORMES.- "EL BENEFICIARIO" a partir de la recepción del recurso subsidiado se obliga a rendir un informe mensual y un informe final de conformidad con lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

SÉPTIMA.- CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.- Los recursos públicos involucrados en el presente Convenio de Colaboración son sujetos de acciones de vigilancia, control y evaluación, por parte de las autoridades estatales competentes, en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

OCTAVA.- DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.- En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, "EL BENEFICIARIO" se compromete a realizar la devolución íntegra de los recursos mencionados en la Cláusula Segunda, así como los rendimientos financieros generados. El reintegro de dichos recursos deberá realizarse a favor de la Tesorería General de Gobierno del Estado de Morelos, en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes a la declaración de incumplimiento por parte de la Secretaría.

"EL BENEFICIARIO" reconoce que el apoyo que recibe de "EL PODER EJECUTIVO" debe ser destinado específicamente en términos de la solicitud de apoyo aprobada, por lo que cualquier beneficio indebido o desviación será considerado en perjuicio del fisco estatal.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la Hacienda Pública Estatal y/o el incumplimiento de los compromisos adquiridos, en que en su caso incurra "EL BENEFICIARIO" por consecuencia de dolo, culpa o negligencia, serán sancionados en los términos de las leyes y disposiciones estatales aplicables, independientemente de las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA.- AVISO.- "EL BENEFICIARIO" se compromete a dar aviso en un plazo de 15 días naturales después de haber ocurrido la reubicación de sus instalaciones, el cambio en el monto de inversión y número de empleos originalmente estimados, el cambio de giro de actividades originalmente planteado y la existencia de motivos justificados que lo induzcan a incumplir en cualquier medida lo compromisos previos asumidos para obtener apoyos.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de "EL BENEFICIARIO" se entenderá relacionado exclusivamente con éste, por lo que deberá de asumir su responsabilidad como único patrón, excluyendo a "EL PODER EJECUTIVO" como responsable solidario o patrón sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán anexarse al presente para que forme parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se genere en virtud del presente Convenio, debiendo realizar los actos necesarios para tal fin, de acuerdo a la normatividad aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el _____. (EN NINGÚN CASO REBASARÁ EL EJERCICIO GUBERNAMENTAL, ES DECIR AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS).

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente previo acuerdo entre las partes el cual deberá constar por escrito, debiendo comunicar a la Secretaría con 15 días hábiles de anticipación a fin de que puedan culminarse, de ser posible, las obligaciones en tránsito, a efecto de no afectar a una y otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por virtud de este Convenio y en su caso de sus modificaciones, sean imputables a "EL BENEFICIARIO" darán lugar a la rescisión, y "EL PODER EJECUTIVO" tendrá derecho a solicitar la devolución de la aportación señalada en la Cláusula Segunda del presente instrumento. Así mismo "EL PODER EJECUTIVO" podrá rescindir el presente instrumento legal, en caso de que se apliquen los recursos económicos aportados de manera diferente a lo pactado en el presente Convenio, o bien por las observaciones que en su caso emita la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos en el ejercicio de sus atribuciones. Para dicho efecto, "EL PODER EJECUTIVO" notificará por escrito a "EL BENEFICIARIO" de la causa que da origen al incumplimiento y procederá a rescindir de inmediato el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio se substanciarán de común acuerdo entre las partes, en todo caso atendiendo al contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", y en caso de continuar la controversia ambos se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, con sede en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA.- NORMATIVIDAD.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión previstos en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Leído que fue el presente Convenio a las partes que en él intervienen, y una vez enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil once.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

POR "EL BENEFICIARIO"

DR. RAFAEL TAMAYO FLORES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RÚBRICA

(APODERADO LEGAL/REPRESENTANTE/PERSONA
FÍSICA O MORAL SEGÚN SEA EL CASO _____)
SIN RÚBRICA

Al centro un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS A LAS INVERSIONES ESTRATÉGICAS, PREVISTOS EN LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4617 de fecha 4 de junio de 2008, tiene por objeto establecer los lineamientos generales de política pública a los que se sujetará la promoción del desarrollo económico sustentable en el Estado de Morelos, los instrumentos y esquemas para la inversión pública y privada, fomentar el empleo, la competitividad, el uso eficiente de la infraestructura y de los recursos productivos del Estado y promover un desarrollo económico compatible con la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente. Para el logro de dicho objeto establece los programas y acciones de fomento económico, mismos que consisten en incentivos fiscales y Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión.

Dicho ordenamiento establece, la creación del Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión (FODEPI), para cubrir los costos derivados de la ejecución de los planes, programas y acciones considerados en la propia Ley, el cual será administrado por un Fideicomiso Público.

En cumplimiento a dicho ordenamiento, la Secretaría de Desarrollo Económico en coordinación con las áreas competentes del Ejecutivo Estatal, constituyo y opera el Fideicomiso Público denominado Fideicomiso Ejecutivo Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, como un Organismo Auxiliar de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos que tiene como fines entre otros, la creación de un fondo autónomo administrado por la fiduciaria a fin de que por instrucciones del comité técnico, el fideicomitente designe los importes que hubieren sido aportados al Fideicomiso para la aplicación de los programas y acciones de fomento económico que establece la Ley, previo cumplimiento de las reglas de operación existentes o que se emitan al efecto.

En relación con los apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, se establece que la Secretaría de Desarrollo Económico, en el marco de las deliberaciones y decisiones de la Comisión Reguladora de Desarrollo Económico (CREDE), expedirá las Reglas de operación, por ello en los ejercicios 2009 y 2010 se han expedido y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", las Reglas de Operación de los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y la Inversión, con el objeto de otorgar los apoyos considerados en la Ley de manera eficiente, transparente y oportuna.

No obstante lo anterior el artículo 30 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece en forma separada de los apoyos Directos ya referidos, que la Secretaría de Desarrollo Económico, brindará apoyos a las inversiones estratégicas, de acuerdo a su impacto en la generación de empleos formales, monto y plazo de ejecución e integración a la economía local, de conformidad con las Reglas de Operación del Fideicomiso Público del FODEPI, en ese sentido y toda vez que el otorgamiento de dichos apoyos no se encuentra regulado es necesario normar su aplicación en base a lo ordenado por la Ley, por ello resulta indispensable emitir, a través del ente facultado y competente que es el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, como órgano supremo del Fideicomiso, las Reglas de Operación a las que se sujetará el otorgamiento de los Apoyos a las Inversiones Estrategias previstos en la Ley.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 30 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos y 45 de su Reglamento, Cláusulas Cuarta, Sexta y Séptima del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración denominado Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Desarrollo empresarial y Promoción de la Inversión, tiene a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS A LAS INVERSIONES ESTRATÉGICAS, PREVISTOS EN LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Para efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

- SECRETARÍA: La Secretaría de Desarrollo Económico
- FIFODEPI: El Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión.
- EMPRESA: Persona física con actividad empresarial o persona moral legalmente constituida.
- APOYO: Es el incentivo que otorga el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos a través del FIFODEPI, con el fin de contribuir a la realización de una inversión estratégica en la entidad.
- REGLAS DE OPERACIÓN: Las presentes reglas de operación de los apoyos a las inversiones estratégicas, previstos en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- BENEFICIARIO: Las empresas, organizaciones sociales y privadas y personas físicas con actividad empresarial, después de cumplir los requisitos y procesos que se marcan en estas reglas de operación, reciba un apoyo a las inversiones estratégicas.
- INVERSIÓN ESTRATÉGICA: Se refiere a la inversión que realiza una empresa, una organización social y privada o una personas físicas con actividad empresarial para iniciar, ampliar o mejorar procesos productivos en el territorio del Estado de Morelos, y que tenga un alto impacto en la generación de empleos, o se integre ampliamente a la economía local, o impulse sectores precursores de alta tecnología.
- ESTADO.- El Estado Libre y Soberano de Morelos.
- COMITÉ TÉCNICO: El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión.

Artículo 2. Las presentes reglas de operación tienen por objeto establecer los requisitos mínimos, que deberán cumplir las empresas, que pretendan acceder a los apoyos a las inversiones estratégicas a que se refiere el presente ordenamiento.

Artículo 3. Los apoyos a las inversiones estratégicas se sujetarán en todo momento a los principios de racionalidad presupuestal, eficiencia económica y administrativa, legalidad y transparencia.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS DE LOS APOYOS A LAS INVERSIONES ESTRATÉGICAS

Artículo 4. Los apoyos a las inversiones estratégicas tienen por objetivos:

- I. Atraer la inversión privada productiva al Estado, ya sea capital nacional o extranjero;
- II. Promover la reinversión en las empresas formalmente establecidas en el Estado;

Artículo 5. Para el logro de los objetivos planteados, en el otorgamiento de los apoyos a las inversiones estratégicas se deberán considerar alguno o algunos de los siguientes factores:

1. El monto de la inversión y el número de empleos.
2. El sector en que ocurra, dando preferencia a sectores precursores o sectores convencionales con alto potencial de crecimiento;
3. El nivel de contenido tecnológico del proyecto;
4. La inversión en infraestructura para la investigación y desarrollo tecnológico del proyecto;
5. El potencial de integración a la economía local;
6. El potencial exportador;
7. La compatibilidad con la preservación del medio ambiente;
8. El inicio del proyecto de inversión y el plazo de ejecución.

CAPÍTULO III DE LOS SUJETOS DE APOYO

Artículo 6. Podrán ser sujetos de los apoyos que contemplan las presente reglas, aquellas personas físicas o morales a que se refiere el artículo 18 de la Ley, una vez que cumplan con los requisitos de elegibilidad exigidos por dicho artículo así como los requisitos y supuesto que se establecen las presentes reglas de operación.

CAPÍTULO IV DE LA SOLICITUD DE APOYO Y DOCUMENTOS ANEXOS

Artículo 7. Las empresas que deseen obtener un apoyo a las inversiones estratégicas, deberán presentar por escrito una solicitud de apoyo ante el FIFODEPI, la cual contenga un resumen ejecutivo del proyecto integral y una descripción del destino que le darán al apoyo solicitado, acompañada por la misma solicitud en medio magnético y por la copia simple de los siguientes documentos:

- I. Programa calendarizado por trimestres del avance de la inversión.
- II. Programa calendarizado por trimestres del avance de las contrataciones.
- III. Documentos base para cuantificar el valor monetario de los apoyos solicitados, consistente en resumen ejecutivo de los costos del proyecto debidamente firmado por el representante legal.
- IV. Copia simple del Acta constitutiva de la empresa.
- V. Copia simple del poder notarial del representante legal de la empresa.
- VI. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal.
- VII. Copia simple del RFC.
- VIII. Copia simple del Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- IX. Copia simple del comprobante de domicilio fiscal de la empresa.

La solicitud de apoyo a que se refiere el presente artículo, estará disponible en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico, del Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión ubicadas en calle ajusco número dos colonia Buena Vista en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, y en la página electrónica de ambos que son; www.negociosenmorelos.gob.mx y www.fifodepi.gob.mx, respectivamente.

CAPÍTULO IV CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Artículo 8. Los apoyos a las inversiones estratégicas, deberán destinarse preferentemente a alguno o algunos de los siguientes rubros:

- a. Infraestructura.
- b. Renta de espacios.
- c. Costo inicial por la conexión a servicios básicos.
- d. Equipamiento.

Los interesados deberán establecer en su solicitud el destino del apoyo recibido.

Artículo 9. Los apoyos a las inversiones estratégicas se entregarán una vez iniciado en proyecto y podrán entregarse en parcialidades, su entrega dependerá del avance en la ejecución del mismo a consideración del Comité Técnico del FIFODEPI.

Nunca una entrega podrá realizarse antes de iniciado el proyecto.

CAPÍTULO VI DEL PROCESO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 10.- El FIFODEPI, dará trámite a las solicitudes de apoyos a inversiones estratégicas de acuerdo a lo siguiente:

I. La persona Titular del la Dirección General de FIFODEPI, recibirá la solicitud, previa verificación de que se encuentra debidamente requisitada y le asignará un número de registro para su trámite y evaluación. Las solicitudes serán atendidas conforme al registro de su recepción, no pudiendo establecerse otro tipo de orden o preferencia;

II. En caso de que resulte insuficiente la información presentada por el solicitante, El FIFODEPI, podrá requerirle al solicitante los datos adicionales que juzgue necesarios, los cuales deberán presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a que sea notificado. Si no se presenta la información requerida se tendrá por desistida la solicitud.

III. El FIFODEPI, en el marco de lo establecido en la Ley, podrá realizar todas aquellas acciones que requiera para verificar la información presentada, tales como cotejos con originales o solicitud de información a las autoridades competentes.

IV. La persona titular del FIFODEPI, someterá a consideración de la Secretaría, por conducto de la Subsecretaría de Inversiones, la solicitud recibida a efecto de que esta le dictamine su procedencia o improcedencia, en apego a los objetivos que establecen las presentes reglas.

V. El solicitante podrá señalar adicionalmente una dirección electrónica a fin de que por ese medio se efectúen las notificaciones y comunicados derivados del procedimiento. En este caso eximirá al FIFODEPI de realizarlas por otro medio.

VI. Las solicitudes y dictamen a que se refiere la fracción IV del presente artículo, serán presentadas ante el Comité Técnico del FIFODEPI para su deliberación, y en su caso, aprobación del apoyo a las inversiones estratégicas. El Comité Técnico del FIFODEPI emitirá la resolución correspondiente.

En caso de que la solicitud haya sido rechazada, la resolución deberá fundar y motivar la negativa, quedando intocados los derechos del interesado para volver a presentar la solicitud, una vez satisfechas las omisiones o incumplimientos señalados en dicha resolución.

Artículo 11. El monto de los apoyos a las inversiones estratégicas aprobados anualmente, dependerá de los recursos disponibles con los que cuente el FODEPI.

CAPÍTULO VII OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 12.- Los beneficiarios de apoyos a las inversiones estratégicas asumen los siguientes compromisos:

- I. Firmar un convenio entre el FIFODEPI y el representante legal de la empresa que se vea beneficiada por el apoyo a las inversiones estratégicas.
- II. Invertir o destinar el apoyo en los conceptos y plazos señalados en la solicitud de apoyo y sus anexos, que hayan sido autorizados;
- III. Presentar la información que le sea requerida por el FIFODEPI en relación a las obligaciones contraídas para el otorgamiento de apoyos, en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicho requerimiento.
- IV. Informar trimestralmente al FIFODEPI durante el periodo de ejecución del proyecto, sobre la aplicación y destino de los apoyos recibidos, soportados con copia simple de los comprobantes correspondientes. En el informe deberá presentar por escrito un resumen ejecutivo sobre los avances en el desarrollo integral de la inversión estratégica.
- V. Brindar todas las facilidades necesarias para la práctica de visitas de verificación al lugar de la inversión que le sean requeridas por el FIFODEPI.
- VI. Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la recepción de los recursos del Programa. Dicha cuenta debe generar rendimientos financieros.
- VII. Informar cualquier cambio a las condiciones que se tomaron como base para el otorgamiento del apoyo.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

Artículo 13.- Los apoyos directos a las inversiones estratégicas podrán ser cancelados cuando el beneficiario:

- I. Deje de encontrarse en los supuestos que lo hicieron acreedor a éstos;
- II. Haya aportado información falsa para obtener el otorgamiento de beneficios;
- III. No cumpla en tiempo y forma con los compromisos señalados en el dictamen de otorgamiento;
- IV. No presente el informe trimestral a que hace referencia el Artículo 12, Fracción IV de las presentes Reglas de Operación;
- V. Utilice parcial o totalmente el beneficio otorgado para fines distintos a los señalados en su solicitud;
- VI. Niegue la información al FIFODEPI para verificar que prevalezcan las condiciones y requisitos originales que dieron lugar al apoyo;
- VII. Se niegue a la realización de visitas de verificación que lleve a cabo el FIFODEPI para comprobar la permanencia de las condiciones y requisitos legales considerados para el otorgamiento de los apoyos, así como el cumplimiento de los compromisos asumidos.
- VIII. Renuncie expresamente al apoyo.

Cuando proceda la cancelación, la Secretaría podrá solicitar que el beneficiario reintegre al Estado los apoyos entregados, considerando el valor inicial de los mismos, más los intereses generados.

Artículo 14. El beneficiario a quien le hayan sido cancelados los apoyos otorgados, no tendrá derecho a presentar una nueva solicitud para acceder a cualquiera de los beneficios contenidos en la Ley, en el término de un año contado a partir de la notificación de cancelación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las presentes reglas de operación entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la residencia de las oficinas del Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, firmado al calce por los miembros integrantes del Comité Técnico que aprobaron las Reglas de Operación para el Otorgamiento de los Apoyos a las Inversiones Estratégicas mediante el número de acuerdo 09/2ªExtraordinaria/05-05-11, tomado por el Comité Técnico del FIFODEPI.

LIC. DANIEL BAUTISTA CONTRERAS
SUPLENTE DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
PRESIDENTE

M. EN E. MAURICIO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN PARA LA INVERSIÓN
SECRETARIO TÉCNICO

C.P. MANUEL SOL DÍAZ
SUPLENTE DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
VOCAL

LIC. EDGAR SALCEDO GARCÍA
SUPLENTE DEL SUBSECRETARIO DE FOMENTO
VOCAL

LIC. JESÚS ISRAEL RAMÍREZ FRANCO
SUPLENTE DEL SUBSECRETARIO DE INVERSIONES
VOCAL

C. LETICIA ALEJANDRA GARIBAY ARANA
COMISARIA PÚBLICA DEL FIFODEPI
RÚBRICAS.

ANEXO 1. SOLICITUD DE APOYO
SOLICITUD DE APOYOS A LAS
INVERSIONES ESTRATÉGICAS



**SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO**

USO EXCLUSIVO DE SEDECO	
Fecha de recepción	
Folio	



Registro Federal de Contribuyentes

I	Datos de la Empresa Solicitante					
Denominación o razón social						
Sector		Giro y/o actividad		Nacionalidad		
Dirección Fiscal: Calle y número						
Colonia		Municipio		Código Postal		

II	Datos del representante legal				
Nombre				Cargo	
Teléfono			Fax		
Correo electrónico				Nacionalidad	

III	Datos generales del proyecto				
Nombre del Proyecto					
Ubicación del proyecto: Calle y número					
Colonia		Municipio		Código Postal	
Resumen ejecutivo del proyecto integral de inversión					

--

IV	Impacto del proyecto
Empleos generados	Monto de Inversión en Pesos

V	Características del Apoyo a las inversiones estratégicas que solicita, en apego al artículo 30 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos.

VI	Fuentes y montos de financiamiento	
Participantes	Nombre	Monto
Banca comercial		
Solicitante		
FIFODEPI		
Otros		
Total		

Como persona física o representante legal de la Persona Moral solicitante, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances legales de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos y su Reglamento; en consecuencia manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, que me adhiero a las obligaciones señaladas en dicha Ley y su Reglamento, así como a las Reglas de Operación de los Apoyos a las Inversiones Estratégicas, particularmente las relativas a la ejecución, la vigilancia de la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, y la presentación de informes de seguimiento en caso de que el proyecto sea aprobado.

Lugar y Fecha

Nombre y firma de la persona física o representante legal de la persona moral

ANEXOS

- A) Programa calendarizado por trimestres durante los cuales se efectuará la inversión.
- B) Programa calendarizado por trimestres para la creación de empleos.
- C) Copia simple de los documentos base para cuantificar el valor monetario.
- D) Copia simple del Acta constitutiva de la empresa.
- E) Copia simple del poder notarial del representante legal de la empresa.
- F) Copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal.
- G) Copia simple del RFC.
- H) Copia simple del Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I) Copia simple del comprobante de domicilio fiscal de la empresa.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 2, 8, 14 Y 23 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y la estructura organizacional contribuye a que la Procuraduría General de Justicia, pueda cumplir con absoluta responsabilidad su función de procurar justicia, teniendo como base el reconocimiento y respeto de los derechos fundamentales de los miembros de la sociedad, como lo mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con base en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 del Gobierno del Estado de Morelos, establece como objetivo prioritario la modernización de la institución del Ministerio Público, y en ese sentido, se impulsan las acciones necesarias para lograr los cambios que fortalezcan la procuración de justicia en el Estado, en beneficio de nuestra sociedad morelense y se plasmó la importancia de crear, en su momento, la Dirección General de Derechos Humanos, que tendría como objeto vigilar que se respeten dentro de la institución los derechos fundamentales.

En ese sentido, se creó dicha área, la cual dentro de sus atribuciones, cuenta con la de ser el enlace con las instituciones de Derechos Humanos, tanto a nivel nacional como estatal, para atender las recomendaciones, respecto a casos concretos donde se vulneran los derechos humanos.

Dichas recomendaciones generalmente son dirigidas al titular de la institución, por ello, se hace recomendable que sea el Coordinador General de Asesores y Vinculación Institucional el que supervise a dicha Dirección General, además de ser conveniente, ya que tiene bajo su cargo a Agentes del Ministerio Público, que sustancian procedimientos contra el personal que se le ha comprobado, dentro de sus prácticas, la falta de aplicación y respeto a alguno los derechos humanos, fincándoles la responsabilidad correspondiente.

Cabe destacar que este seguimiento dentro de la actual Coordinación General de Servicios Periciales y Derechos Humanos, no se puede otorgar con todo el rigor jurídico, ya que dicho titular puede o no tener el título de licenciado en derecho. Por lo anterior, se propone cambiar de adscripción a la Dirección General de Derechos Humanos, la cual pasará a la Coordinación General de Asesores y Vinculación Institucional, provocando con ello, el cambio de denominación de la actual Coordinación General de Servicios Periciales y Derechos Humanos por Coordinación General de Servicios Periciales y Atención a Víctimas.

Finalmente y motivados por la recientes reformas federales en materia de procuración de justicia y seguridad pública, que se materializaron tanto a nivel constitucional como en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en las cuales hay una perspectiva y visión integral respecto de la participación ciudadana en temas de procuración de justicia, seguridad, y retomando uno de los ejes vertebrales de la presente Administración, que es justamente el impulso a la participación ciudadana activa, se requiere una reforma integral al Capítulo XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuyo contenido se refiere a normas para el funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría.

Esta reforma se dirige a atender la necesidad de que nuestra sociedad se involucre de manera activa y ordenada en las tareas de procuración de justicia y seguridad pública, debido a que estas funciones no están a cargo exclusivamente de las instituciones públicas, ya que para lograr la coordinación eficaz en la persecución del delito y su prevención, se requiere el compromiso puntual y la participación corresponsable de la sociedad.

La finalidad de la reforma al Capítulo XIII del Reglamento, es darle fuerza, presencia y sistema de trabajo al órgano de participación ciudadana de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que se convierta en una instancia que verdaderamente colabore con las tareas de la institución y sea el enlace entre ésta y los grupos de la ciudadanía organizados. Dentro de las normas más representativas de este apartado encontramos las que se refieren a las atribuciones específicas del Consejo como órgano colegiado y de los Consejeros en particular, la forma en que debe sesionar el Consejo y la creación del Programa de Trabajo del mismo, como documento rector de las acciones que dicho Consejo realizará en beneficio de la ciudadanía.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO. Se reforman la fracción VI del artículo 4, la fracción IV del artículo 10 BIS, la fracción II del artículo 12 BIS, el nombre del Capítulo V, el párrafo inicial del artículo 18, el párrafo inicial del artículo 19, la fracción I del artículo 24, el párrafo inicial del artículo 33, el párrafo inicial del artículo 34, el párrafo inicial del artículo 43, el segundo párrafo del artículo 79, el artículo 83, el artículo 84, el artículo 85, el artículo 86, el artículo 87, el artículo 88, el artículo 89, el artículo 90, el artículo 91, el artículo 92, el artículo 94, el artículo 96 y el artículo 97, todos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, para quedar como en adelante se indica.

SEGUNDO. Se adicionan cinco fracciones para ser la XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, recorriéndose en su orden las actuales XX y XXI para ser XXV y XXVI del artículo 23, una fracción IV al artículo 24 y se recorre en su orden la actual IV para ser V, las secciones I, II y III al Capítulo XIII, los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 82, el artículo 82 BIS y el artículo 83 BIS, todos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, para quedar como en adelante se indica.

TERCERO. Se derogan las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 18 y la fracción III del artículo 19 todos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4. ...

I. a V. ...

VI. Coordinación General de Servicios Periciales y Atención a Víctimas;

VII. a la XXXIII. ...

...

ARTÍCULO 10 BIS. ...

I. a III. ...

IV. Coordinar a las Subprocuradurías y a la Coordinación General de Servicios Periciales y Atención a Víctimas, con el fin de garantizar el eficaz cumplimiento de los objetivos, políticas y programas establecidos por el Procurador General de Justicia;

V. a la XV. ...

ARTÍCULO 12 BIS. ...

I. ...

II. Coordinación General de Servicios Periciales y Atención a Víctimas;

III. a V. ...

CAPÍTULO V

DE LAS COORDINACIONES GENERALES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS

ARTÍCULO 18. La Coordinación General de Servicios Periciales y Atención a Víctimas, tendrá al frente a un Coordinador General, quien dependerá directamente del Subprocurador General teniendo competencia en todo el Estado de Morelos y ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Derogada

II. Derogada

III. Derogada

IV. Derogada

V. Derogada

VI. a la XVII. ...

ARTÍCULO 19. Se adscriben a la Coordinación General de Servicios Periciales y Atención a Víctimas las siguientes unidades administrativas:

I. a II. ...

III. Derogada

ARTÍCULO 23. ...

I. a la XIX. ...

XX. Proponer e instrumentar las políticas institucionales para la observancia, capacitación y promoción en derechos humanos;

XXI. Analizar las recomendaciones que se reciban de las Comisiones Nacionales de Derechos Humanos y del Estado de Morelos y determinar las acciones para darles solución;

XXII. Representar y ser el enlace directo con las Comisiones Nacionales de Derechos Humanos, del Estado de Morelos, y con otros organismos oficiales que se encarguen de vigilar, recomendar y analizar el respeto y aplicación de los derechos humanos;

XXIII. Intervenir en las propuestas de conciliación y recomendaciones que envíen la Comisión Nacional de Derechos Humanos y del Estado de Morelos, respecto a las quejas en las que se vean involucrados los servidores públicos de la Institución;

XXIV. Verificar que se cumpla con los requerimientos y recomendaciones que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos realice, al igual que los organismos internacionales de Derechos Humanos, respecto de aquellos casos que sean competencia de la Institución;

XXV. Las que le confiera su calidad de Agente del Ministerio Público, siempre y cuando cumpla con los requisitos para serlo, y

XXVI. Las demás que le confiera el Procurador y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 24. ...

I. Dirección General Jurídica, Amparos y Extradiciones;

II. ...

III. ...

IV. Dirección General de Derechos Humanos, y

V. Dirección General de Comunicación Social.

ARTÍCULO 33. La Dirección General de Asesoría Social y Auxilio a Víctimas estará adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales y Atención a Víctimas, y tendrá además de las establecidas en el artículo 28 las siguientes atribuciones:

I. a la XVII. ...

ARTÍCULO 34. La Dirección General de Derechos Humanos estará adscrita a la Coordinación General de Asesores y Vinculación Institucional. El titular de la Dirección General de Derechos Humanos ejercerá las siguientes atribuciones:

I a la XIV. ...

ARTÍCULO 43. La Dirección General de Servicios Periciales estará adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales y Atención a Víctimas, y además de las atribuciones que establece el artículo 28, tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la XIII. ...

ARTÍCULO 79. ...

El Coordinador General de Policía Ministerial, el Coordinador General de Servicios Periciales y Atención a Víctimas, el Visitador General, el Coordinador General de Administración y Sistemas, el Coordinador General de Asesores y Vinculación Institucional, los Directores Generales y los Coordinadores, serán sustituidos en caso de que se ausenten temporalmente por más de diez días por el servidor público que designe el Procurador.

CAPÍTULO XIII

DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA PROCURADURÍA

SECCIÓN I

DE SU INTEGRACIÓN, OBJETO Y ATRIBUCIONES ARTÍCULO 82. ...

Los Consejeros serán designados por el período de un año, y podrán ser ratificados por el Procurador al finalizar su encargo.

El Consejo elegirá, en la primera sesión del año de entre sus integrantes, a quien fungirá como Presidente, quien durará un año en el ejercicio de dicho encargo.

La Secretaría Técnica del Consejo estará a cargo de quien designe el Procurador o en su defecto, de la persona titular de la Dirección General de Enlace Institucional.

ARTÍCULO 82. BIS. Para ser Consejero, con excepción del representante de la Procuraduría se requiere lo siguiente:

I. Ser ciudadano de reconocida calidad moral y prestigio, representante de algún sector de la sociedad;

II. No haber sido condenado por delito doloso alguno;

III. Que el Procurador le formule la invitación correspondiente;

IV. Aceptar por escrito la invitación realizada por el Procurador, y

V. Que se expida la designación correspondiente por parte del Procurador.

Los suplentes deberán reunir los requisitos establecidos en las fracciones I y II de este artículo.

ARTÍCULO 83. El Consejo tendrá por objeto promover y orientar la participación de la ciudadanía organizada, en tareas relacionadas con la función de procuración de justicia, y ser el mecanismo de interlocución y enlace de ésta con la Procuraduría.

Son atribuciones específicas del Consejo:

I. Aprobar y someter a consideración del Procurador, el Programa Anual de Trabajo del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría;

II. Aprobar y someter a consideración del Procurador, lineamientos, o normas para el funcionamiento interno del Consejo;

III. Sesionar de manera ordinaria y extraordinaria;

IV. Poner en marcha el Programa;

V. Opinar sobre los proyectos normativos en materia de procuración de justicia, que se sometan a su consideración;

VI. Solicitar, por conducto del Presidente, a las autoridades competentes, la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;

VII. Promover entre la ciudadanía y proponer a la Procuraduría acciones para fomentar la denuncia del delito, la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana en materia de procuración de justicia y la vida libre de violencia; y realizar acciones para ello;

VIII. Organizar seminarios, conferencias y ponencias sobre procuración de justicia y el sistema de justicia penal en lo que corresponda a la procuración de justicia;

IX. Proponer a las autoridades competentes, en el ámbito de sus atribuciones, programas de participación ciudadana en las actividades que propicien el buen desempeño de la función de procurar justicia;

X. Impulsar el establecimiento y operación de sistemas comunitarios de vigilancia y de seguimiento de los fenómenos delictivos locales, para identificar zonas de riesgo, grupos vulnerables, víctimas, victimarios y propiciar las acciones necesarias en la prevención y el control de los hechos violentos o delictivos, así como la procuración de justicia;

XI. Realizar consultas, encuestas y diagnósticos sobre victimología, fenómenos delictivos y otras que coadyuven a la mejor procuración de justicia;

XII. Realizar acciones para promover la cultura de la denuncia del delito entre la sociedad;

XIII. Proponer y promover formas de colaboración entre la comunidad y la Procuraduría para las tareas de procuración de justicia, y

XIV. Las demás que le confieran otras normas jurídicas aplicables, o le delegue el Procurador.

ARTÍCULO 83 BIS. El Programa, deberá ser aprobado por el Consejo, durante el primer trimestre de cada año, y sometido a consideración del Procurador para su expedición y vigencia inmediatamente después de que sea aprobado por el Consejo.

El proyecto será elaborado por la Secretaría Técnica del Consejo, quien lo someterá a consideración del Consejo para las adecuaciones pertinentes. Dicho Programa deberá contener por lo menos:

I. Objetivo General y Objetivos Específicos del Programa;

II. Las actividades o proyectos que se pretenden llevar a cabo durante el periodo;

III. Las actividades prioritarias para el periodo;

IV. Las estrategias para llevar a cabo dichas actividades;

V. Los responsables de ejecución de cada una de las actividades;

VI. La congruencia con el Programa Estatal de Procuración de Justicia, y

VII. La forma de evaluación y medición de las actividades plasmadas en el Programa.

Para que el Programa sea aprobado y expedido en tiempo, en la primera sesión del año, la Secretaría del Consejo entregará el proyecto de Programa a los Consejeros para que en un término de quince días naturales realicen sus observaciones al documento, y éste pueda ser aprobado y expedido a la brevedad posible. Pasado el plazo de quince días sin que se hagan llegar observaciones a la Secretaría, se entenderá que los Consejeros no tienen observaciones al proyecto y se aprobará en los términos presentados por aquella.

El Programa se podrá modificar en cualquier momento. Para ello, se deberá tomar el acuerdo respectivo en el seno del Consejo y posteriormente, someterlo a la aprobación del Procurador. Asimismo el Procurador, mediante comunicado por escrito, podrá instruir al Consejo para integrar en el Programa cualquier objetivo, estrategia o actividad que considere necesaria para la buena marcha de las actividades del Consejo.

SECCIÓN II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PROCURADOR Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

ARTÍCULO 84. Son atribuciones del Procurador, en relación con el Consejo de Participación Ciudadana, las siguientes:

I. Nombrar cada año a los Consejeros que integrarán el Consejo;

II. Tomar a los Consejeros la protesta de Ley al inicio de su encargo;

III. Expedir la designación de los Consejeros;

IV. Aprobar, expedir y solicitar la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Acuerdo que contenga el Programa;

V. Aprobar y expedir mediante acuerdo que se publicará en el "Periódico Oficial Tierra y Libertad" los lineamientos, o normas para el funcionamiento interno del Consejo;

VI. Acordar los demás asuntos que le sean sometidos a su consideración por el Consejo;

VII. Solicitar informes, opiniones y estudios al Consejo;

VIII. Remover a los Consejeros que hayan faltado a las sesiones por tres veces consecutivas sin causa justificada, o que pierdan alguna de las cualidades que motivaron su designación, y

IX. Las demás que le confiera la normatividad aplicable, o sean necesarias para el funcionamiento correcto y eficaz del Consejo.

ARTÍCULO 85. El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;

II. Ser el representante del Consejo ante los medios de comunicación;

III. Someter a votación los acuerdos que se propongan en las sesiones, y

IV. Ser el conducto para proponer al Procurador para su aprobación y expedición, el anteproyecto de Programa, así como otras normas, y lineamientos que el Consejo requiera para su correcto funcionamiento.

ARTÍCULO 86. El Secretario Técnico del Consejo, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ser el representante de la Procuraduría ante el Consejo y el enlace del Consejo con el Procurador;

II. Levantar las actas de todas las sesiones;

III. Responsabilizarse del archivo del Consejo y dar cuenta de la correspondencia recibida y despachada;

IV. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del Consejo;

V. Sancionar las minutas de las sesiones antes de proceder a la firma de los Consejeros y suplentes en su caso;

VI. Emitir las convocatorias a las sesiones ordinarias de conformidad con el calendario aprobado, y las extraordinarias, cuando así se lo instruya el Procurador o el Presidente del Consejo;

VII. Otorgar el apoyo técnico para que se realicen las actividades y se ejecute el Programa del Consejo, y

VIII. Las demás que le confieran las normas aplicables, o le delegue el Procurador o el Consejo.

ARTÍCULO 87. Son atribuciones de los Consejeros:

I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;

II. Participar en las sesiones, proponer y votar acuerdos puestos a su consideración;

III. Participar en las actividades que acuerde el Consejo, de conformidad con el Programa;

IV. Firmar las actas y minutas que se elaboren;

V. Cumplir los acuerdos emitidos y compromisos adquiridos por el Consejo;

VI. Rendir informe al término de sus funciones;

VII. Solicitar al Presidente, convoque a sesión extraordinaria cuando tengan algún asunto de urgente resolución;

VIII. Solicitar al finalizar la sesión, o con 15 días de anticipación a ésta, que se incluya algún asunto de su interés en el orden del día;

IX. Ser el conducto de comunicación entre el grupo de la sociedad civil que representan y la Procuraduría, y

X. Promover entre la ciudadanía la denuncia del delito, la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana en materia de procuración de justicia y la vida libre de violencia.

SECCIÓN III

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 88. En la primera sesión del año el Consejo aprobará el calendario de sesiones que será propuesto por la Secretaría Técnica del Consejo, y que incluirá fecha y hora de en que se realizarán las sesiones.

Asimismo en la primera sesión del año, se dará la bienvenida a los Consejeros por parte del Procurador o quien éste designe y se entregará a los Consejeros el proyecto de Programa.

El Consejo, en la última sesión de cada año, deberá aprobar el informe anual de actividades, que será remitido al Procurador, para su conocimiento. El proyecto de dicho informe deberá ser elaborado por la Secretaría Técnica del Consejo, para ser sometido a consideración del Consejo en la última sesión.

ARTÍCULO 89. Las convocatorias a las sesiones ordinarias se deberán enviar con ocho días de anticipación a su celebración y las de las sesiones extraordinarias con tres días de anticipación; dichas convocatorias deberán contener:

I. Fecha, hora, lugar en donde se celebrará la sesión, y duración aproximada;

II. Orden del día a tratar, y

III. Los documentos adjuntos para el conocimiento previo de los Consejeros, que se relacionen o sean necesarios para el desahogo de los asuntos del orden del día.

ARTÍCULO 90. El Consejo sesionará en forma regular cada dos meses de manera ordinaria y podrá sesionar en forma extraordinaria cuantas veces se requiera, en ambos casos, por solicitud del Presidente o del Procurador.

ARTÍCULO 91. Para que las sesiones tengan validez y se consideren legalmente instaladas, deberán estar presentes la mitad más uno de los Consejeros, y para que los acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos de los miembros presentes. En cualquier caso el presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones podrán ser invitadas personalidades que no formen parte del Consejo, pero que por su trayectoria o representación social puedan hacer aportes positivos para los fines del Consejo. El Procurador podrá expedir estas invitaciones a quien considere pertinente y, en su caso, a quien el Consejo le solicite.

ARTÍCULO 92. De todas las sesiones se elaborará un acta, la cual firmarán los Consejeros que hayan asistido. Esto se hará al finalizar la sesión si el tiempo lo permite, o, en su caso, en la sesión inmediata posterior.

ARTÍCULO 94. Queda prohibido tratar asuntos de índole personal de alguno de los Consejeros o autoridades del Consejo.

ARTÍCULO 96. Con una tolerancia máxima de 15 minutos de la hora señalada para la sesión, se dará inicio a la misma. La Secretaría realizará el cómputo de los asistentes y lo comunicará al Presidente para que, en caso de haber quórum, éste declare la instalación legal de la sesión, o a falta de quórum, informe de la suspensión de la misma y convoque a una nueva hora y fecha para su celebración, quince días después.

En la fecha posterior que se fije, se llevará a cabo la sesión con los Consejeros que asistan y los acuerdos que ahí se tomen serán válidos.

El orden del día de las sesiones deberá contener los asuntos a tratar, entre los que de manera obligatoria se incluirá el seguimiento de acuerdos por parte de la Secretaría y los que establece el presente Reglamento para la primera y última sesión del año.

ARTÍCULO 97. En todo caso el Procurador tendrá la atribución de resolver, dentro del ámbito administrativo y en relación con el Consejo, los asuntos no previstos en el presente Reglamento, en términos de las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- Los manuales de organización y de políticas y procedimientos deberán adecuarse en un plazo no mayor a 90 días hábiles, y en tanto se expidan dichos manuales seguirán vigentes los anteriores.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 12 días del mes de mayo de año 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
 MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.
 EL SECRETARIO DE GOBIERNO
 ING. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ.
 EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS
 LIC. PEDRO LUIS BENÍTEZ VÉLEZ.
 RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un emblema del IEE que dice: Instituto Estatal Electoral.- IEE.- Morelos.
 Cuernavaca, Morelos a 16 de Mayo del 2011
 A LA CIUDADANÍA EN GENERAL
 PRESENTE.

Por este conducto se informa que con fecha 16 de Mayo del año 2011, en Sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Información Clasificada (CIC) del Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales, se aprobó la actualización de la integración del referido Consejo, quedando de la siguiente forma:

Consejo de Información Clasificada del Instituto Estatal Electoral

1.- Ing. Oscar Granat Herrera.	Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, quien Presidirá el Consejo.
2.- Lic. José Enrique Pérez Rodríguez.	Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, quien fungirá como Coordinador del Consejo.
3.- Lic. Denisse Jovita Díaz Ochoa.	Subdirectora de Fiscalización, de la Dirección de Administración y Financiamiento del la Secretaría Ejecutiva del IEE, quien fungirá como Secretaria Técnica del Consejo.
4.- Lic. Jesús Saúl Meza Tello.	Subdirector de Partidos Políticos de la Dirección de Organización y Partidos Políticos de la Secretaría Ejecutiva del IEE, quien fungirá como Jefe de la Unidad de Información Pública de este

	organismo electoral.
5.- C. Constantino Jaurez Jacobo.	Auditor Interno del Instituto Estatal Electoral.

Unidad De Información Pública

4.- Lic. Jesús Saúl Meza Tello.	Subdirector de Partidos Políticos de la Dirección de Organización y Partidos Políticos de la Secretaría Ejecutiva del IEE, quien fungirá como Jefe de la Unidad de Información Pública de este organismo electoral.
---------------------------------	---

Lo anterior se hace del conocimiento público, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Información Pública Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y artículo 14 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y demás efectos legales conducentes.

Atentamente
 Ing. Oscar Granat Herrera
 Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral
 RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 76 Y 119, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 3, 4, 11, 14, 16, 17 Y 36 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, Y
 CONSIDERANDO

La Ley Estatal de Planeación establece las normas y principios básicos conforme a los cuales se planeará el desarrollo de la Entidad y se encauzarán las actividades de la Administración Pública Estatal, y dispone las bases para la integración, y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para un eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado en el desarrollo integral.

Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, se establece la necesidad de fortalecer la protección civil en el Estado, optimizando los esquemas de respuesta inmediata, mejorando la coordinación interinstitucional y difundiendo información adecuada y oportuna, y así generar una cultura de protección civil en la ciudadanía que permita disminuir los daños causados por desastres naturales.

Para lograr lo anterior, el presente Programa establece la necesidad de contar con estrategias y mecanismos adecuados que sean capaces de anticipar y prevenir alguna emergencia o desastre natural y disminuir sus consecuencias en la sociedad.

Así, es necesario contar con instituciones especializadas y comprometidas en la protección civil, que puedan atender eficazmente a la sociedad en caso de emergencia o desastre natural, promoviendo la participación de la sociedad en los programas de protección civil y generando una cultura de protección que integre a todos los sectores de la sociedad, entre los que se incluyen los tres niveles de gobierno.

En virtud de lo anterior, para alcanzar los objetivos antes planteados se requiere contar con el presente Programa Estatal de Protección Civil, en el cual se detalla la participación constante de la sociedad, así como el fomento de una cultura y conciencia responsable dentro de la misma, y difundir las medidas de prevención para salvaguardar a las personas, lo que permitirá elevar los niveles de calidad de vida de los morelenses.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 1. Este Decreto tiene por objeto la emisión del Programa Estatal de Protección Civil, el cual forma parte del mismo, y cuya ejecución está a cargo del Instituto Estatal de Protección Civil, en ejercicio de sus atribuciones, para que promueva, coordine y concierte acciones con los sectores público, social y privado para su cumplimiento y ejecución.

Artículo 2. La Secretaría de Finanzas y Planeación, en coordinación con la Secretaría de Gobierno, por conducto del Instituto Estatal de Protección Civil, evaluará periódicamente el avance del presente Programa.

Artículo 3. La Secretaría de la Contraloría del Estado vigilará, en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones establecidas en el presente Programa.

Artículo 4. Para efectos de la difusión y consulta del presente Programa se encontrará un ejemplar a disposición del público en general, en las oficinas que ocupa el del Instituto Estatal de Protección Civil del Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard Cuahunáhuac Km. 1.5 Cuernavaca, Morelos; en horario de 8:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto por el que se expide el Programa Estatal de Protección Civil, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de información oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los doce días de abril de dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ.
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DR. BASILISO MIRANDA ROMÁN.
RÚBRICAS.

Al centro un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Programa Estatal de Protección Civil
CONTENIDO

1.	Presentación
2.	Participación social en la formulación del Programa
3.	Misión y Visión
4.	Diagnóstico
5.	Vinculación funcional del Programa con el Plan Estatal de Desarrollo 2007 – 2012
6.	Mecanismos de seguimiento y evaluación del Programa
7.	Resumen ejecutivo del Programa.

1. Presentación

El Programa Estatal de Protección Civil que se presenta, considera como guía para su formulación los temas que corresponden al Gabinete de Política, Seguridad y Justicia, contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, en cuanto al alcance de los objetivos estatales contemplados.

Para cumplir los objetivos y las metas definidas en este Programa Estatal de Protección Civil, se requiere una permanente participación y colaboración de la ciudadanía, de los poderes y los tres órdenes de Gobierno, además de las estrategias y acciones que durante el período del Gobernador del Estado, Maestro Marco Antonio Adame Castillo, conducen las actividades del Sistema Estatal de Protección Civil.

En su realización, este Programa fortalece las acciones de coordinación interinstitucional entre las Secretarías, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, el Gobierno Federal y los Ayuntamientos Municipales, actividades que se desarrollan en el marco del federalismo, a las cuales se suman las acciones de concertación con la sociedad civil, procurando que esta participación se lleve a cabo de forma organizada, dentro del marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática.

El Programa Estatal de Protección Civil es la herramienta de planeación gubernamental que hace eficiente y perfecciona la política pública de protección civil, con la participación ordenada del sector privado, los grupos sociales organizados y las autoridades, sin evadir la responsabilidad que el marco jurídico y normativo define para el Gobierno del Estado, relacionado con la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Civil, la coordinación con los ámbitos de Gobierno Federal y Municipios y la concertación con la sociedad civil organizada y el sector productivo.

El Maestro Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, ha instruido a la autoridad en materia de protección civil para que se proceda a formular el presente Programa Estatal de Protección Civil.

En la formulación del Programa se consideró la información estadística-histórica, la evaluación objetiva del presente y una perspectiva prudente del futuro. Como Gobierno se tiene consciencia de que en Morelos son visibles los cambios y retos a superar; se reconocen las condiciones indispensables para conseguirlo, lo cual permite identificar los factores de cambio, proyectarlos en el diseño de prioridades y enfocar adecuadamente las acciones.

La política pública de protección civil que este Programa contempla, está basada en los lineamientos de política estatal, regional y sectorial que el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, establece en el Gabinete Temático de Política, Seguridad y Justicia. En congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal define a la protección civil, como una política prioritaria del desarrollo estatal, mediante la cual se atiende institucionalmente la prevención y la atención de la población ante cualquier contingencia que se presente.

Así, en la práctica, este Programa representa la respuesta del Gobierno del Estado para con la sociedad de Morelos, a fin de reducir los riesgos y trabajar juntos por un Estado menos expuesto y más seguro ante las contingencias y los desastres. Así también, busca orientar la elaboración y operación de los proyectos de protección civil de las unidades internas de esta área en el Gobierno del Estado y de los Municipios del Estado de Morelos, así como en los programas de los grupos voluntarios, del sector productivo y la comunidad escolar.

Como la protección civil tiene que ver con todas las áreas del Gobierno del Estado, la participación específica que corresponda a cada una de ellas, habrá de considerar las líneas generales aquí definidas, a fin de convertirlas en proyectos o actividades, considerando, de ser el caso, los presupuestos destinados a instrumentar las acciones de protección civil en el Estado de Morelos.

La operatividad del Programa se habrá de sustentar en diversos instrumentos administrativos, así como en los ejes transversales de la Administración Pública que establece el Plan Estatal de Desarrollo: Gobernabilidad, Participación Ciudadana y Transparencia.

Avanzar en la construcción y consolidación del Sistema Estatal de Protección Civil, acorde con la transformación que necesita el Estado de Morelos, requiere de escenarios que sirvan de instrumento para la construcción de una visión de largo plazo y una herramienta de planeación para la mejor toma de decisiones.

A efecto de dar cumplimiento y evaluar los trabajos que se ejecutan, se establecen instrumentos de seguimiento mensual y de evaluación semestral de las acciones de protección civil. También se siguen permanentemente las acciones relevantes realizadas y se evalúan los resultados obtenidos en la atención de alguna emergencia, con el propósito de tomar con oportunidad las decisiones necesarias que protegen las vidas y los bienes de los morelenses.

La propuesta de protección civil de los próximos años, se describe como una política pública de coordinación y concertación que trasciende a la consolidación de una cultura de prevención y autoprotección; que hace transversal el enfoque del manejo integral de riesgos entre los tres órdenes de Gobierno y los sectores social y privado; que brinda soluciones de fondo mediante estrategias efectivas de prevención, una adecuada planeación, administración y atención de las emergencias, que optimiza y transparenta el uso de sus recursos y que, sin duda, genera respeto, cercanía y confianza de la ciudadanía hacia el Gobierno del Estado.

El manejo integral de riesgos es la estrategia favorable para consolidar la protección civil; potenciando los recursos de las Secretarías, Dependencias y Entidades Públicas de manera concurrente, delimita claramente los alcances y responsabilidades de los actores involucrados y replica el esquema hacia los Municipios; así, se tienen avances ciertos en la esperanza de lograr la reducción de los riesgos y, con ello, la protección de los recursos humanos, financieros y materiales con que contamos.

La pretensión de mejorar los resultados hasta ahora obtenidos, intensifica la promoción del trabajo voluntario y la participación organizada de la sociedad en busca de una mayor corresponsabilidad, cercanía y colaboración con el Gobierno del Estado, esto permite identificar las necesidades reales de la población, consolidar un posicionamiento estratégico y resolver uno de los mayores desafíos que enfrenta la protección civil, lograr la confianza del ciudadano en la actuación y resultados del Gobierno del Estado.

Para ello, será necesario continuar con el reto de consolidar los avances logrados y mantener una dinámica de mejora continua. Reflexionar en el futuro permite dar claridad a las propuestas y crear los mecanismos necesarios para articular la visión con una metodología adecuada. En este Programa se pretende contar con un Sistema Estatal de Protección Civil como el que necesita el Estado, y en este reto se deberá continuar invirtiendo recursos, y mayor fuerza de trabajo.

En este Programa se contempla lo relativo a la Organización, Funcionamiento y Visión del Sistema Estatal de Protección Civil; se desarrolla un diagnóstico de la protección civil, el cual incorpora la participación social y los derechos humanos en los procesos de prevención, a fin de dar una respuesta institucional eficaz y reducir la vulnerabilidad de la población, tomando en consideración cuatro áreas fundamentales: Transferencia de conocimiento, investigación, ciencia y tecnología; Desarrollo Legislativo, Fortalecimiento Financiero, y Fortalecimiento del Sistema. También se describe el marco conceptual basado en el desarrollo humano, el manejo integral de riesgos y la continuidad de operaciones, instituciones y del desarrollo, y finalmente se describen los cuatro objetivos específicos del Programa y las metas programáticas.



Marco Jurídico

El presente Programa tiene su fundamento en el marco normativo siguiente:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículo 70, fracción XXVI. Es facultad del Gobernador adoptar todas las medidas necesarias para la buena marcha de la administración estatal. Así mismo, conducir la planeación estatal del desarrollo económico y social del Estado y realizar las acciones conducentes a la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo.

Artículo 119, fracción III. Los planes y los programas de la Administración Pública, tendrán su origen en un sistema de planeación democrática del desarrollo estatal que, mediante la consulta popular a los diferentes sectores que integran la sociedad civil, recogerá las auténticas aspiraciones y demandas populares que contribuyan a realizar el proyecto social contenido en esta Constitución. La Ley facultará al Ejecutivo para establecer los procedimientos de participación y consulta popular y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo; así mismo determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Gobernador del Estado celebre convenios de coordinación con el Gobierno Federal y otras Entidades Federativas, e induzca y concierte con los particulares las acciones tendientes a su elaboración y control.

Ley Estatal de Planeación.

Artículo 4.- Es responsabilidad del Poder Ejecutivo del Estado conducir la planeación del desarrollo de la Entidad con la participación democrática de los grupos sociales, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 14.- La planeación estatal del desarrollo se llevará a cabo por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los Municipios, en los términos de esta Ley, mediante el Sistema Estatal de Planeación Democrática, en congruencia con el Sistema Nacional de Planeación Democrática. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los Municipios formarán parte del Sistema a través de las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación dentro de las propias dependencias.

Artículo 16, fracción VI.- Se debe asegurar que los planes y programas que se generan en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, mantengan congruencia en su elaboración y contenido, proponiendo las metodologías y lineamientos que deberán seguirse.

Artículo 17.- A las Dependencias de la Administración Pública Estatal, en particular, corresponde:

III. Elaborar Programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los Ayuntamientos, así como las opiniones de los grupos sociales interesados;

IV. Asegurar la congruencia de los Programas Sectoriales con el Plan Estatal, con los Planes Municipales y con los Programas que de ellos se deriven;

V. Elaborar los programas operativos anuales para la ejecución de los programas sectoriales correspondientes;

Ley General de Protección Civil (Federal)

Artículo 27.- Los programas estatales y municipales de protección civil deberán elaborarse, de conformidad con las líneas generales que establezca el Programa Nacional.

Ley General de Protección Civil para el Estado de Morelos

Artículo 49.- Corresponde al ejecutivo estatal por conducto del Instituto y a los ayuntamientos, formular el Programa Estatal de Protección Civil y los programas municipales de Protección Civil respectivamente.

Artículo 50.- El proyecto de Programa Estatal de Protección Civil se someterá a la aprobación del Consejo Estatal y una vez aprobado se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano del Gobierno del Estado.

Artículo 51.- El Programa Estatal de Protección Civil, es el conjunto de políticas, estrategias y lineamientos que regulan las acciones de los sectores público, privado y social en materia de protección civil. Los Programas Municipales de Protección Civil contendrán las políticas, estrategias y lineamientos que regulan las acciones de los sectores público, privado y social en materia de protección civil, en la jurisdicción correspondiente. Tanto el Programa Estatal, como los Municipales, estarán vinculados con el Programa Nacional de Protección Civil.

Artículo 52.- Las políticas, lineamientos y estrategias que integren el Programa Estatal y los Programas Municipales serán de cumplimiento obligatorio para las áreas, unidades y organismos auxiliares estatales y municipales, así como para las personas físicas o morales que habiten, actúen o estén establecidos en el Estado.

Artículo 53.- El Programa General y los Programas de Protección Civil de los Ayuntamientos se compondrán de los siguientes subprogramas:

- I. De prevención
- II. De auxilio
- III. De recuperación

El programa y los subprogramas antes mencionados, se desarrollarán conforme se señale en el Reglamento de la presente Ley.

a).- La Unidad Municipal de Protección Civil coordinará, en su jurisdicción municipal las acciones tendientes a prevenir, proteger y salvaguardar a las personas, los bienes públicos, privados y el medio ambiente, ante la posibilidad de un riesgo, siniestro o desastre.

b).- Los Ayuntamientos deberán elaborar los atlas municipales de riesgo, que son parte de su programa y remitirlo al Instituto.

c).- Promover la constitución de grupos voluntarios y brigadas comunitarias e integrarlos al programa y sistema municipal de protección civil, autorizar sus reglamentos y apoyarlos en sus actividades;

d).- Los programas municipales estarán en coordinación con el estatal el cual se elaborará con base en los lineamientos del programa nacional a fin de que los programas de protección civil de los tres niveles de gobierno estén vinculados entre sí.

e).- Promover programas de capacitación para los habitantes en materia de protección civil;

f).- Las demás que le señale esta Ley y otras normas y reglamentos aplicables.

2. Participación social en la formulación del Programa.

En la formulación del Programa se promovió y consideró importante la participación ciudadana, proceso que se realizó tomando en cuenta lo que indica la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 119, fracción III, y la Ley Estatal de Planeación en sus artículos 4 y 17, fracción III.

En el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática se dio la consulta ciudadana, proceso que cumplió con lo que establece la Ley Estatal de Planeación en donde se contempla que la consulta a diversos grupos sociales debe ser el fundamento para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y de los Programas que de él se deriven.

En cumplimiento de ello durante el año 2007 se realizó la consulta ciudadana, a través de foros municipales, foros temáticos, consulta vía Internet, mediante el sitio www.consultaciudadana.morelos.gob.mx, y consulta ciudadana en la Expo "Cien al Cien".

Las propuestas, ideas, expectativas, opiniones, preocupaciones y sugerencias expresadas por los participantes, fueron elementos fundamentales en la elaboración de este Programa.

Del total de 203 propuestas recibidas, 79% se generaron durante la celebración de los Foros Municipales y el 21% en los Foros Temáticos.

En la consulta los Servidores Públicos Municipales expresaron sus sugerencias referidas a fortalecer las áreas de protección civil con más personal y mayores recursos presupuestales para el mejor cumplimiento de sus funciones, proporcionar más y mejor equipo, así como mobiliario, e incrementar las acciones de capacitación.

Las propuestas de las organizaciones civiles y de la población en general, se refirieron a la necesidad de difundir las acciones y los apoyos que se contemplan en el Sistema Estatal de Protección Civil, así como proporcionar mayor información sobre conductas de autoprotección y forma de prevenir los riesgos a que está expuesta habitualmente la población, sobre todos los niños en la edad escolar.

Algunas respuestas se refirieron a temas relativos a estimular y fortalecer la investigación técnica y documental relacionada con las ciencias del ambiente y las ciencias sociales, la intención de conocer nuevos esquemas de participación o avanzar en el diseño de herramientas que permitan medir con mayor precisión los fenómenos naturales asociados a los riesgos.

Se planteó también en la consulta la necesidad de reforzar al Sistema Nacional de Protección Civil, fortaleciendo la actual coordinación con una mejor distribución de responsabilidades entre los órdenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

Todas las propuestas contribuyeron a dar forma al Sistema Estatal de Protección Civil para contribuir al desarrollo humano sustentable y garantizar la seguridad de las personas como un derecho humano.

Construir el Morelos competitivo y solidario que anhelamos requiere de la participación activa de la sociedad, la cual tiene que conocer y ser corresponsable de las obras y acciones de Gobierno, es por ello que la formulación de este Programa Estatal tiene como finalidad no sólo cumplir con lo que establece el marco jurídico normativo que nos rige, sino lograr convertir al proceso de programación en un ejercicio democrático, que nos permita definir un rumbo claro para Morelos, con el objeto de que Gobierno y sociedad trabajemos integrados y en armonía, con pleno respeto a las funciones y responsabilidades de cada uno.

La comunicación directa que durante la consulta ciudadana se estableció con los habitantes del Estado nos permitió conocer sus opiniones y propuestas sobre la situación y las condiciones de protección civil que prevalecen en la Entidad, así como su problemática principal y, a partir de este conocimiento, en conjunto se construyeron los objetivos y las estrategias, se definieron acciones y metas del trabajo que se realizará.

Como resultado global de la consulta ciudadana realizada en el año 2007, en total se obtuvieron 6,255 propuestas, de ellas correspondieron 4,274 a las captadas en los foros municipales, en donde fue invaluable el apoyo de los Ayuntamientos, y en los foros, el tema de protección civil se trató en la mesa que correspondió al Eje de Política, Seguridad y Justicia.

Modalidad de consulta ciudadana y cantidad de propuestas captadas

Modalidad de consulta	Número de propuestas
Foros municipales	4,274
Foros temáticos	1,794
Vía Internet	117
Expo "Cien al Cien"	70
Total	6,255

Fuente: Secretaría de Finanzas y Planeación. Plan Estatal de Desarrollo 2007 – 2012.

Como resultado de los Foros Municipales, en materia de protección civil se recibieron 160 propuestas, de donde destacaron las opiniones y demanda ciudadana relativas a:

- Tomar en cuenta la participación ciudadana en las acciones de protección civil.
- Asesorar y capacitar a las organizaciones de la sociedad que participan en acciones de protección civil.
- Realizar acciones con los sectores educativo y empresarial para consolidar una cultura de la protección civil en el Estado.
- Coordinar acciones con los ámbitos de Gobierno Federal y Municipal, para definir los principales riesgos en cada Municipio del Estado.
- Poner en marcha un programa de acciones para mitigar el impacto de los riesgos en la población.

- Que en los presupuestos autorizados a cada área del Gobierno del Estado y los Municipios, se destinen mayores recursos para el equipamiento de los cuerpos de protección civil.

En los Foros Temáticos se captaron 43 demandas y opiniones relativas a protección civil, destacando las relativas a:

- Fomentar la participación ciudadana en las acciones de protección civil.
- Aplicar una política pública comunicacional integradora de la protección civil entre los ámbitos de Gobierno, la sociedad civil y el sector empresarial.
- Segmentar las acciones de difusión y atención de la protección civil de acuerdo a factores de riesgo y las condiciones geográficas y sociales en el Estado.
- Definir y realizar acciones que fortalezcan la coordinación de áreas de protección civil entre los ámbitos de Gobierno del Estado y los Municipios.
- Verificar que los elementos que laboran en protección civil cuenten con un perfil adecuado a las funciones que desempeñan y que cuenten con vocación de servicio.

Número de propuestas ciudadanas según Municipio

Municipio	Número de propuestas
Amacuzac	61
Atlatlahucan	87
Axochiapan	163
Ayala	206
Coatlán del Río	118
Cuatla	90
Cuernavaca	256
Emiliano Zapata	97
Huitzilac	88
Jantetelco	167
Jiutepec	116
Jojutla	108
Jonacatepec	189
Mazatepec	263
Miacatlán	101
Ocuituco	74
Puente de Ixtla	402
Temixco	225
Temoac	76
Tepalcingo	273
Tepoztlán	56
Tetecala	86
Tetela del Volcán	112
Tlalnepantla	61
Tlaltizapán de Zapata	44
Tlaquiltenango	49
Tlayacapan	64
Totolapan	88
Xochitepec	184
Yautepec	58
Yecapixtla	135
Zacatepec	118
Zacualpan	59
Total	4,274

Fuente: Secretaría de Finanzas y Planeación. Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012

3. Misión y Visión
Visión Morelos 2012

En el 2012, Morelos es un Estado hospitalario, competitivo y solidario, que promueve el bien común y el respeto a la dignidad de la persona, que cuenta con una sociedad participativa y corresponsable, y con un gobierno cercano y confiable para enfrentar los desafíos del entorno local, nacional y global.

Morelos cuenta con personas, familias y comunidades integradas y en armonía, con calidad de vida y con acceso garantizado a los servicios de salud, educación y seguridad social, así como a los medios que promueven el desarrollo comunitario.

Morelos es reconocido por su economía dinámica y por el cuidado al medio ambiente y a su patrimonio cultural. Es altamente atractivo para la inversión social y privada, por su entorno favorable para los negocios y por sus servicios públicos e infraestructura de calidad. El Estado se caracteriza por su hospitalidad y la producción de bienes y servicios de alto valor agregado, y es capaz de generar empleos suficientes y dignos, con un crecimiento regional equilibrado.

Morelos tiene un Gobierno eficiente y honesto, que hace una gestión transparente y combate eficazmente a la corrupción e impunidad. El Gobierno morelense ofrece a los ciudadanos servicios de calidad, con un equipo humano competente y comprometido, con procesos ágiles y certificados, con tecnología moderna y sistemas de información accesibles.

Misión en materia de protección civil

Promover, asesorar y difundir las medidas de prevención, para salvaguardar a las personas, sus bienes y al entorno ecológico, así como el funcionamiento de los servicios públicos y su equipamiento estratégico en caso de grave riesgo colectivo o desastre derivado del desencadenamiento de agentes perturbadores de origen natural o humano.

Visión en materia de protección civil

Establecer una cultura de protección civil en la Entidad que integre a todos los sectores de la sociedad, entre los que se incluyen los tres niveles de Gobierno, las Organizaciones no Gubernamentales, grupos de voluntarios, organismos de atención a emergencias, seguridad pública y asociaciones de industriales y empresas privadas, mediante la capacitación, difusión y sensibilización por medio de los programas de protección civil y las disposiciones de la Ley correspondiente.



4. Diagnóstico

Los modelos tradicionales de protección civil consideran a los desastres como el centro del problema, con un alto grado de dificultad para la prevención y control y un margen de acción limitado por su concepción de respuesta asistencial e inmediata. Estos modelos apenas incorporan la participación social, el enfoque de género y los derechos humanos en los procesos de prevención.

Los planes de protección civil inspirados en esa visión carecen de fuerza para mitigar los impactos de los desastres y, por ello, los desastres destruyen no sólo el entorno material construido, sino que también privan de continuidad al desarrollo de Sistemas Institucionales de Protección Civil.

En México ha prevalecido la influencia de este modelo de protección civil, pero los desastres severos de las décadas previas como el sismo de 1985 en la Ciudad de México, las explosiones urbanas en la ciudad de Guadalajara en 1992 o el Huracán Paulina en el Océano Pacífico en 1997, aportaron grandes lecciones que hicieron imperativa la renovación de la visión preventiva de protección civil. Sin embargo, es posible contribuir mejor a mitigar los efectos de los desastres, reconociendo la imposibilidad de alcanzar una sociedad libre de riesgos.

Los retos del Sistema Estatal de Protección Civil son más críticos y reclaman del Estado una respuesta institucional más orgánica, eficaz y previsor, que busque neutralizar y enfrentar los fenómenos perturbadores y reducir la vulnerabilidad de la población.

Para su previsión, en este diagnóstico se ordenan dichos retos en cuatro áreas fundamentales: transferencia del conocimiento; investigación, ciencia y tecnología; desarrollo legislativo; fortalecimiento financiero; sinergia y fortalecimiento del Sistema.

Transferencia del Conocimiento

La falta de un círculo virtuoso de la autoprotección y la preparación hacen que prevalezca una muy baja generación y transmisión de conocimientos de protección civil. Aunado a ello, persiste la falta de reconocimiento de los procesos de construcción y percepción social del riesgo y de los riesgos históricos y culturales de la misma comunidad, como factores de la protección civil ante los propios riesgos.

Estas insuficiencias desmotivan la participación de las comunidades en su autoprotección y preparación, refuerzan la alta vulnerabilidad natural existente, mantiene activo el riesgo social y obstruyen el desarrollo del conocimiento en materia de previsión, prevención y mitigación de riesgos.

A ello se suma la falta de una cultura de autoprotección y preparación en las comunidades, entre los funcionarios públicos, en la sociedad civil y en las autoridades.

La falta de transferencia del conocimiento debilita el plano comunitario de la autoprotección y preparación, limita el desarrollo de su sensibilidad preventiva ante los riesgos, y obstruye la construcción de sus propias capacidades para anticiparse a los desastres, en forma coordinada, organizada y solidaria. Asimismo, la rotación de funcionarios municipales de protección civil limita la transferencia efectiva del conocimiento en materia y la continuidad en su aplicación.

En consecuencia, toda transmisión de conocimientos deberá hacer de la previsión y la prevención un ejercicio para socializar, asimilar, intercambiar e innovar todo tipo de conocimiento en materia de protección civil. Así, la transferencia del conocimiento es una vertiente de la protección civil con mayores necesidades de desarrollo y, por lo tanto, un área prioritaria en el diseño de la política pública.

La falta de vinculación entre las autoridades de protección civil de los tres niveles de Gobierno ha propiciado que la transferencia de conocimientos a las comunidades y población en general sea mínima.

Investigación, Ciencia y Tecnología

Aunque Morelos cuenta con universidades y centros de investigación como el Instituto de Investigaciones Eléctricas, el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, centros de investigación de la Universidad Nacional Autónoma de México y Universidad Autónoma del Estado de Morelos en donde se producen importantes resultados y desarrollos tecnológicos, muchos de ellos con reconocimiento internacional, resulta imperativo acrecentar su número y campos de aplicación, ante la cada vez mayor necesidad de espacios de desarrollo humano que garanticen niveles de riesgo aceptables y vincularlos al Sistema Estatal de Protección Civil.

Junto con lo anterior y dados los diversos escenarios de riesgo, es necesario fomentar la coordinación de las instancias dedicadas a la investigación y desarrollo tecnológico, que permitan la implementación de medidas de prevención y mitigación de riesgo, en los ámbitos estatal y municipal y propiciar el desarrollo de proyectos comunes.

Asimismo, debe mantenerse un esfuerzo constante para la integración de los conocimientos científicos, a fin de fortalecer el marco normativo vigente, orientado al correcto uso de suelo y al desarrollo sustentable.

En general, los riesgos ante todo tipo de fenómenos, naturales o antrópicos, se han potenciado por falta de planeación y la escasa inversión en prevención, particularmente relacionada con la ciencia y la tecnología. Ello ha tenido como consecuencia un lento proceso de integración de información para la comprensión, la evaluación y el análisis del riesgo.

Paralelamente, se requiere una intensa acción de difusión de los conocimientos adquiridos, que muestren claramente los beneficios a corto y largo plazo en la vida de la sociedad y preservación de su patrimonio y ambiental natural.

Desarrollo Legislativo y Fortalecimiento Financiero

La coordinación de las políticas del Gobierno, en materia de protección civil, presenta dificultades para su desarrollo institucional, debido al incipiente marco jurídico, normativo y de regulación existente y a la falta de homologación de la normatividad entre el ámbito nacional, estatal y municipal, así como al frágil sistema de sanciones que previene insuficientemente la negligencia y corrupción de autoridades estatales, municipales y de los particulares.

El financiamiento de la protección civil en los niveles estatal y municipal carece todavía de un soporte adecuado, al tiempo que prevalece la necesidad de una mayor difusión de las estrategias financieras sobre previsión y prevención, y sobre la operación de instrumentos financieros a favor de proyectos preventivos, tales como el Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN) y el Fideicomiso Preventivo (FIPREDEN), o los instrumentos para la atención de emergencias como el Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales; y la reconstrucción de los daños a través del propio Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).

Es preciso reflexionar sobre la ampliación y el alcance de estos fondos al componente antrópico de los desastres y resulta imprescindible que los riesgos naturales y antropogénicos, así como el emergente sistema de manejo integral de riesgos, sean reconocidos como factores de seguridad nacional.

Fortalecimiento del Sistema

Toda vez que el actual Sistema Estatal de Protección Civil responde más a criterios de asistencia inmediata que a ejes de previsión, prevención, mitigación y continuidad, hace falta un enfoque multisectorial ante los riesgos, desastres y crisis inherentes que incluya múltiples factores y variables del manejo del riesgo contemporáneo.

En su estado actual de desarrollo, el Sistema Estatal de Protección Civil mantiene desfasadas y desarticuladas las etapas de previsión, prevención y mitigación, además de contar con una política débil sobre continuidad en el manejo de los riesgos y los desastres.

A causa de este desfase y la falta de un enfoque integral, la planeación vigente de los asentamientos humanos presenta diversas inconsistencias: no considera el riesgo; existe débil participación comunitaria, la equidad de género y garantía de los derechos humanos; y comunidades con muy baja resistencia a los desastres por carecer de una infraestructura ordenada de recursos y estrategias.



5. Vinculación funcional del Programa con el Plan Estatal de Desarrollo 2007 – 2012

El Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 establece como premisa básica para todas las políticas públicas en el Estado la búsqueda del desarrollo humano sustentable, al cual define como un proceso permanente e integral, que busca no sólo satisfacer las necesidades básicas de la población, sino potenciar las capacidades y libertades de los individuos, para aumentar su calidad de vida y sus oportunidades en el presente y en el futuro.

En congruencia con lo anterior, el Programa Estatal de Protección Civil plantea que la pobreza es un factor que agudiza las condiciones de vulnerabilidad de la población morelense, porque afecta considerablemente su capacidad de respuesta y recuperación ante los desastres y las condiciones de su calidad de vida. Por ello, las comunidades que presentan la combinación de alto riesgo y alto índice de pobreza y marginación ven limitado su desarrollo ante la presencia de cualquier desastre.

Aquí reside la importancia de que el Programa Estatal considere a los desastres como objeto de política de desarrollo, a fin de brindar al Estado la oportunidad de reconocer la liga estructural entre el desarrollo y las capacidades de la sociedad ante los riesgos y emergencias; y reconocer el mandato de la población para que el Gobierno se responsabilice del diseño de políticas públicas de riesgos y sobre su manejo institucional, para combatir sus causas estructurales, siempre con la concurrencia de las comunidades, los sectores productivos, la sociedad civil y las autoridades.

Organización del Sistema Estatal de Protección Civil

La responsabilidad del Gobierno, en materia de protección civil, requiere que se facilite el otorgamiento y la canalización de apoyos con la mayor agilidad y oportunidad posibles, porque en esas circunstancias nuestra sociedad requiere acciones y genera retos importantes en materia de prevención, atención y mitigación de los impactos ocasionados por los desastres naturales.

Es por ello que el Sistema Estatal de Protección Civil es el espacio de coordinación interinstitucional, en el cual la concurrencia de los tres órdenes de Gobierno y la participación de la sociedad civil y el sector privado, organiza las facultades y funciones gubernamentales en materia de protección civil, con el fin de proteger la vida, el ambiente y el patrimonio de la sociedad.

En congruencia con el Sistema Nacional, la organización del Sistema Estatal está basada en un Consejo Estatal de Protección Civil que integran servidores públicos estatales, dirigentes de los grupos voluntarios, así como representantes de los sistemas municipales de protección civil.

El Sistema Estatal de Protección Civil estará organizado con base en la normatividad que se establezca en su reglamentación o en sus lineamientos aplicables a las atribuciones y acciones de las instancias coordinadoras y ejecutoras de las mismas, así como los términos en que se da la participación social y la de los grupos voluntarios.

En la emergencia, el auxilio a la población es el objetivo inmediato del Sistema; por ello, todas las instancias y estructuras de los tres ámbitos de gobierno, convergen para dar cumplimiento a la Ley y las demás disposiciones administrativas aplicables.

Conforme a este ordenamiento de coordinación interinstitucional, la primera autoridad que tiene conocimiento de toda emergencia presta ayuda inmediata e informa a las instancias especializadas de protección civil.

Por esa razón, la primera instancia especializada es la autoridad municipal, y, si su capacidad de respuesta es superada, entonces la instancia estatal se encarga de prestar ayuda; las instancias federales prestan ayuda cuando la respuesta estatal resulta insuficiente y se solicita su participación.

El alcance del Sistema Estatal de Protección Civil va más allá de la respuesta que se genera ante situaciones de emergencia o desastres, considera trabajos de investigación y proyectos de carácter técnico-científico para mejorar el diseño de los proyectos de prevención, se monitorean los fenómenos recurrentes como las lluvias, el uso y venta de productos de alto riesgo como la pólvora, gas, gasolina, y la actividad volcánica, se trabaja para hacer más efectiva la coordinación interinstitucional y se promueve la realización de talleres de capacitación y simulacros, entre otras acciones.

Para el funcionamiento y operación del Sistema, la Secretaría de Gobierno, a través de la instancia encargada del área de protección civil, se ocupará de sumar y coordinar acciones con las Secretarías, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado y los 33 Ayuntamientos, los cuales cuentan con sus respectivos Sistemas Municipales de Protección Civil, que se apoyan en las unidades internas de protección civil, los grupos voluntarios y los brigadistas comunitarios.

Se tiene claro que para reducir el riesgo de desastres y las crisis inherentes se fortalece el desarrollo humano sustentable y protege la integridad física y patrimonial de las personas reduciendo su vulnerabilidad ante los fenómenos a que se encuentran expuestas.

Tenemos muchos retos, pero el de la protección civil se fundamenta en la coordinación intersectorial y de carácter multidisciplinario en la que todos los integrantes de la sociedad participan corresponsablemente, a fin de que juntos fortalezcan el Sistema Estatal de Protección Civil para lograr un Morelos seguro y sustentable. Así, la protección civil considera el concepto de seguridad en su sentido más amplio y completo, en cuanto al compromiso de salvaguardar vidas humanas, bienes y servicios.

El enfoque integral en el manejo de riesgos provee de visión, política y estrategia a la protección civil. La estrategia estatal de prevención y mitigación plantea el marco normativo de acciones dirigidas, por un lado, a dotar a la población de las habilidades para su autoprotección y preparación ante los desastres y, por otro lado, transformar las actuales instituciones de protección civil en instituciones de Estado que atiendan los riesgos y los desastres.

Así el enfoque integral, su visión y estrategia garantiza un avance cualitativo en el desarrollo de la protección civil en Morelos. Este avance se dirige a transitar de la preparación y respuesta, hacia un sistema que asegure reducir al mínimo el impacto y los costos de los desastres, que garantice la continuidad de operaciones, y que ampare la continuidad institucional y social en el Estado de Morelos.

Con esta estrategia de coordinación interinstitucional y el conocimiento puntual y técnico de los riesgos y emergencias a los que estamos expuestos, el compromiso del Gobierno del Estado de Morelos es hacer de la protección civil una política pública que se anticipe integralmente a los riesgos y a los desastres, que retroalimente la autoprotección de la población, que establezca en los programas la mejor forma de atender los riesgos, incorporando la participación organizada de la población.

El objetivo es el manejo integral de riesgos y hacer de la estrategia estatal de prevención y mitigación una práctica transversal, de las políticas del Gobierno y de las actividades sociales, para actuar sobre la construcción de capacidades de protección y autoprotección y sobre la reducción de la vulnerabilidad. De esta manera, las instancias gubernamentales podrán asumir su obligación de reducir las pérdidas que ocasionan los desastres.

La protección civil orienta sus acciones hacia la prevención y atención de los desastres, reforzando esquemas e instrumentos para poder actuar de manera eficaz y oportuna en caso de presentarse alguna emergencia, para cumplir con su principal misión que es la de salvar vidas humanas, evitar pérdidas materiales, avanzar en el desarrollo sustentable y el bienestar de la sociedad.

Para ello, se establecen estrategias intersectoriales, en los tres ámbitos de Gobierno, y los sectores privado y social, enfocadas a incrementar el conocimiento de los fenómenos perturbadores; monitorear y alertar a la población sobre amenazas; georeferenciar los riesgos a los que está expuesto el Estado; proponer e implementar medidas de atención; establecer planes y programas de emergencia para una pronta y eficaz actuación; integrar centros de información, comunicación, coordinación y mando.

Se promueven nuevos esquemas financieros para impulsar la prevención, el aseguramiento y la reconstrucción; se desarrollan y utilizan técnicas modernas para capacitar a las autoridades, a los técnicos, a los tomadores de decisiones y a la población, así como difundir la cultura de la protección civil y la autoprotección, principalmente en los grupos de población más vulnerables; se revisa y reforma el marco normativo de la protección civil con una visión cada vez más preventiva y participativa.

Se atiende la responsabilidad de utilizar todos los recursos que la sociedad pone al alcance del Gobierno del Estado, para que la protección civil trabaje por la preservación de la vida, la reducción del riesgo a valores mínimos, el respeto de los derechos humanos, la equidad de las personas, la preservación del ambiente y la búsqueda del bienestar colectivo.

Se asume la responsabilidad de reforzar los sistemas de protección civil, a fin de fortalecer las capacidades técnicas y contribuir a una reducción efectiva del riesgo de desastres en el marco del Sistema Estatal de Protección Civil. Labor que está concentrada en la instrumentación de acciones de simplificación, así como la sistematización de las funciones y procesos. La gestión integral del riesgo es el espacio de oportunidad que permite mejorar significativamente la comprensión de las causas de los fenómenos e identificar soluciones adecuadas e integrales.

El Sistema Estatal de Protección Civil se encuentra integrado, por el Consejo Estatal de Protección Civil, por las Secretarías, Dependencias, Entidades, Organismos e Instituciones de la Administración Pública, por los grupos voluntarios, y por los Sistemas de Protección Civil Municipales.

Funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Civil

Como se ha señalado antes, con la finalidad de iniciar las actividades de auxilio, en caso de emergencia, la primera autoridad que tome conocimiento de ésta, deberá proceder a la inmediata prestación de ayuda e informar tan pronto como sea posible a las instancias especializadas de protección civil.

Es importante reiterar que la primera instancia de actuación especializada, corresponde a la autoridad municipal que conozca de la situación de emergencia en caso de que ésta supere su capacidad de respuesta, acudirá a la instancia estatal correspondiente, en los términos de la legislación aplicable.

En ese sentido, se insiste en que cuando la respuesta de la instancia estatal resulta insuficiente, se procederá a informar a las instancias federales correspondientes, quienes actuarán de acuerdo con los programas establecidos al efecto, en los términos las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivos, Estrategias, Metas y Acciones

El presente Programa Estatal de Protección Civil precisa y proyecta sus subprogramas, objetivos, estrategias, metas y líneas de acción con base en las definiciones de política pública que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, y de acuerdo con sus propios objetivos de modernizar la protección civil y fortalecer la coordinación y operación de su Sistema Estatal.

Este ejercicio ha medido los alcances cualitativos y cuantitativos del Programa, y como tal precisa los compromisos de concurrencia y responsabilidad compartida entre Gobierno y sociedad, a fin de prever y prevenir los riesgos, mitigar los impactos de los desastres y garantizar las condiciones de seguridad, continuidad y desarrollo de Morelos.

El Programa Estatal de Protección Civil plantea un objetivo general del cual se desprenden tres subprogramas y cuatro objetivos específicos que se cumplirán a través de ocho estrategias, con el mismo número de metas y 35 acciones.

Cabe destacar que los subprogramas, objetivos, estrategias, metas y acciones contenidos en este apartado se refieren a las tareas de protección civil a nivel estatal, además de que incluyen la participación de los sectores social y privado.

1. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

Aportar al desarrollo humano sustentable y contribuir al aumento perdurable de la seguridad de la sociedad, bajo una perspectiva de equidad y respeto pleno a los Derechos Humanos, mediante acciones y políticas de protección civil que fomenten la cultura de la autoprotección, como una forma de vida, potenciando las capacidades de los individuos y sus comunidades para disminuir los riesgos y resistir el impacto de los desastres, a través de la comprensión de los fenómenos naturales y antropogénicos y la reducción de la vulnerabilidad, de tal forma que cada acción represente un cambio sustantivo en la previsión, prevención, atención y reconstrucción.

I. SUBPROGRAMA DE PREVENCIÓN

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Transferencia del conocimiento

Promover la transferencia y adopción del conocimiento a efecto de socializar y fortalecer la cultura de la protección civil, la prevención de los desastres y la respuesta eficaz ante éstos.

ESTRATEGIA 1: Difusión y Comunicación

Mejorar los procesos de difusión y comunicación que permitan la transferencia del conocimiento y el alertamiento sobre las amenazas y riesgos a que se enfrenta la población, así como las recomendaciones para la previsión, la prevención, y la continuidad de operaciones, que promuevan y garanticen la preparación y la autoprotección.

META 1

Incrementar la capacidad del Sistema Estatal de Protección Civil para la consolidación de la cultura de la prevención y autoprotección.

LÍNEAS DE ACCIÓN

1. Articular modelos de comunicación que mejoren la coordinación de acciones al interior del Sistema Estatal de Protección Civil.

2. Realizar jornadas y ferias regionales de protección civil, con el propósito de difundir las acciones del Sistema Estatal de Protección Civil y promover la autoprotección y preparación.

3. Establecer la biblioteca virtual del Sistema Estatal de Protección Civil, con el propósito de ofrecer el acceso a los acervos existentes en materia de protección civil, manejo de riesgos y prevención de desastres.

4. Difundir el acervo documental y los resultados de los estudios e investigaciones en protección civil y prevención de desastres, así como tecnologías para la reducción de riesgos con el propósito de mejorar el conocimiento y su aplicación entre diferentes sectores de la población.

5. Generar nuevos esquemas para la promoción de la cultura de la protección civil, con el propósito de fomentar la cultura de la autoprotección en los sectores público, social y privado. (Foros, simposios, congresos, diplomados, espacios virtuales de enseñanza).

6. Establecer esquemas permanentes de comunicación social, con el propósito de mantener oportunamente informada a la población en materia de protección civil.

7. Hacer eficiente el uso de los tiempos oficiales para hacer la difusión e información sobre las acciones del Sistema Estatal de Protección Civil.

8. Realizar convenios con el sector privado para generar campañas permanentes de difusión de medidas preventivas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Investigación, Ciencia y Tecnología

Estimular el desarrollo y la investigación sobre fenómenos perturbadores para conocer sus causas y reducir sus efectos, a través de acciones de prevención, mitigación y atención de desastres, dirigidas e implementadas por la autoridad competente.

ESTRATEGIA 2: Ciencia e Investigación

Desarrollar mejores esquemas de investigación y tecnologías que incrementen el conocimiento sobre los fenómenos perturbadores y contribuyan a mejorar los procesos de planeación de la prevención, reducción y atención de los desastres.

META 2

Alcanzar un avance significativo en el uso de la ciencia y tecnología aplicadas al estudio sobre el origen y efectos de los fenómenos perturbadores para prevenir y mitigar el riesgo de desastres.

LÍNEAS DE ACCIÓN

1. Propiciar el acercamiento entre investigadores, universidades, centros de educación superior, colegios de profesionistas y centros de investigación técnica y documental de todo el Estado, para ampliar la base del conocimiento sobre el manejo integral de riesgos y para conocer y profundizar sobre las causas y consecuencias de los fenómenos perturbadores, la naturaleza de los riesgos y las acciones de mitigación.

2. Identificar nuevas líneas de investigación sobre fenómenos naturales y antrópicos, coordinadamente con centros de investigación, universidades, comités científicos, sociedades y colegios de profesionistas, entre otros, para fortalecer capacidades y atender las necesidades prioritarias de la sociedad ante la diversidad de escenarios de riesgo.

3. Crear un fondo con el propósito de promover y fortalecer los proyectos de investigación aplicada.

II. SUBPROGRAMA DE AUXILIO

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Sinergia y Fortalecimiento del Sistema

Impulsar la vinculación eficaz de los integrantes del Sistema Estatal de Protección Civil, así como el fortalecimiento de las áreas de coordinación y operación del mismo, que garantice una intervención efectiva en todas las etapas del manejo integral de riesgos.

ESTRATEGIA 3: Formación y Capacitación

Renovar los esquemas de educación, formación y capacitación mediante la incorporación y promoción de estrategias que faciliten una mejor intervención de la sociedad y sus Gobiernos frente a las diferentes amenazas.

META 3

Contar con un sistema estatal homologado y con certificación en materia de capacitación de protección civil, para capacitadores internos y externos, así como para las unidades municipales y estatales de protección civil.

LÍNEAS DE ACCIÓN

1. Elaborar la estrategia de formación y capacitación del sistema estatal de protección civil para promover una cobertura adecuada de las necesidades en la materia. Formular un calendario de capacitación estatal y municipal.

2. Promover la adopción de un enfoque para el manejo integral de riesgos, en el modelo educativo estatal.

3. Impulsar el establecimiento de la escuela estatal de protección civil, con el propósito de homologar áreas y niveles de especialización.

4. Implementar nuevas herramientas para permitir una amplia capacitación del personal vinculado con la protección civil, mediante espacios virtuales de enseñanza e instrucción remota.

5. Capacitar a la población y autoridades en el manejo integral de riesgos.

6. Capacitar a los funcionarios públicos en materia de instrumentos financieros dispuestos para la protección civil, a fin de fortalecer el acceso y manejo de los recursos provenientes del fondo de desastres naturales, del fondo revolvente, del fondo para la prevención de desastres naturales, del fideicomiso preventivo y otros que se vinculen.

ESTRATEGIA 4: Modernización y Sistematización

Ampliar la capacidad instalada estatal mediante el equipamiento y el uso de herramientas tecnológicas y sistemas de información, para lograr una mejor coordinación de los integrantes del Sistema Estatal y Municipales de Protección Civil y un mayor acercamiento con la población.

META 4

Contar con una amplia infraestructura tecnológica y modernos sistemas digitales de información estandarizada, que sirvan como instrumentos de apoyo para una eficaz gestión de procesos y de toma de decisiones.

LÍNEAS DE ACCIÓN

1. Establecer el Centro Estatal de Comunicaciones para convertirlo en una plataforma tecnológica y de telecomunicaciones que permita la obtención de información para la oportuna toma de decisiones y el alertamiento en todo el Estado.

2. Generar bases de datos y herramientas estadísticas para contar con información que permitan calcular y prever escenarios de emergencia y desastre (pérdidas, costos, daños, necesidades).

3. Fortalecer y desarrollar tecnologías para el monitoreo y alerta de fenómenos perturbadores, con el propósito de contar con más y mejores sistemas, que permitan salvaguardar a la población y sus instituciones ante la presencia de un fenómeno perturbador.

4. Promover la modernización y el equipamiento de los sistemas de protección civil para aumentar la capacidad y calidad de respuesta en situaciones de emergencia o desastre.

5. Impulsar la creación del Centro Estatal de Operaciones para contar con una sala para el manejo de crisis, que facilite una toma de decisiones interinstitucional rápida y eficiente en situación de emergencia o desastre.

6. Promover y colaborar para la generación de información geoespacial sobre peligros, vulnerabilidad y riesgos para la integración y actualización del Atlas Estatal de Riesgos y Peligros que conjunte, articuladamente, la información estatal sobre riesgos.

7. Desarrollar un sistema integral de información para mejorar la coordinación y operación del Sistema Estatal de Protección Civil.

8. Crear un sistema de seguimiento y evaluación en la atención de emergencias y desastres, con el fin de retroalimentar constantemente sus procesos de mejora e innovación.

ESTRATEGIA 5: Fortalecimiento del Sistema Estatal de Protección Civil

Establecer esquemas de vinculación social e institucional que consoliden al Sistema y le permitan establecer una plataforma sólida de respuesta frente a los crecientes retos derivados de los fenómenos perturbadores de origen natural y antrópico, en un marco de desarrollo sustentable.

META 5

Reestructurar y modernizar la protección civil en un esquema transversal del manejo integral de riesgos.

LÍNEAS DE ACCIÓN

1. Elaborar y publicar en el Periódico Oficial los lineamientos para la implementación del proceso integral para el manejo de riesgos, con el fin de que pueda ser adoptado por los Sistemas de Protección Civil, las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y otras instancias que contribuyan a la reducción de riesgos.

2. Apoyar el desarrollo de instrumentos de planeación y operación de los sistemas de protección civil para que contengan medidas para la reducción de riesgos.

3. Incorporar el manejo integral de riesgos en la Ley o demás disposiciones jurídicas o administrativas para que cuenten con un marco de actuación normativo y oficial.

4. Incorporar el eje de continuidad de operaciones, gobierno y desarrollo, en los programas de previsión, anticipación y respuesta de las instancias gubernamentales del Sistema Estatal de Protección Civil, con el fin de garantizar la respuesta óptima a las situaciones de emergencia.

III. SUBPROGRAMA DE RECUPERACIÓN

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Desarrollo

Legislativo y Fortalecimiento Financiero

Impulsar la actualización de las políticas de gobierno, su normatividad, y el manejo de fondos públicos, así como esquemas que fortalezcan las acciones del Sistema Estatal de Protección Civil.

ESTRATEGIA 6: Desarrollo Legislativo

Promover la actualización y la homologación del marco legislativo que da soporte a las tareas y trabajos de protección civil en el ámbito municipal y estatal, renovando la Ley y Reglamento en materia de protección civil.

META 6

Consolidar el cambio en la legislación para fortalecer el marco de regulación y soporte normativo del Sistema Estatal de Protección Civil.

LÍNEAS DE ACCIÓN

1. Promover la homologación de los programas Estatales y Municipales de Protección Civil, así como del marco de actuación de los sistemas de protección civil, para ofrecer un servicio homogéneo basado en estándares de alta calidad.

2. Actualizar y publicar las guías técnicas para la elaboración de programas internos de protección civil, con el propósito de fortalecer la preparación ante los diversos riesgos en los inmuebles de la Administración Pública y el sector privado.

3. Establecer mesas de trabajo permanentes con el Poder Legislativo local para la revisión integral del marco jurídico de la protección civil, con miras a crear reformas que permitan ampliar y mejorar el campo de actuación del Sistema Estatal de Protección Civil.

ESTRATEGIA 7: Fortalecimiento Financiero

Fortalecer los instrumentos financieros de protección civil y desarrollar nuevos esquemas de financiamiento que garanticen la disponibilidad de recursos para la prevención, atención y recuperación de los desastres.

META 7

Incrementar la corresponsabilidad multisectorial en la creación y mejora de instrumentos financieros y esquemas de gestión para las etapas de prevención, respuesta, continuidad y recuperación.

LÍNEAS DE ACCIÓN

1. Promover la creación de instrumentos financieros y programas específicos en materia de protección civil y el fortalecimiento de los existentes, con el propósito de contar con mayores recursos para la realización de las acciones en materia de prevención, mitigación y atención de desastres naturales.

ESTRATEGIA 8: Sinergia

Establecer una vinculación armónica y eficaz con los distintos sectores para integrarlos en un esfuerzo común y compartirlo en la consecución de las metas de este Programa.

META 8

Mejorar los mecanismos de comunicación y vinculación intersectorial.

LÍNEAS DE ACCIÓN

1. Llevar a cabo consultas, acuerdos, concertaciones y estudios para establecer la coordinación entre los cuatro objetivos de este Programa para el fortalecimiento de la protección civil.

2. Desarrollar estrategias, vínculos y canales de participación y de trabajo conjunto con las organizaciones de la sociedad civil, consejos ciudadanos y población en general, para incorporar la participación social en la reducción de riesgo.

6. Mecanismos de seguimiento y evaluación del Programa de Desarrollo

Este apartado constituye el marco de referencia básico para normar las medidas que garantizan la utilización adecuada de los recursos, conforme a las prioridades que establece el Programa y poder contar con información veraz y oportuna en la toma de decisiones. La evaluación es además una disposición legal establecida en el marco normativo del Sistema Estatal de Planeación Democrática.

La información que se genera en el proceso de seguimiento y evaluación nos permite conocer cómo impacta en la población, que es uno de los objetivos del Programa Estatal de Protección Civil, por esta razón se comparan las condiciones de inicio y el momento en que se lleva a cabo el análisis, a efecto de detectar las diferencias entre avances logrados y metas programadas.

Los instrumentos básicos que se aplican en el seguimiento de los trabajos que implican la ejecución del programa son el registro de bitácoras, informes mensuales de avances de metas de los indicadores de los proyectos, así como informes sobre los avances físicos y financieros de obras y acciones contenidas en los programas operativos anuales.

En congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, la evaluación de avances de ejecución del Programa Estatal de Protección Civil se realiza con base en cuatro enfoques que están alineados con la visión, objetivos y estrategias contenidas en este Programa. Los enfoques son:

- De satisfacción ciudadana: que evalúa la efectividad de los servicios del Gobierno en la atención de las necesidades y demandas sociales.
- De procesos: que evalúa los procesos internos del área de protección civil que tiene impacto en los servicios prestados a la sociedad.
- Del presupuesto: que evalúa el uso eficiente de los recursos financieros autorizados.
- Del desempeño: que evalúa los resultados de los servidores públicos en acciones concretas que impactan en el bienestar de los ciudadanos morelenses.

La evaluación de las políticas públicas que se implementan, el cumplimiento de objetivos y el logro de metas de los indicadores de los proyectos que se complementan en los Programas Operativos Anuales, se basan los resultados que se logran, análisis que es cuantitativo y cualitativo; toman como parámetros de comparación las metas físicas y financieras establecidas en los proyectos de los Programas Operativos Anuales autorizados que son la base de la instrumentación, seguimiento y evaluación del Plan y de este Programa, en donde el responsable de su ejecución es el área de protección civil del Gobierno del Estado de Morelos.

El sistema de seguimiento de evaluación que se implanta tiene un enfoque estratégico y cultural, lo cual permite avanzar en obtención de resultados comprometidos ante la sociedad.

Se trata de consolidar el proceso de planeación-evaluación, en el que predomina una visión de carácter estratégico, centrada en resultados, esto implica que los esfuerzos se orientan hacia los objetivos que señalan las políticas públicas del Plan y este Programa, a fin de lograr un ejercicio del gasto racional y eficaz que optimice su asignación a través de los Programas Operativos Anuales; desarrolla herramientas administrativas que ayudan a conocer el costo de los proyectos y de las políticas gubernamentales y estimula la responsabilidad de la rendición de cuentas.

La evaluación cierra el ciclo del proceso de planeación, y es por lo tanto una actividad de suma importancia para el Gobierno del Estado de Morelos, porque mediante su aplicación se conoce el grado de cumplimiento de los objetivos y de las metas previstas en el Programa, permite la detección de desviaciones en la etapa de ejecución y la implementación oportuna de medidas correctivas, lo cual permite retomar el camino trazado.

El seguimiento en la evaluación es la herramienta idónea a través de la cual, el Gobierno del Estado, da seguimiento al Programa Estatal de Protección Civil y genera información de calidad para llevar a cabo los reportes de resultados en forma periódica, y a su vez esta información constituye un soporte importante en la elaboración del Informe de Gobierno y en la toma de decisiones de la Administración del Estado.

La existencia oportuna de información cualitativa y cuantitativa soporta el proceso de elaboración del recorte de avance mensual y del Informe de Gobierno, pero sobre todo da rumbo al planteamiento de políticas objetivos y metas, entendiendo que el entorno Estatal es cambiante y por tanto los procesos de seguimiento y evaluación son dinámicos; de esta forma, la evaluación del programa se realiza por dos vías: la evaluación estratégica que se orienta a la identificación de resultados obtenidos y la evaluación programática-presupuestal que da cuenta de los avances y logros de las acciones sustantivas y del presupuesto ejercido.

La evaluación estratégica está orientada a identificar el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas en cada uno de los proyectos; que son congruentes con los objetivos del Plan, procedimiento que permite calificar el desempeño de la dependencia responsable de la protección civil del Estado. Esta actividad se desarrolla de manera mensual y semestral, mediante la implementación de indicadores de evaluación del desempeño y con la operación del sistema estatal de evaluación de la gestión gubernamental.

La evaluación programática-presupuestal está referida a valorar el alcance de las metas establecidas en los Programas Operativos Anuales, para mostrar el aprovechamiento, transparencia y eficiencia del uso de los recursos públicos. La aplicación de esta evaluación se lleva a cabo mediante el seguimiento de la ejecución de los proyectos contemplados en dichos Programas Operativos Anuales.

Metodología de seguimiento y evaluación del Programa Estatal de Protección Civil.
 Tabla de seguimiento de metas del Programa Estatal de Protección Civil

Función:	Fortalecer la protección civil en el Estado	
Subfunción (es):	<ul style="list-style-type: none"> • Consolidar los consejos ciudadanos de protección civil. • Formular y promover la mejora de leyes, reglamentos y decretos, para garantizar que contribuyan a salvaguardar la vida, los bienes y el entorno ecológico de la población. • Promover la cultura de la seguridad, concientizando a la población de su importancia en la prevención de actividades que contribuyan a poner en riesgo la vida y el patrimonio de la sociedad. 	
Gabinete	Política, Seguridad y Justicia	
Objetivo (s)	Meta (s)	
<ul style="list-style-type: none"> • Transferencia del conocimiento • Investigación, ciencia y tecnología • Sinergia y fortalecimiento del Sistema • Desarrollo legislativo y fortalecimiento financiero 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incrementar la capacidad del Sistema Estatal de Protección Civil para la consolidación de la cultura de la prevención y autoprotección. 2. Alcanzar un avance significativo en el uso de la ciencia y tecnología aplicadas al estudio sobre el origen y efectos de los fenómenos perturbadores para prevenir y mitigar el riesgo de desastres. 3. Contar con un sistema estatal homologado y con certificación en materia de capacitación de protección civil, para capacitadores internos y externos, así como para las unidades municipales y estatales de protección civil. 4. Contar con una amplia infraestructura tecnológica y modernos sistemas digitales de información estandarizada, que sirvan como instrumentos de apoyo para una eficaz gestión de procesos y de toma de decisiones. 5. Reestructurar y modernizar la protección civil en un esquema transversal del manejo integral de riesgos. 6. Consolidar el cambio en la legislación para fortalecer el marco de regulación y soporte normativo del Sistema Estatal de Protección Civil. 7. Incrementar la corresponsabilidad multisectorial en la creación y mejora de instrumentos financieros y esquemas de gestión para las etapas de prevención, respuesta, continuidad y recuperación. 8. Mejorar los mecanismos de comunicación y vinculación intersectorial. 	

de información estandarizada, que sirvan como instrumentos de apoyo para una eficaz gestión de procesos y de toma de decisiones.													
5. Reestructurar y modernizar la protección civil en un esquema transversal del manejo integral de riesgos.	P	0	0	0	20%	80%	0	0	0	0	0	0	0
	R	0	0	0	20%	0	0	0	0	0	0	0	0
6. Consolidar el cambio en la legislación para fortalecer el marco de regulación y soporte normativo del Sistema Estatal de Protección Civil.	P	0	0	0	0	70%	30%	0	0	0	0	0	0
	R	0	0	0	0	70%	0	0	0	0	0	0	0
7. Incrementar la corresponsabilidad multisectorial en la creación y mejora de instrumentos financieros y esquemas de gestión para las etapas de prevención, respuesta, continuidad y recuperación.	P	0	0	0	50%	50%	0	0	0	0	0	0	0
	R	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8. Mejorar los mecanismos de comunicación y vinculación intersectorial.	P	0	0	0	0	100%	0	0	0	0	0	0	0
	R	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
P= Programado R=Realizado													

1. Resumen ejecutivo del Programa

El Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 establece como premisa básica para todas las políticas públicas en el Estado la búsqueda del desarrollo humano sustentable, al cual define como un proceso permanente e integral, que pretende no sólo satisfacer las necesidades básicas de la población, sino potenciar las capacidades y libertades de los individuos, para aumentar su calidad de vida y sus oportunidades en el presente y en el futuro.

Para alcanzar el desarrollo humano sustentable, el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 establece a la protección civil como un proceso fundamental que deberá generar estrategias continuas, participativas e incluyentes, el cual, al tiempo que rijan el manejo de los riesgos, los desastres y las crisis inherentes, contribuya también a reducir la pobreza extrema, la marginación y las brechas sociales, a mejorar la calidad de salud, educación y vivienda, así como a garantizar la sustentabilidad ambiental.

En congruencia con lo anterior, el Programa Estatal de Protección Civil plantea que la pobreza es un factor que agudiza las condiciones de vulnerabilidad de la población morelense, porque afecta considerablemente su capacidad de respuesta y recuperación ante los desastres y las condiciones de calidad de vida. Por ello, las comunidades que presentan la combinación de alto riesgo y alto índice de pobreza y marginación ven limitado su desarrollo ante la presencia de cualquier desastre.

Aquí reside la importancia de que el Programa Estatal contemple a los desastres como objeto de política de desarrollo, a fin de brindar al Estado la oportunidad de reconocer la liga estructural entre el desarrollo y las capacidades de la sociedad ante los riesgos y emergencias. Y reconoce el mandato de la población para que el Gobierno asuma el diseño de políticas públicas de riesgos y sobre su manejo institucional, para combatir sus causas estructurales, siempre con la participación de las comunidades, los sectores productivos, la sociedad civil y las autoridades.

Coincidente con el Programa Nacional de Protección Civil, el Programa Estatal plantea renovar la concepción vigente de la protección civil en el país, para atender las necesidades de desarrollo con un enfoque que minimice el riesgo y para actualizar los instrumentos de organización y funcionamiento acorde con la realidad de México.

En consecuencia, el presente Programa Estatal hace suyo el nuevo concepto de la protección civil, mediante la introducción de un enfoque integral que reconoce en los riesgos no sólo un producto de las manifestaciones de la naturaleza, sino también un fenómeno expuesto a factores institucionales, culturales, sociales, económicos y políticos, que en conjunto crean condiciones de vulnerabilidad en la población desde la propia gestación de los riesgos. Un enfoque que, además, integra a su universo de riesgos los de tipo antropogénico.

A fin de ser más eficaces en las funciones de Gobierno, se toma en cuenta la posible ocurrencia simultánea de fenómenos naturales y antrópicos, lo cual pone a prueba las medidas diseñadas para la prevención, la mitigación y la atención de la emergencia.

De esta manera, el manejo integral de riesgos se traduce en el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación y reducción de los riesgos, las cuales apoyan de manera sistemática la toma de decisiones para la creación e implementación de políticas, estrategias y procedimientos que combaten las causas estructurales de los desastres y fortalecen las capacidades de resistencia de la sociedad.

Para el Sistema Estatal de Protección Civil se considera una necesidad la demanda ciudadana de garantizar la continuidad y permanencia de las instituciones, ante escenarios de riesgos, desastres y crisis correlativas.

La sociedad, la economía y el Gobierno no pueden paralizarse ante la ocurrencia de un desastre o de sus crisis consecuentes. La continuidad integral de operaciones debe ser garantizada para dar seguridad a la población durante una situación de emergencia, mediante la preservación, mantenimiento y reconstitución de los sectores de la sociedad.

Al margen izquierdo una toponimia del Municipio de Tlaltizapan que dice: Tlaltizapán, Morelos.- Gobierno Municipal Constitucional de Tlaltizapán.- 2009-2012.

En el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4856 de fecha 8 de diciembre de 2010, se publicó la Consulta Pública para la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Tlaltizapán, Morelos, en la página 70, columna izquierda, renglones 37, 38 y 39, se hace la siguiente corrección:

Dice:

en el Periódico Oficial "Tierra y libertad", y en los diarios "El Sol de Cuernavaca" y "El Diario de Morelos", de fecha 25 de noviembre del 2010.

Debe decir:

en el Periódico Oficial "Tierra y libertad" No. 4851 de fecha 24 de Noviembre de 2010, y en los diarios "El Sol de Cuernavaca" y "El Diario de Morelos", de fecha 25 de noviembre del 2010.

C. ENNIO PERÉZ AMADOR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALTIZAPÁN
RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 23,824 de fecha veinte de mayo del año dos mil once, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor ALFONSO JUÁREZ DOMÍNGUEZ, que contiene: A.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA que otorgaron las señoras CAROLINA JUÁREZ RONCES, EMMA JUÁREZ RONCES, MISARAI JUÁREZ RONCES, YOLANDA JUÁREZ RONCES, SANDRA PÉREZ JUÁREZ, JETZABEL MISARAY PÉREZ JUÁREZ (quien también acostumbra usar el nombre de JETZABEL MISARAI PEREZ JUAREZ) y KARLA IVETTE JUÁREZ RONCES (quien también acostumbra usar el nombre de KARLA IVET JUÁREZ RONCES), y señoritas ANA MIRIAM RODRÍGUEZ JUÁREZ y NAYELI ODEMARIS RODRÍGUEZ JUÁREZ; y, B.- LA ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA que otorgo la señora MISARAI JUÁREZ RONCES, manifestando esta última que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión. Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar, para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 23 de mayo del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
PASEO DE LIRIO NO. 40, COL, AMPLIACIÓN
BUGAMBILIAS

JIUTEPEC, MORELOS. Tels. 5-16-36-49 5-16-35-29
agomeznotaria1@hotmail.com

RÚBRICA.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL DIARIO "LA UNIÓN DE MORELOS" Y EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", AMBOS CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 23,917 de fecha veintitrés de mayo del año dos mil once, en la que se hizo constar: A.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL SEÑOR ERASMO SÁNCHEZ GARCÍA que otorgaron los señores RAMÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MARÍA ISABEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MIGUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ y ERNESTINA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, representados por el señor ANTERO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, quien también compareció por su propio derecho, como herederos de la señora GREGORIA SÁNCHEZ LÓPEZ, (quien también acostumbro a usar su nombre como GREGORIA SÁNCHEZ LÓPEZ DE SÁNCHEZ), y además como causahabientes en la sucesión intestamentaria del señor PEDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, B.- LA ACEPTACIÓN DE LEGADO, que otorgó la señora MARÍA ISABEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, representada como ha quedado dicho, C.- EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA que otorgaron los señores ANTERO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, RAMÓN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MARÍA ISABEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MIGUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ y ERNESTINA SÁNCHEZ SÁNCHEZ los cuatro últimos representados como ha quedado dicho, como causahabientes en la sucesión intestamentaria del señor PEDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ quien fuera heredero en la sucesión intestamentaria de la señora GREGORIA SÁNCHEZ LÓPEZ, (quien también acostumbro a usar su nombre como GREGORIA SÁNCHEZ LÓPEZ DE SÁNCHEZ) quienes también comparecieron como herederos en la mencionada sucesión; y D.- LA ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA que otorgó el señor ANTERO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, manifestando este último que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión. Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar, para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 23 de mayo del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
PASEO DE LIRIO NO. 40, COL, AMPLIACIÓN
BUGAMBILIAS

JIUTEPEC, MORELOS. Tels. 5-16-36-49 5-16-35-29
agomeznotaria1@hotmail.com

RÚBRICA.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL DIARIO "LA UNIÓN DE MORELOS" Y EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", AMBOS CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 23,599, de fecha 7 de Mayo del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora PORFIRIA GÓMEZ REBOLLAR, quien también utilizó su nombre como PORFIRIA GÓMEZ CABRERA; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA; de dicha sucesión, por virtud de la cual la señorita MARÍA MAGDALENA CALLADO GALINDO, aceptó la herencia instituida a su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 7 de Mayo de 2011

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO
PASEO DE LIRIO NO. 40, COL, AMPLIACIÓN
BUGAMBILIAS

JIUTEPEC, MORELOS, 5-16-36-49 5-16-35-29

agomeznotaria1@hotmail.com

RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el periódico oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

AVISO NOTARIAL

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 702 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR EN VIGOR EN EL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE EN ESTA NOTARÍA A MI CARGO, SE HA RADICADO PARA SU TRÁMITE EXTRAJUDICIAL, EN LA ESCRITURA NÚMERO 54,656 DE FECHA 20 DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, QUE OBRA A FOLIOS 75 EN EL VOLUMEN 896 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL CRUZ CASTAÑEDA, A SOLICITUD DE LA SEÑORA CARMEN GONZÁLEZ GALEANA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, QUIEN DÁNDOSE POR ENTERADA DEL CONTENIDO DEL TESTAMENTO PÚBLICO NÚMERO 51,520, OTORGADO EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO FRANCISCO RUBÍ BECERRIL, NOTARIO PÚBLICO TRES DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, LA SEÑORA CARMEN GONZALEZ GALEANA, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA; DE LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA, MANIFESTANDO EL ALBACEA QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE FORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

CUERNAVACA, MORELOS A 20 DE MAYO DEL

2011

FRANCISCO RUBÍ BECERRIL

RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN "EL FINANCIERO"

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 54,612, volumen 892, página 55, de fecha 12 de mayo del 2011, en la Notaría a mi cargo, se hizo constar LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA de la sucesión a bienes de MARÍA ISABEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, que otorgaron los señores GRISELDA LUCÍA, MARTHA ALICIA, ROBERTO ALEJANDRO, EDMUNDO RAÚL y RICARDO BARDOMIANO de apellidos ZAMUDIO JIMÉNEZ quienes comparecieron por su propio derecho, y dándose por enterados del contenido del testamento público abierto número 44,315, volumen 725, otorgado con fecha 3 de marzo del 2006, ante la fe del suscrito Notario, y no habiendo impugnación que hacerle, reconocieron la validez del mismo, ACEPTANDO LA HERENCIA instituida en su favor; y de igual forma el señor ROBERTO ALEJANDRO ZAMUDIO JIMÉNEZ, ACEPTÓ el cargo de ALBACEA que le confirió la autora de la sucesión, y declaró que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

Cuernavaca, Mor; a 13 de mayo del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA
PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL DEL EDO.
DE MOR.
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES
CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL
PERIÓDICO OFICIAL Y EN "EL FINANCIERO".

2-2

San Felipe del Progreso, Estado de México, Marzo 07
de 2011.

AVISO NOTARIAL.

El suscrito Licenciado MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Notario Público Provisional Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 1925 del Volumen 34 del protocolo ordinario a mi cargo de fecha 26 de febrero de 2011, se hizo constar la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RAÚL MORENO CUADROS, quien también acostumbraba usar el nombre de RAUL MORENO, pero se trataba de la misma persona, quien tuvo su último domicilio en Calle Olivo, número treinta y seis, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Estado de Morelos, a solicitud de MARÍA DE JESÚS ACEVES MARTÍNEZ en su calidad de legataria y heredera universal en la presente sucesión testamentaria y otros.

ATENTAMENTE.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS
SANDOVAL
NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL No. 154.
RÚBRICA.

2-2

Cuernavaca, Morelos, a 21 de Mayo del año 2011.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Aspirante a Notario y actuando en sustitución del Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, quien se encuentra con licencia y habilitado en el ejercicio de la función Notarial en esta misma Demarcación, según autorización concedida por el Secretario de Gobierno del Estado, contenida en el oficio número "SG/0644/2009" (SG diagonal cero seiscientos cuarenta y cuatro diagonal dos mil nueve), de fecha veintiséis de agosto del año dos mil nueve, hago saber:

Que por escritura pública número 237,140 de fecha 21 de mayo del 2011 otorgada ante mi Fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUÍS OCTAVIO GERARDO IÑIGUEZ DE LA PEÑA, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga la señora JOSEFINA TERESA BARBANO NEGRINOTTI, con la comparecencia del señor RAÚL ENRIQUE RUBINOVICH KOGAN, en su carácter de ÚNICO y UNIVERSAL HEREDERO.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos períodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA.
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DE LA NOTARÍA
PÚBLICA NÚMERO DOS DE LA PRIMERA
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO
DE MORELOS LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

YO, el Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Aspirante a Notario y actuando en sustitución del Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, quien se encuentra con licencia y habilitado en el ejercicio de la función Notarial en esta misma Demarcación, según autorización concedida por el Secretario de Gobierno del Estado, contenida en el oficio número "SG/0644/2009" (SG diagonal cero seiscientos cuarenta y cuatro diagonal dos mil nueve), de fecha veintiséis de agosto del año dos mil nueve, HAGO SABER: Que por escritura pública número 237,153 de fecha 21 de mayo del año en curso, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CONCEPCIÓN FLORES MORENO; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y DE LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que formalizó la señora SEMIRAMES PEÑALOZA

FLORES, en su carácter de ALBACEA, con la comparecencia de las señoras MARICELA PEÑALOZA FLORES, ROSA MARIA PEÑALOZA FLORES, ISAURA PEÑALOZA FLORES, MA. MAGDALENA PEÑALOZA FLORES, MARÍA DEL PILAR PEÑALOZA FLORES y la propia SEMIRAMES PEÑALOZA FLORES, en su carácter de ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor por la autora de la Sucesión y la Albacea designada aceptó el cargo conferido y protestó su fiel y leal desempeño, teniéndosele por discernido de dicho cargo en virtud de la aceptación, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo setecientos cincuenta y ocho del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, tanto en el periódico "LA UNIÓN DE MORELOS", como en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., mayo 23 de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA.

SUSTITUTO DEL TITULAR.

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario número nueve y del patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: Que mediante escritura pública número quince mil ciento sesenta y nueve, de fecha veinte de mayo del dos mil once, otorgada ante mi fe, la señora IRMA DELIA CAMARENA GARCÍA quien también acostumbra utilizar el nombre de IRMA DELIA CAMARENA GARCÍA DE ÁLVAREZ representada por su apoderado general el señor LUIS ALFONSO ÁLVAREZ CAMARENA INICIO LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento del señor EDUARDO ÁLVAREZ CABAÑAS, declarando válido el Testamento, aceptando la herencia instituida en su favor y aceptando el cargo de ALBACEA que le fue conferido protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

NOTARIO NÚMERO NUEVE.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 20 de mayo del 2011.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado Alfredo Gutiérrez Quintanilla, Titular de la Notaría Pública Número Ocho, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber, para los efectos del Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos, que por escritura pública número 78,521, de fecha 24 de mayo de 2011, ante mí, la señora ELISA DOMÍNGUEZ CORTÉS, quien también acostumbra utilizar los nombres de ELISA DOMÍNGUEZ CORTÉS DE ALONSO y/o ELISA DOMÍNGUEZ DE ALONSO, aceptan la herencia instituida a su favor, en la Sucesión Testamentaria a Bienes del finado señor SALUSTIANO ALONSO SALCEDA, así como el cargo de Albacea instituido en dicha Sucesión, manifestando que formulará el inventario de misma.

Para ser publicado en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", de la entidad dos veces de diez en diez días.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO GUTIÉRREZ QUINTANILLA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO

GUQA-430303-C59

RÚBRICA.

2-2

EDICTO

FÉLIX MANZANARES

En los autos del Juicio Agrario 1/2011, relativo a la Controversia Agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día seis de mayo del dos mil once, que en su parte conducente, dice:

"... SEGUNDO.- Téngasele por hechas sus manifestaciones, y revisadas que fueron las actuaciones del sumario que nos ocupa, se advierte que ya fue realizada la búsqueda del domicilio de FÉLIX MANZANARES, ante diversas Autoridades e Instituciones; en consecuencia, se programan las TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, para la celebración de la audiencia de Ley, y con fundamento en el dispositivo 173 de la citada Ley Agraria, y se ordena emplazar por edictos a FÉLIX MANZANARES, mismos que deberán publicarse por dos veces dentro del término de DIEZ DÍAS, en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponde, y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para que comparezcan a deducir los derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia; apercibidos que de omitir hacerlo, se les tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer en este proceso al tenor del dispositivo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y por cumplida su garantía de audiencia; resaltando que deberán presentarse acompañados de un abogado, y evitar el diferimiento de la audiencia, como lo señala el numeral 179 de la legislación agraria.

TERCERO.- En razón de lo anterior, se le hace saber a la parte actora que quedan a su disposición los edictos ordenados en la Secretaría de Acuerdos, para que proceda a su publicación a su costa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; con el apercibimiento que deberá publicar los citados edictos en el tiempo y forma que señala la Ley Agraria; asimismo, dígamele que continúan subsistentes las prevenciones y apercibimientos decretados con antelación, para los efectos legales conducentes.-..."

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL
DISTRITO 18
CUERNAVACA, MORELOS, A 23 DE MAYO DE
2011.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JESÚS NATALIO VÁZQUEZ GARIBAY
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR
EL ARTICULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL
FAMILIAR VIGENTE DEL ESTADO DE MORELOS,
HAGO DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, QUE ANTE
LA NOTARIA A MI CARGO SE HA RADICADO PARA
SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN
TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HÉCTOR
RUBÉN ACUÑA MONTEVERDE, TAMBIÉN
CONOCIDO COMO HÉCTOR ACUÑA
MONTEVERDE, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA
NUMERO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS
VEINTE, DE FECHA DOCE DE MAYO DEL DOS MIL
DIEZ, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO,
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ, DE LA
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL
ESTADO, HABIENDO SIDO ACEPTADA LA
HERENCIA POR LA SEÑORA BEATRIZ DOLORES
HALLATT CERDEÑO; Y LA SEÑORA BEATRIZ
DOLORES ACUÑA HALLATT, HABIENDO
ACEPTADO EL LEGADO INSTITUIDO A SU FAVOR;
Y EN RAZÓN DE LA EXCUSA DE LOS SEÑORES
LICENCIADO JOSÉ ROBERTO ACUÑA
MALDONADO Y CARLOS ALBERTO DELGADO
ACUÑA, PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE
ALBACEA PARA EL QUE HABÍAN SIDO
DESIGNADOS EN FORMA SUCESIVA POR EL
AUTOR DE LA SUCESIÓN, LA SEÑORA BEATRIZ
DOLORES HALLATT CERDEÑO, EN SU CARÁCTER
DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA
REFERIDA SUCESIÓN, EMITIÓ SU VOTO A FAVOR
DE SÍ MISMA PARA DESEMPEÑAR DICHO CARGO,
ACEPTANDO EL CARGO DE ALBACEA PARA EL
QUE FUE DESIGNADA, PROTESTANDO SU FIEL Y
LEAL DESEMPEÑO, MANIFESTANDO QUE
PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y
AVALUOS DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL
AUTOR DE LA SUCESIÓN
CUERNAVACA, MORELOS, A LOS DIECISÉIS DÍAS
DEL MES DE MAYO DE 2011.

ATENTAMENTE
LIC. JAVIER PALAZUELOS CINTA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL
ARTÍCULO 758 DEL CODIGO PROCESAL FAMILIAR
PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 6390 DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2011,
ANTE EL SUSCRITO NOTARIO SE HIZO CONSTAR
LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN
TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SRA. ANA
MARÍA ROSALES DOMÍNGUEZ, EN LA QUE
COMPARECIERÓN LOS SRES. SILVIA ELENA POR
SI Y EN REPRESENTACIÓN DE MARIO, MARÍA
CRISTINA, ANA LUISA, JOSÉ ANTONIO Y JESUS
EDUARDO TODOS DE APELLIDOS GUTIERREZ
ROSALES, A QUIENES SE LES RECONOCIO LOS
DERECHOS HEREDITARIOS DE DICHA SUCESION,
ACEPTANDO Y PROTESTANDO EL CARGO DE
ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO A LOS SRES.
SILVIA ELENA Y JOSÉ ANTONIO AMBOS DE
APELLIDOS GUTIÉRREZ ROSALES,
MANIFESTANDO QUE PROCEDERAN A
FORMULAR EL INVENTARIO DE LA MISMA Y
SOLICITARÁN LOS AVALUOS DE LOS BIENES QUE
RESULTEN.

PUBLIQUENSE LA PRESENTE DOS VECES
DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE
LIC. JOSÉ RAÚL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL
ARTICULO 758 DEL CODIGO PROCESAL FAMILIAR
PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 6394 DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2011,
ANTE EL SUSCRITO NOTARIO SE HIZO CONSTAR
LA TRAMITACION DE LA SUCESION
TESTAMENTARIA A BIENES DEL SR. MANUEL
SIGÜENZA ZAVALA, EN LA QUE
COMPARECIERON LOS SRES. MANUEL, MIGUEL
ANGEL, JORGE, OSCAR LEOPOLDO, CLARA
MARIBEL Y JULIAN ENRIQUE TODOS DE
APELLIDOS SIGÜENZA ROJAS Y KARINA
CASTILLO SIGÜENZA, A QUIENES SE LES
RECONOCIO LOS DERECHOS HEREDITARIOS DE
DICHA SUCESION, ACEPTANDO Y PROTESTANDO
EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO
A LA SRA. CLARA MARIBEL SIGÜENZA ROJAS,
MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR
EL INVENTARIO DE LA MISMA Y SOLICITARA LOS
AVALUOS DE LOS BIENES QUE RESULTEN.

PUBLIQUENSE LA PRESENTE DOS VECES
DE 10 EN 10 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE
LIC. JOSE RAÚL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Que por Escritura Pública número 38,310, de fecha 5 DE MAYO DEL AÑO 2011, pasada en el Volumen MCCXL, del Protocolo a mi cargo, se RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA DOÑA MARÍA DE LA CRUZ GUADALUPE GUERRERO TORRES quien también fue conocida indistintamente con los nombres de MARICRUZ GUERRERO TORRES, MA. DE LA CRUZ GUERRERO TORRES, MARÍA CRUZ GUERRERO y MARÍA CRUZ GUERRERO DE JIMÉNEZ, en la cual de conformidad con su disposición Testamentaria quedó instituido como sus ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS los señores MARICRUZ JIMÉNEZ GUERRERO, DON FERNANDO GERARDO JIMÉNEZ GUERRERO, DON GERARDO ANTONIO JIMÉNEZ GUERRERO, DOÑA MARIA ESTER JIMÉNEZ GUERRERO Y DOÑA BEATRIZ JIMÉNEZ GUERRERO, quienes aceptaron la herencia y legados, aceptando además la señora DOÑA BEATRIZ JIMÉNEZ GUERRERO el cargo de ALBACEA que se le confirió, protestando cumplirlo fielmente, agregando que procederá a formar el Inventario de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el ARTICULO 758 TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO.

CUERNAVACA, MOR., A 6 DE MAYO DE 2011.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS

LIC. GUILLERMO ADOLFO ENRIQUE TENORIO

CARPIO

RÚBRICA,

NOTA: El presente Aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial.

1-2

CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

SE CITA A TODOS Y CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA AUTOTRANSPORTES ALIADOS DE MORELOS, S.A. DE C.V. A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 17 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS 10:00 HORAS EN EL DOMICILIO SOCIAL BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- PASE DE LISTA DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS.
 - 2.- DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DE DEBATES.
 - 3.- DESIGNACIÓN DE LOS ESCRUTADORES.
 - 4.- DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
 - 5.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
 - 6.- ASUNTOS GENERALES.
- LOS ACUERDOS SERÁN DISCUTIDOS ESTANDO PRESENTE LOS TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL Y SERÁN VÁLIDOS CUANDO SE TOMEN POR EL VOTO DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL.

JOSÉ ANGEL BRITO MONTES DE OCA.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AUTOTRANSPORTES ALIADOS DE MORELOS, S.A. DE C.V.
RÚBRICA.

1-1

CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA "RECICUBRE, S. A DE C V" A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACIONISTAS QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 29 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS 11:30 AM EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN LA CALLE DE HIDALGO No 14, DESPACHO 205, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORLEOS, EN LA QUE SE TRATARÁN LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL:

ORDEN DEL DIA

- 1.- PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LOS EJERCICIOS 2009 Y 2010.
- 2.- EXCLUSION DE LA SOCIEDAD DEL SR. JAIME LÓPEZ DE LA VICTORIA Y LA CONSECUENTE REDUCCIÓN DEL CAPITAL.
- 3.- EXCLUSION DE LA SOCIEDAD DEL SR. JUAN VICTOR MELESIO COALLA BARRANCA.
- 4.- REVOCACION DE LOS PODERES OTROGADOS POR LA SOCIEDAD AL SR. JAIME LOPEZ DE LA VICTORIA.
- 5.- INCLUSIÓN DEL SR. LIC. JOSE HUMBERTO MARTÍNEZ DE CASTTRO RIOS COMO ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD.
- 6.- MODIFICACION DE LA ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIA DE LA SOCIEDAD.
- 7.- ASUNTOS GENERALES.

CUERNAVACA, MORELOS A 06 DE JUNIO DEL 2011

LUIS ALFONSO COALLA BARRANCA
ADMINISTRADOR ÚNICO
RÚBRICA.

1-1

**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Hidalgo 14, Primer Piso, Despacho 104, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los ayuntamientos que hayan celebrado Convenio de Coordinación ante la Comisión de Mejora Regulatoria, que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Materia, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV	SALARIOS	COSTOS
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	56.70		
a) Venta de ejemplares:				
1.	Suscripción semestral	56.70	5.2220	296.08
2.	Suscripción anual	56.70	10.4440	592.17
3.	Ejemplar de la fecha	56.70	0.1306	7.40
4.	Ejemplar atrasado del año	56.70	0.2610	14.79
5.	Ejemplar de años anteriores	56.70	0.3916	22.20
6.	Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual	56.70	0.6527	37.00
7.	Edición especial de Códigos	56.70	2.5	141.75
8.	Periódico Oficial en Disco Compacto	56.70	1	56.70
9.	Colección anual	56.70	15.435	875.16
b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:				
1. De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:				
Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.				\$0.50
Por cada plana.				\$1,000.00
2. De particulares por cada palabra:				
				\$2.00